

Ayuntamiento de Mahón

CONTADURÍA

- MEMORIA** relativa a la situación económica del Municipio en 1.º Enero de 1914, comparada con la de 1.º Enero de 1913.
- PRESUPUESTOS** del ejercicio de 1913.
- RESUMEN** de las operaciones realizadas durante el año 1913.
- DATOS ESTADÍSTICOS** referentes a Caminos y Empedrados.
- PRESUPUESTO** ordinario para el año 1914, no autorizado por el señor Gobernador.
- PRESUPUESTO** ordinario de 1913 aplicado al año 1914.
- TARIFAS** varias.
- CUADROS DE AMORTIZACIÓN** de la Deuda municipal consolidada.
- Décimotercio Sorteo** de Obligaciones del Empréstito de 250.000 pesetas.
- Séptimo Sorteo** de Obligaciones del Empréstito de 50.000 pesetas.
- VALORES** que posee el Municipio.
- DATOS** relativos a la Cárcel de este Partido y al Tribunal del Jurado.
- DATOS** relativos a los Establecimientos municipales de Beneficencia.



MAHÓN, 1914

TIPOGRAFÍA MAHONESA



R. 333

MEMORIA

—
1913



Ayuntamiento de Mahón

(BALEARES)



CONTADURÍA

Ilmo. Sr. Director General de Administración local:

En cumplimiento de un precepto reglamentario, el infrascrito Contador del Ayuntamiento de Mahón tiene la honra de elevar a V. I. la presente *Memoria*, expresiva del estado económico de este Municipio al finalizar el ejercicio de 1913.

El número de cargaremes despachados durante el citado año asciende a 169, importantes 272.562'27 pesetas, y el de libramientos a 866 que alcanzan la cifra de 276.273'32 pesetas. El cupo de consumos, sal y alcoholes—118.385'85 pesetas—no figura como pagos a la Hacienda por no tenerlo consignado en el presupuesto municipal.

Contando Mahón con 15.081 habitantes de hecho, correspondió a cada uno un tributo de 18'3192 pesetas.

La liquidación en 31 de Diciembre último dió el siguiente resultado:

<u>INGRESOS</u>		
Total consignado	Ptas.	340.604'41
Aumentos	»	<u>4.427'00</u> 345.031'41
Existencia en 31 Diciembre de 1912	»	3.912'46
Recaudado durante el año 1913	»	<u>272.562'27</u> 276.474'73
Diferencia	»	<u>68.556'68</u>

Dicha diferencia consiste:

En créditos pendientes de cobro	Ptas.	5.761'77
En anulaciones	»	<u>62.794'91</u> 68.556'68

<u>GASTOS</u>		<u>IGUAL</u>
Total consignado	Ptas.	434.863'75
Total pagado	»	<u>276.273'32</u>
Diferencia	»	<u>158.590'43</u>

Dicha diferencia consiste:

En pendiente de pago	Ptas.	93.984'08
En anulaciones	»	<u>64.606'35</u> 158.590'43

<u>BALANCE</u>		<u>IGUAL</u>
Total recaudado	Ptas.	276.474'73
Total pagado	»	<u>276.273'32</u>
Existencia en 31 Diciembre de 1913.	»	<u>201'41</u>

Con relación a la cantidad total consignada en el Presupuesto de ingresos, entró en Caja el 81'1718 % distribuido en esta forma:

Capítulo 1.º—Propios	0'6312 %
» 3.º—Impuestos	27'6439 »
» 7.º—Extraordinarios	0'2416 »
» 8.º—Resultas	1'1487 »
» 9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.	<u>51'5064 »</u>

81'1718 %

Quedó pendiente de cobro. 1'6916 »

Del total de las consignaciones se anuló el	18'4363 %	
Y tuvieron aumento	<u>1'2997 »</u>	17'1366 »
TOTAL.		<u>100'0000 »</u>

Las obligaciones ordinarias del Municipio, satisfechas durante el citado año 1913, lo fueron con cargo a los siguientes capítulos del Presupuesto de gastos, correspondiendo a cada uno de ellos, en relación con el total consignado:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento	17'2203	°/o
» 2.º—Policía de seguridad	2'4568	»
» 3.º—Policía urbana	9'8150	»
» 4.º—Instrucción pública (1)	2'5997	»
» 5.º—Beneficencia	3'8885	»
» 6.º—Obras públicas	5'3373	»
» 7.º—Corrección pública.	1'1800	»
» 9.º—Cargas	20'1605	»
» 10.º—Obras de nueva construcción	0'0120	»
» 11.º—Imprevistos	0'8604	»
	<u>63'5305</u>	°/o
Quedó pendiente de pago	21'6126	»
Anulaciones, por no haber tenido aplicación	<u>14'8569</u>	»
<u>TOTAL.</u>	<u>100'0000</u>	»

El detalle minucioso de las operaciones realizadas, queda consignado en los estados que se acompañan a esta *Memoria*, resultando de la comparación de los balances de 1912 y 1913 que durante este último año disminuyó el déficit de los Presupuestos en la suma de 6238'44 pesetas, sin haberse dejado de atender debidamente a todas las obligaciones ordinarias del Municipio.

También figuran los datos relativos a las operaciones verificadas durante el año 1913 por cuenta de los Presupuestos de la Cárcel del Partido y del Tribunal del Jurado, y los que se refieren a los Establecimientos municipales de Beneficencia. En cuanto a

(1) De conformidad con la Ley de Presupuestos del Estado de 31 de Diciembre de 1901, las obligaciones de personal y material de instrucción primaria son satisfechas por el Tesoro, reintegrándose de los Ayuntamientos con el recargo municipal sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.---Durante el año 1913 abonó este Municipio por el Indicado concepto 13.570'29 pesetas que no figuran en los gastos de Instrucción pública.

éstos hemos de insistir en lo que decíamos en anteriores *Memorias* respecto a la necesidad de reforzar los ingresos para poder atender debidamente a las obligaciones que pesan sobre dichos Establecimientos.

Mahón 10 Enero de 1914.

El Contador del Ayuntamiento,
Lucas Carreras.

Situación económica del Municipio

EN 1.º ENERO DE 1913

———— ACTIVO ————

Caja		<u>Pesetas</u>
Existencia metálica		3.912'46
Créditos		
Por importe de un trimestre de intereses, vencimiento de 1.º Octubre de 1912, de las Inscripciones intransferibles que posee el Ayuntamiento	18'47	
Por lo que se calcula que falta cobrar por derechos de los Cementerios, respectivos al ejercicio de 1912	50'00	
Por lo que falta recaudar en concepto de licencias concedidas para la construcción, reedificación y reforma de edificios	30'00	
Por lo que se calcula que adeuda la Hacienda en concepto de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro señaladas a los carruajes de lujo, respectivo al 2.º semestre de 1912	130'02	
Por lo que falta cobrar del arbitrio sobre inspección sanitaria de las tiendas y puestos públicos que venden verduras, frutas, etc., fuera del mercado	5'00	
Por lo que falta recaudar del arbitrio sobre puertas y ventanas que se abren al exterior	10'00	
Por importe de lo que se calcula que falta recaudar del arbitrio sobre la cuota que por subsidio deben pagar a la Hacienda las casas de bebidas, casinos, cafés, fondas, etc.	20'00	
Por importe del producto de las multas impuestas durante el año 1912, con el papel especial creado por la Hacienda.	282'90	
Por lo que se calcula que falta cobrar de la parte que corresponde al Ayuntamiento por copias de documentos que radican en el Archivo de Protocolos de Notarios difuntos y en el del Real Patrimonio	25'00	
Por lo que falta cobrar como producto de los bailes públicos celebrados en la aldea de S. Clemente, con motivo de la fiesta de su Santo titular	20'00	
Por lo que se calcula importa el recargo municipal sobre la contribución de subsidio industrial,		
<i>Sigue.</i>	591'39	3.912'46

	<u>Pesetas</u>	
<i>Sumas anteriores.</i>	591'39	3.912'46
respectivo al 4.º trimestre de 1912, que la Hacienda adeuda a este municipio.	1.568'42	
Por importe de lo que se calcula que adeuda la Hacienda por saldo del recargo municipal del 50 % sobre las cédulas personales expedidas durante el ejercicio de 1912	390'70	
Por lo que se calcula que queda pendiente de cobro por el arbitrio extraordinario sobre los tejados de las casas que vierten las aguas a la vía pública	1.200'00	
Por lo pendiente de cobro del Repartimiento general girado para cubrir los gastos del Presupuesto extraordinario formado para el año 1910.	2.000'00	5.750'51
TOTAL ACTIVO.		<u>9.662'97</u>

PASIVO

	<u>Pesetas</u>	
Por saldo de la consignación destinada a material de Secretaría, que ha de servir para pago a cuenta de lo que se adeuda por el indicado concepto		34'15
Para pago de la impresión de «Memorias» de la situación económica de este Municipio.		250'00
Para completo pago de los descuentos que son a cargo del Ayuntamiento		84'43
Por saldo de la consignación destinada al pago de suscripciones autorizadas, que han quedado pendientes de formalización		17'50
Por pequeñas reparaciones de cerrajería efectuadas por Antonio García en el edificio que ocupan las Casas Consistoriales		5'35
Por varias cañerías de plancha aplomada facilitadas por Julio Antonio para las Casas Consistoriales		10'60
Por premio de Depositaria sobre las cantidades que falta ingresar por diversos conceptos del Presupuesto de 1912		100'00
Para pago del premio al Guardia municipal que hubiese prestado mejores servicios, a juicio del Ayuntamiento, durante el año 1912		125'00
Por saldo de la consignación destinada a material de alumbrado, que ha de servir para pago a cuenta de lo que se adeuda a la «Eléctrica Mahonesa» y a Manuel Buils por el indicado concepto		<u>20.414'93</u>
<i>Sigue.</i>		21.041'96

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	21.041'96
Por jornales y materiales de cerrajería invertidos en los paseos públicos, que acredita Antonio García	42'80
Por jornales invertidos en el blanqueo del mercado del ex-claustro del Carmen, que se adeudan a Miguel Pons Franco	20'00
Por varios materiales de cerrajería invertidos en el mercado de verduras, que se adeudan a Antonio García Carreras.	12'40
Por jornales y materiales de albañilería invertidos en el Matadero público, que acredita Miguel Carreras	26'15
Por lo que acredita Mateo Terrés, sastre, por importe de un abrigo para un guarda de los Cementerios	25'00
Por lo que se adeuda a Jaime Pons Fábregues, como importe de varios ataúdes contruidos para pobres de solemnidad	95'72
Por importe de alquileres del local que ocupó la Escuela pública de niños de Tramontana, durante el segundo semestre de 1912.	50'00
Por lo que se adeuda a José Fábregues Olives en concepto de pan suministrado a las Hermanas Carmelitas que asisten a familias pobres	144'64
Por importe de gas y otros gastos necesarios para el sostenimiento del Dispensario Oftalmológico	60'61
Por importe de medicinas facilitadas para dicho dispensario por el farmacéutico Mauricio Hernández	79'30
Por importe de varios efectos de lampistería suministrados por Julio Antonio para las Escuelas públicas	49'35
Por lo que se adeuda a José Teixidor en concepto de alquiler de coche para conducir a varios señores Concejales y Arquitecto municipal a la inspección de caminos	43'00
Por lo que acredita Pablo Gomila por el mismo concepto antes expresado	7'00
Por importe de varias carretadas de grava facilitadas por Pablo Gomila para los caminos vecinales	7'50
Por importe de varios efectos suministrados por Antonio García Carreras para las fuentes públicas	6'25
Por recomposición de un carro-cuba, que se adeuda a José Tudurí e hijo.	24'75
Por importe de flúido eléctrico suministrado por la «Eléctrica Mahonesa» para el motor instalado en el huerto del Hospital Civil	256'51
Para pago de las obras que sean necesarias para la instalación de fuentes públicas en los sitios que tiene acordados el Ayuntamiento	8.804'57
<i>Sigue.</i>	30.797'51

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	30.797'51
Por saldo de la consignación destinada a conservación y reparación de alcantarillas, que ha de servir para pago a cuenta de lo que se adeuda a Antonio García Carreras por jornales y materiales de cerrajería empleados en las alcantarillas de esta ciudad	25'78
Por saldo de la consignación para aceras y empedrados, que ha de servir para pago a cuenta de lo que se adeuda por dicho concepto	51'43
Para pago a doña Emilia Seguí Carreras del saldo del costo del almacén n.º 104 del Andén de Levante, adquirido para agregar su terreno a la vía pública	86'22
Para pago de varios gastos ocurridos con motivo de la fiesta popular de San Clemente, celebrada en Agosto de 1912	59'00
Por saldo de la suma con que este Ayuntamiento ha de contribuir a los señores Struck hermanos de Barcelona, para los gastos de estudio y proyecto de construcción y explotación de un ferro-carril secundario entre Mahón y Ciudadela	5.696'70
Para pago a los Establecimientos municipales de Beneficencia del alquiler de la casa n.º 34 de la calle de Isabel 2. ^a que ocupa un Macero del Ayuntamiento	225'00
Para pago de varias gratificaciones devengadas por los músicos de la Banda municipal	190'00
Para pago de las obras necesarias para la habilitación de un parque y campo de juego para niños.	601'60
Por la subvención a los Establecimientos municipales de beneficencia, respectiva al 2.º semestre de 1912, que se les abona en compensación de los servicios que prestan al Municipio los asilados en dichos Establecimientos, y de la leña que éstos suministran para la calefacción de las oficinas del Ayuntamiento	750'00
Por la tercera anualidad de intereses y amortización de la cantidad de 12.919 pesetas necesarias para la adquisición de los locales que ocupan las Escuelas públicas de San Clemente.	1.716'00
Para completo pago a Gabriel M. ^a Pons Escudero de las tres primeras anualidades de los cinco plazos en que han de satisfacerse las 15.000 pesetas, valor de los solares que ocupaban las casas número 21 de la calle Nueva y 6 y 8 de la de Sto. Cristo, que han de agregarse a la vía pública para el ensanche de la última de las citadas calles	3.500'00
Para pago de los gastos de compra de dichos solares y demás que sean a cargo del Ayuntamiento, según acuerdo de 6 Septiembre 1909	542'10
<i>Sigue.</i>	<u>44.241'34</u>

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	44.241'34
Para completo pago de la cuota provincial respectiva al 4.º trimestre de 1912	5.661'02
Por saldo de las consignaciones para atenciones sanitarias, aplicable al pago a cuenta de varias obligaciones de dicha naturaleza.	23'20
Por completo de la cuota provincial respectiva a los siguientes ejercicios:	
1891-92	5.658'48
1892-93	5.069'90
1893-94	5.466'96
1896-97	3.321'35
1897-98	5.000'00
1898-99	21.643'12
Período semestral de 1899-900	5.336'94
1900	2.500'00
	<u>53.996'75</u>
TOTAL PASIVO.	<u>103.922'31</u>

RESUMEN

Importa el Activo	Ptas. 9.662'97
Id. el Pasivo	» 103.922'31
	<u>103.922'31</u>
DÉFICIT.	» 94.259'34

Situación económica del Municipio

EN 1.º ENERO DE 1914

ACTIVO

Caja	<u>Pesetas</u>
Existencia metálica.	201'41
Créditos	
Por alquiler desde 1.º Mayo hasta 31 Diciembre de 1913, de un solar de la calle de la Infanta, arrendado a José Cardona	20'00
Por lo que se calcula que falta cobrar por el arbitrio sobre el uso de las aguas de la fuente de S. Juan, durante el año de 1913	26'00
Por lo que falta recaudar en concepto de licencias concedidas para la construcción, reedificación y reforma de edificios	22'50
Por lo que se calcula que adeuda la Hacienda en concepto de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro señaladas a los carruajes de lujo, respectivo al 2.º semestre de 1913	90'32
Por lo que falta recaudar en concepto de arriendo de la caseta n.º 11 del ex-claustro del Carmen.	61'00
Por lo que falta recaudar del arbitrio sobre motores y calderas de vapor.	14'50
Por lo que falta recaudar del arbitrio sobre carros de transporte y demás vehículos que no figuran en el padrón de carruajes de lujo	117'00
Por lo que falta recaudar del arbitrio sobre inspección sanitaria del ganado vacuno, lanar y de cerda a su entrada en esta Ciudad	56'00
Por lo que falta recaudar del arbitrio sobre puertas y ventanas que se abren al exterior.	35'00
Por lo que falta recaudar del arbitrio sobre el importe de las entradas y localidades expendidas en los espectáculos públicos del Teatro y del Casino <i>Consey</i>	712'00
Por lo que falta recaudar del arbitrio sobre aprovechamiento ú ocupación de los terrenos del Municipio por las sociedades de alumbrado, equivalente al 25 % sobre la cuota de la contribución industrial	200'00
Por lo que se calcula que falta cobrar de la	
<i>Sigue.</i>	1.354'32
	<u>201'41</u>

		<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	1.354'32	201'41
parte que corresponde al Ayuntamiento por copias de documentos que radican en el Archivo de Protocolos de Notarios difuntos y en el del Real Patrimonio	32'15	
Por lo que se calcula importa el recargo municipal sobre la contribución de subsidio industrial, respectivo al 4.º trimestre de 1913, que la Hacienda adeuda a este Municipio.	1.500'00	
Por importe de lo que se calcula que adeuda la Hacienda por saldo del recargo municipal del 50% sobre las cédulas personales expedidas durante el ejercicio de 1913.	300'00	
Por lo que se calcula que queda pendiente de cobro por el arbitrio extraordinario sobre los tejados de las casas que vierten las aguas a la vía pública.	575'30	
Por lo que queda pendiente de cobro del Repartimiento general girado para cubrir los gastos del Presupuesto extraordinario formado para el año 1910	2.000'00	5.761'77
TOTAL ACTIVO.		5.963'18

P A S I V O

Por saldo de la consignación para Escribientes temporeros, destinado al pago a cuenta de trabajos extraordinarios prestados durante el 4.º trimestre de 1913 por varios Empleados de Secretaría	102'00
Por saldo de la consignación destinada al pago de descuentos que son a cargo del Ayuntamiento	107'18
Por saldo de la consignación destinada a gastos de elecciones, para pago de los que han quedado pendientes en el año 1913.	460'00
Por importe de dos capotes y recomposición de otro, para varios serenos, que se adeuda al sastre Lorenzo Albertí.	122'50
Por saldo de la consignación destinada a material de alumbrado, que ha de servir para pago a cuenta de lo que se adeuda a la Eléctrica Mahonesa	24.718'22
Para pago a Juan Vidal de la parte a cargo del Ayuntamiento del importe de la acera construída en S. Clemente en la calle del mismo nombre	40'48
Para pago a Antonio García Carreras de una cuenta de recomposición de herramientas para los empedrados.	4'90
Para pago a Domingo Estrada de una cuenta de salvado y	
<i>Sigue.</i>	<u>25.555'28</u>

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	25.555'28
algarrobas para pienso de un mulo destinado al transporte de piedra machacada para el afirmado del piso de las calles	46'00
Por lo que se adeuda a Emilio Espinós, de Reus, como saldo del importe de fuegos artificiales facilitados para las fiestas de Nuestra Señora de Gracia	205'00
Por lo que se adeuda a Pablo Gomila en concepto de alquiler de coches para conducir varios señores Concejales al <i>Cos Nou</i> el día de la fiesta de Nuestra Señora de Gracia	14'00
Por importe de un cupón de una Obligación Serie A número 233 del Empréstito municipal de 6 0/0, que quedó pendiente de pago por no haberse presentado al cobro	6'00
Por saldo de la suma con que el Ayuntamiento ha de contribuir a los señores Struck hermanos de Barcelona para los gastos de estudio y proyecto de construcción y explotación de un ferrocarril secundario entre Mahón y Ciudadela	5.351'70
Por varias gratificaciones devengadas por los músicos de la Banda Municipal	180'00
Para completo pago a Gabriel M. ^a Pons Escudero de la cuarta anualidad de los cinco plazos en que han de satisfacerse las 14.500 pesetas, valor de los solares que ocupaban las casas n.º 21 de la calle Nueva y 6 y 8 de la de Sto. Cristo, agregadas a la vía pública para el ensanche de la última de dichas calles	2.500'00
Por los intereses que hayan devengado durante los años 1911, 1912 y 1913 los plazos vencidos y no satisfechos al Sr. Pons Escudero al vencimiento.	882'35
Para atender a los gastos de personal y material del Laboratorio que está instalando el Ayuntamiento en el edificio que ocupa el Hospital Civil.	5.247'00
Por completo de la cuota provincial respectiva a los siguientes ejercicios:	
1891-92	5.658'48
1892-93	5.069'90
1893-94	5.466'96
1896-97	3.321'35
1897-98	5.000'00
1898-99	21.643'12
Período semestral de 1899-900	5.336'94
1900.	2.500'00
	<u>53.996'75</u>
TOTAL PASIVO.	<u>93.984'08</u>

RESUMEN

Importa el Activo	Ptas. 5.963'18
Id. el Pasivo	» 93.984'08
	<u>88.020'90</u>
DÉFICIT.	» 88.020'90

Comparación de Balances

Déficit en 1.º Enero de 1913	Ptas. 94.259'34
Id. en 1.º Enero de 1914	» 88.020'90
Disminución del déficit en 1913	<u>» 6.238'44</u>

Deuda Consolidada

Empréstito de 250.000 pesetas

Adeudaba el Municipio en 1.º Enero de 1913.	Ptas. 231.200'00
Se amortizaron durante dicho año	» 2.000'00
Adeudaba en 1.º Enero de 1914	<u>» 229.200'00</u>

Empréstito de 50.000 pesetas

Adeudaba el Municipio en 1.º Enero de 1913.	Ptas. 35.000'00
Se amortizaron durante dicho año	» 2.500'00
Adeudaba en 1.º Enero de 1914	<u>» 32.500'00</u>

≡ PRESUPUESTOS
RESPECTIVOS AL AÑO 1913

Resultas de la Liquidación

DEL

Presupuesto de 1912

Resultas de la Liquidación del Presupuesto de 1912

INGRESOS

	Pesetas	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas
Capítulo 1.º		
Propios		
ART. 2.º—Por importe de un trimestre de intereses, vencimiento de 1.º Octubre de 1912, de las Inscripciones intransferibles que posee el Ayuntamiento, los cuales intereses se hallan pendientes de cobro	18'47	18'47
Capítulo 3.º		
Impuestos		
ART. 5.º—Por importe de lo que se calcula que falta cobrar por derechos de los Cementerios, respectivos al ejercicio de 1912.	50'00	
» 8.º—Por lo que falta recaudar en concepto de licencias concedidas para la construcción, reedificación y reforma de edificios	30'00	
Por lo que se calcula que adeuda la Hacienda en concepto de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro señaladas a los carruajes de lujo, respectivo al 2.º semestre de 1912	130'02	
Por lo que falta cobrar del arbitrio sobre inspección sanitaria de las tiendas y puestos públicos que venden verduras, frutas, etc., fuera del mercado	5'00	
Por lo que falta recaudar del arbitrio sobre puertas y ventanas que se abren al exterior	10'00	
	175'02	
<i>Sigue.</i>	225'02	18'47

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	225'02	18'47
ART. 12.—Por lo que se calcula que falta recaudar del arbitrio sobre la cuota que por subsidio deben pagar a la Hacienda las casas de bebida, casinos, cafés, fondas, etc.	20'00	
» 13.—Por lo que debe ingresar en arcas municipales como producto de las multas impuestas durante el año 1912, con el papel especial creado por la Hacienda.	282'90	527'92

Capítulo 7.º

Extraordinarios

ART. 9.º—Por lo que se calcula que falta cobrar de la parte que corresponde al Ayuntamiento por copias de documentos que radican en el Archivo de Protocolos de Notarios difuntos y en el del Real Patrimonio.	25'00	
» 10.—Por lo que falta cobrar como producto de los bailes públicos celebrados en la aldea de San Clemente con motivo de la fiesta de su Santo Titular	20'00	45'00

Capítulo 8.º

Resultas

ART. 1.º—Existencia en 31 Diciembre de 1912	3.912'46
---	----------

Capítulo 9.º

Recursos legales para cubrir el déficit

ART. 2.º—Por lo que se calcula que importa el recargo municipal sobre la contribución de subsidio industrial, respectivo al 4.º trimestre de 1912, que la Hacienda adeuda a este Municipio	1.568'42	
» 4.º—Por lo que se calcula que adeuda la Hacienda por saldo del recargo municipal del 50 0/10 sobre las cédulas personales expedidas durante el ejercicio de 1912	390'70	
» 5.º—Por lo que se calcula que queda pen-		
<i>Sigue.</i>	1.959'12	4.503'85

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	1.959'12	4.503'85
diente de cobro por el arbitrio extraordinario sobre los tejados de las casas que vierten las aguas a la vía pública .	1.200'00	
ART. 6.º—Por lo que queda pendiente de cobro del Repartimiento general girado para cubrir los gastos del Presupuesto extraordinario formado para el año 1910. .	2.000'00	5.159'12
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.	<u> </u>	<u>9.662'97</u>

G A S T O S

Capítulo 1.º

Gastos del Ayuntamiento

ART. 2.º—Por saldo de la consignación destinada a material de Secretaría, para pago a cuenta de lo que se adeuda por el indicado concepto	34'15	
Para pago de la impresión de <i>Memorias</i> de la situación económica de este Municipio	250'00	
Por saldo de la consignación destinada al pago de descuentos que son a cargo del Ayuntamiento	84'43	368'58
» 3.º—Por saldo de la consignación destinada al pago de suscripciones autorizadas, que han quedado pendientes de formalización		17'50
» 4.º—Por lo que se adeuda a Antonio García Carreras, por pequeñas reparaciones de cerrajería efectuadas en el edificio que ocupan las Casas Consistoriales	5'35	
Para pago a Julio Antonio de una factura de cañería de plancha aplomada, para el citado edificio	10'60	15'95
	<u> </u>	<u> </u>
<i>Sigue.</i>		402'03

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	402'03	
ART. 10. —Para premio de Depositaria sobre las cantidades que falta ingresar por diversos conceptos del Presupuesto de 1912.	100'00	502'03

Capítulo 2.º

Policía de Seguridad

ART. 2.º —Por importe del premio consignado para el Guardia municipal que haya prestado mejores servicios, a juicio del Ayuntamiento, durante el año 1912		125'00
--	--	--------

Capítulo 3.º

Policía urbana y rural

ART. 2.º —Por importe de fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público por la «Eléctrica Mahonesa», e importe de aceite y petróleo para los faroles de mano de los serenos, facilitados por Manuel Buils	20.414'93	
» 4.º—Para pago a Antonio García de una cuenta de cerrajería invertida en los paseos.		42'80
» 6.º—Para pago a Miguel Pons Franco de jornales invertidos en el blanqueo del mercado del ex-claustro del Carmen	20'00	
Por una cuenta de Antonio García, importe de materiales de cerrajería invertidos en el Mercado de verduras.	12'40	32'40
» 7.º—Por lo que se adeuda a Miguel Carreras en concepto de jornales y materiales de albañilería invertidos en el Matadero público de esta ciudad		26'15
» 8.º—Por lo que se adeuda al sastre Mateo Terrés, por importe de un abrigo para un Guarda de los Cementerios	25'00	
<i>Sigue.</i>	25'00	627'03

		Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	25'00	20.516'28	627'03
Por lo que se adeuda a Jaime Pons Fábregues, importe de ataúdes contruídos para pobres de solemnidad.	95'72	120'72	20.637'00

Capítulo 4.º

Instrucción Pública

ART. 4.º—Por alquileres durante el 2.º semestre de 1912, del local que ha ocupado la Escuela pública de niños de Tramontana.		50'00	50'00
--	--	-------	-------

Capítulo 5.º

Beneficencia

ART. 3.º—Por lo que se adeuda a José Fábregues Olives en concepto de pan suministrado a las Hermanas Carmelitas que asisten a familias pobres.		144'64	
» 6.º—Por importe de gas y otros gastos necesarios para el sostenimiento del <i>Dispensario Oftalmológico</i> , que han quedado pendientes de pago.	60'61		
Por importe de medicinas facilitadas para dicho Dispensario por el farmacéutico D. Mauricio Hernández.	79'30	139'91	284'55

Capítulo 6.º

Obras públicas

ART. 1.º—Por importe de varios efectos de lampistería suministrados por Julio Antonio para las Escuelas públicas		49'35	
» 2.º—Por lo que se adeuda a José Teixidor en concepto de alquiler de coche para conducir varios Sres. Concejales y Arquitecto municipal a la inspección de caminos.	43'00		
Por lo que acredita Pablo			
<i>Sigue.</i>	43'00	49'35	21.598'58

		Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	43'00	49'35	21.598'58
Gomila por el mismo concepto antes expresado	7'00		
Por importe de varias carreteradas de grava facilitadas por Pablo Gomila para los caminos vecinales.	7'50	57'50	
<hr/>			
ART. 3. ^o —Por importe de varios efectos suministrados por Antonio García Carreras para las fuentes públicas	6'25		
Por recomposición de un carro-cuba, que se adeuda a José Tudurí e hijo	24'75		
Por fluido eléctrico suministrado por la «Eléctrica Mahonesa» para el motor instalado en el huerto del Hospital Civil	256'51		
Para atender al pago de las obras que sean necesarias para la instalación de fuentes públicas en los sitios que tiene acordados el Ayuntamiento	8.804'57	9.092'08	
<hr/>			
» 4. ^o —Por saldo de la consignación destinada a conservación y reparación de alcantarillas, que ha de servir para pago a cuenta de lo que se adeuda a Antonio García Carreras por jornales y materiales empleados en las alcantarillas de esta Ciudad			25'78
» 7. ^o —Por saldo de la consignación para aceras y empedrados, que ha de servir para pago a cuenta de lo que se adeuda por dicho concepto			51'43
» 13.—Para pago a D. ^a Emilia Seguí Carreras del saldo del coste del almacén n. ^o 104 del Andén de Levante, adquirido para agregar su terreno a la vía pública		86'22	9.362'36
<hr/>			
<i>Sigue.</i>			30.960'94

	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>		30.960'94

Capítulo 9.º

Cargas

ART. 3.º—Para pago de varios gastos ocurridos con motivo de la fiesta popular de San Clemente celebrada en Agosto de 1912		59'00
» 7.º—Por saldo de la suma con que este Ayuntamiento ha de contribuir a los señores Struck hermanos de Barcelona para los gastos de estudio y proyecto de construcción y explotación de un ferrocarril secundario entre Mahón y Ciudadela		5.696'70
» 8.º—Para pago a los Establecimientos municipales de Beneficencia, del alquiler de la casa n.º 34 de la calle de Isabel II que ocupa un Macero del Ayuntamiento	225'00	
Para pago de varias gratificaciones devengadas por los músicos de la Banda municipal		190'00
Para pago de las obras necesarias para la habilitación de un parque y campo de juego para niños		601'60
Para pago de la subvención a los Establecimientos municipales de Beneficencia, respectiva al 2.º semestre de 1912, que se le abona en compensación de los servicios que prestan al Municipio los asilados en dichos Establecimientos, y de la leña que éstos suministran para la calefacción de las Oficinas del Ayuntamiento.	750'00	
Para pago de la 3.ª anualidad de intereses y amortización de la cantidad de		
<i>Sigue.</i>	1.766'60	5.755'70
		30.960'94

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	1.766'60	5.755'70	30.960'94
— 12.919 pesetas necesarias para la adquisición de los locales que ocupan las Escuelas públicas de San Clemente	<u>1.716'00</u>	3.482'60	
ART. 9.º—Para completo pago a Gabriel M. ^a Pons Escudero de las tres primeras anualidades de los cinco plazos en que han de satisfacerse las 15.000 pesetas, valor de los solares que ocupaban las casas número 21 de la calle Nueva y 6 y 8 de la del Santo Cristo, agregadas a la vía pública para el ensanche de la última de las citadas calles.	3.500'00		
Para pago de los gastos que sean a cargo del Ayuntamiento, según acuerdo de 6 de Septiembre de 1909	<u>542'10</u>	4.042'10	
« 13.—Para completo pago de la cuota provincial respectiva al 4.º trimestre de 1912.		5.661'02	
» 14.—Por saldo de las consignaciones para atenciones sanitarias, aplicable al pago a cuenta de varias obligaciones de dicha naturaleza		<u>23'20</u>	18.964'62

Artículo 12

Resultas

ART. ÚNICO.—Por completo de la cuota provincial respectiva a los siguientes ejercicios:			
1891-92		5.658'48	
1892-93		5.069'90	
1893-94		5.466'96	
1896-97		3.321'35	
1897-98		5.000'00	
1898-99		21.643'12	
Período semestral de 1899-900		5.336'94	
1900		<u>2.500'00</u>	<u>53.996'75</u>
TOTAL GENERAL DE GASTOS.			<u>103.922'31</u>

RESUMEN

Total general de Ingresos	Ptas.	9.662'97
Id. id. de Gastos.	»	<u>103.922'31</u>
DÉFICIT.	»	<u>94.259'34</u>

Presupuesto ordinario
DE
1913

Aprobado por el Ayuntamiento en 31 Julio de 1912.

Id. por la Junta Municipal en 6 Septiembre de 1912.

Autorizado por el Sr. Gobernador de la Provincia en 10 Diciembre de 1912.



Presupuesto ordinario para el año 1913

INGRESOS

TOTAL POR
CAPITULOS

Pesetas

Pesetas

Capítulo 1.º

Propios

ART. 1.º—Por producto de trozos de terreno	1.611'65	
» 2.º—Intereses de una Inscripción nominativa	73'88	
» 6.º—Intereses de 15.500 pesetas de la Deuda perpétua del 4 % Interior que posee el Ayuntamiento	489'80	2.175'33

Capítulo 3.º

Impuestos

ART. 2.º—Por producto calculado del arbitrio sobre los puestos públicos de venta de car- nes frescas.	2.500'00	
Id. id. sobre puestos de venta de verduras, pescado y carne de cerda, sobre ocu- paciones de la vía pública y sobre ambulancias	10.298'12	12.798'12
» 3.º—Por id. del arbitrio sobre el degüello de ganado en los Mataderos públicos	50.000'00	
» 5.º—Por derechos reglamenta- rios de los Cementerios	6.000'00	
Por producto calculado de la venta de trozos de terre- no de un nuevo Cementerio en proyecto	15.000'00	21.000'00
» 6.º—Por producto del arbitrio sobre el uso de las aguas de la fuente de San Juan.	1.500'00	
<i>Sigue.</i>	85.298'12	2.175'33

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	85.298'12	2.175'33
ART. 8. ^o —Por el arbitrio sobre licen-		
cias de construcción, reedi-		
ficación y reforma de edifi-		
cios	1.000'00	
Por id. sobre alquiler de		
locales de parada de carros		
y caballerías	300'00	
Por recargo municipal		
calculado sobre carruajes		
de lujo	300'00	
Por arbitrio municipal so-		
bre los perros	500'00	
Por producto que se cal-		
cula rendirán las casetas si-		
tuadas en el Claustro del		
ex-Convento del Carmen .	3.500'00	
Por el impuesto sobre bi-		
cicletas, motocicletas y au-		
tomóviles	740'00	
Por id. del «Sello muni-		
cipal»	400'00	
Por id. sobre motores y		
calderas de vapor	800'00	
Por id. sobre fiestas y		
bailes callejeros y permisos		
para serenatas	75'00	
Por id. sobre carros de		
transporte y demás vehícu-		
los que no figuren en el pa-		
drón de carruajes de lujo .	4.000'00	
Por id. sobre aprovecha-		
miento de los carros desti-		
nados a recoger las aguas		
sucias de las casas	10.000'00	
Por id. sobre licencias		
para verter escombros en		
terrenos del Ayuntamiento		
destinados al efecto	100'00	
Por id. sobre inspección		
sanitaria del ganado vacuno,		
lanar y de cerda, cuando		
	<hr/>	<hr/>
<i>Sigue.</i>	21.715'00	85.298'12
	<hr/>	<hr/>
	2.175'33	

		Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	21.715'00	85.298'12	2.175'33
entre en esta Ciudad y sus contornos hasta los fieltos de consumos	2.000'00		
Por el impuesto sobre desinfección de casas y habitaciones desalquiladas	1.000'00		
Por id. sobre inspección sanitaria de tiendas y puestos públicos que vendan verduras, frutas, etc., fuera del mercado	500'00		
Por los análisis que se verifiquen en el Laboratorio municipal	100'00		
Por impuesto sobre carteles anunciadores y demás impresos de este carácter	200'00		
Por id. sobre puertas y ventanas de piso bajo que se abran al exterior	2.000'00		
Por id. sobre inspección sanitaria de vacas, cabras, ovejas y burras lecheras	4.000'00		
Por id. sobre instalación de motores y calderas de vapor.	100'00		
Por id. sobre los carruajes de fuera de este término municipal que transiten por la población.	1.000'00		
Por id. del 10 por ^o / _o sobre el importe de las entradas y localidades que se expendan en los espectáculos públicos	5.000'00		
Por id. sobre aprovechamiento u ocupación de los terrenos del Municipio por las Sociedades de alumbrado, equivalente al 25 por ^o / _o sobre la cuota de la contribución industrial	200'00		
Por id. de 0'15 pesetas			
<i>Sigue.</i>	37.815'00	85.298'12	2.175'33

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i> 37.815'00	85.298'12	2.175'33
por kilo, por razón de inspección sanitaria, sobre la carne fresca y salada, embutidos y toda clase de mantecas, menos las extraídas de la leche, que se introduzcan en este término municipal	5.000'00	42.815'00
ART. 9. ^o —Impuesto sobre coches de plaza	1.000'00	
» 12.—Por id. sobre casas de bebida, casinos, cafés, fondas, etc.	100'00	
» 13.—Por producto de multas	347'99	
» 14.—Por reintegro de suministros al Ejército y Guardia Civil	250'00	129.811'11

Capítulo 7.^o

Extraordinarios

ART. 1. ^o —Por importe de un préstamo sin interés, que hacen varios vecinos al Ayuntamiento para obras en el local que ocupa el Instituto de 2. ^a enseñanza	5.000'00	
» 6. ^o —Por lo que deben satisfacer los Establecimientos municipales de Beneficencia por las medicinas que suministra a los mismos el Farmacéutico titular	600'00	
» 7. ^o —Por producto de parcelas de terreno que se cedan a particulares.	100'00	
» 9. ^o —Por id. del Archivo de Protocolos de Notarios difuntos	25'00	
» 10.—Producto de fiestas populares	50'00	5.775'00

Capítulo 9.^o

Recursos legales para cubrir el déficit

ART. 1. ^o —Sobrante del recargo sobre la contribución territorial, después de satisfechas las obligaciones de 1. ^a enseñanza.	1.000'00	
<i>Sigue</i>	1.000'00	137.761'44

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	1.000'00	137.761'44
ART. 2. ^o —Por recargo municipal sobre la contribución industrial	7.500'00	
» 3. ^o —Por recargo municipal sobre consumos.	144.500'00	
» 4. ^o —Por recargo municipal sobre cédulas personales	6.680'00	
» 5. ^o —Por arbitrios extraordinarios de la 2. ^a tarifa de consumos	30.000'00	
Por id. sobre los tejados de las casas que vierten las aguas a la vía pública	3.500'00	33.500'00
	<u>33.500'00</u>	<u>193.180'00</u>
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		<u>330.941'44</u>

G A S T O S

Capítulo 1.^o

Gastos del Ayuntamiento

ART. 1. ^o —Sueldos de Empleados, a saber:		
Personal de Secretaría	7.740'00	
Escribientes temporeros	3.500'00	
Cronista de la Universidad	660'00	11.900'00
Personal de Contaduría	3.180'00	
Premio de Depositaria	2.500'00	
Maceros y Ordenanzas	2.888'00	
Personal de Consumos	<u>41.522'00</u>	61.990'00
» 2. ^o —Papel sellado y demás material de Secretaría	4.000'00	
Id. id. id. respectivo a 1912	2.000'00	
Material de Contaduría	750'00	
Impresión de documentos y para pago de descuentos a cargo del Ayuntamiento	500'00	
Material de todas clases necesario a la Administración de consumos	3.000'00	10.250'00
	<u>3.000'00</u>	<u>10.250'00</u>
<i>Sigue.</i>		<u>72.240'00</u>

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	72.240'00	
ART. 3. ^o —Suscripciones autorizadas	330'00	
» 4. ^o —Conservación de la Casa Consistorial.	1.700'00	
» 5. ^o —Conservación de efectos y mobiliario del Ayuntamiento y Juzgado Municipal	150'00	
Abono a tres aparatos telefónicos	180'00	330'00
» 6. ^o —Gastos de quintas	2.000'00	
Id. id. que quedaron pendientes de pago al finalizar el año 1912	1.000'00	3.000'00
» 7. ^o —Gastos de elecciones	500'00	
» 11.—Gastos de formación de padrones.	500'00	
» 12.—Gastos de inserción de anuncios.	300'00	78.900'00

Capítulo 2.^o

Policía de Seguridad

ART. 2. ^o —Jornales de Empleados, a saber:			
Jefe de la Guardia municipal	1.080'00		
Seis guardias a 900 pesetas anuales	5.400'00	6.480'00	
Gratificación al Guardia encargado de hacer los pregones.		120'00	
Cabo de Serenos	960'00		
Once serenos a 240 pesetas anuales	2.640'00	3.600'00	10.200'00
» 3. ^o —Para renovación de uniformes de Mace-ros, Ordenanzas y Serenos.	500'00		
Para reintegro a la Guardia Municipal de los gastos de vestuario	350'00	850'00	11.050'00
<i>Sigue</i>			89.950'00

Pe~~s~~etas Pe~~s~~etas

Suma anterior 89.950'00

Capítulo 3.º

Policía urbana y rural

ART. 1.º—Para placas destinadas a la rotulación de calles y plazas	250'00			
Para gastos que origine la práctica de servicios municipales, como inspección de caminos, visitas a escuelas, bagajes, transporte de materiales, etc.	<u>1.000'00</u>	1.250'00		
» 2.º—Jornales de un encargado del alumbrado público y demás servicios municipales en el pueblo de San Clemente, con obligación de desempeñar el cargo de Sepulturero en el Cementerio del mismo	300'00			
Id. id. id. en el caserío de Llumesanas	200'00			
Gratificación a dichos dependientes, como encargados del servicio de movimiento de población	<u>60'00</u>	560'00		
Gastos de alumbrado eléctrico.	14.000'00			
Id. id. extraordinario	500'00			
Id. id. de las Casas Consistoriales y Cuartel de Serenos	500'00			
Gastos de petróleo, aceite, tubos, mechas y conservación y reparación de faroles	<u>1.000'00</u>			
<i>Sigue.</i>	<u>16.000'00</u>	560'00	1.250'00	<u>89.950'00</u>

			<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anters.</i>	16.000'00	560'00	1.250'00	89.950'00
Para completo pago del fluido eléctrico suministrado por la Eléctrica durante el año 1911 .	803'25	16.803'25	17.363'25	
ART. 3.º —Para gastos que ocasione el servicio de barrido y limpieza de las calles, el de riego de calles y árboles, el de recogida de aguas sucias, etc.				17.889'00
» 4.º—Personal de paseos		1.440'00		
Material de id.	500'00			
Fomento y conservación de arbolado	200'00			
Para completo pago de varias obras efectuadas en el campo de juego para niños	1.400'00	2.100'00	3.540'00	
» 5.º—Para extinción de animales dañinos		50'00		
Para los gastos que ocasione el servicio de extinción de perros vagabundos.		750'00	800'00	
» 6.º—Jornales de un Fiel encargado del repeso municipal y de la vigilancia en los mercados.		720'00		
Para obras de conservación de los mercados	500'00			
Para arreglo de balanzas y adquisición de otras nuevas	250'00			
Para pago de varias obras efectuadas en los mercados du-				
<i>Sigue.</i>	750'00	720'00	40.842'25	89.950'00

			<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anters.</i>	750'00	720'00	40.842'25	89.950'00
rante los años 1909 y 1911	<u>954'54</u>	<u>1.704'54</u>	2.424'54	
ART. 7. ^o —Personal de mataderos		3.000'00		
Material, alquiler del edificio, etc.		<u>710'00</u>	3.710'00	
» 8. ^o —Personal de Cementerios		2.580'00		
Material de id. y obras en los mismos y en la Ermita de Gracia	2.000'00			
Para ataudes a pobres de so- lemnidad	300'00			
Para construc- ción de un local para Sala de au- topsias	<u>500'00</u>	<u>2.800'00</u>	<u>5.380'00</u>	52.356'79

Capítulo 4.^o

Instrucción Pública

ART. 2. ^o —Para gastos de los trabajos que efectúen los alumnos de las escuelas públicas		400'00		
Para material de ense- ñanza		<u>1.000'00</u>	1.400'00	
» 4. ^o —Alquileres de edificios es- cuelas			1.915'00	
» 5. ^o —Sueldos de los Pasantes de las escuelas públicas		3.960'00		
Id. de un Maestro para la Escuela de niños de la Com- pañía de <i>Tramontana</i>		860'00		
Haberes de los Maestros de las escuelas de Música y Dibujo		1.200'00		
Premios para mejorar la enseñanza		300'00		
Aumentos voluntarios de sueldo		<u>1.300'00</u>		
<i>Sigue.</i>		<u>7.620'00</u>	<u>3.315'00</u>	<u>142.306'79</u>

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	7.620'00	3.315'00	142.306'79
Gastos de creación de «Colonias escolares»	1.000'00		
Gratificación al encargado del Museo Municipal para la conservación del mismo	300'00		
Gastos de libros de texto para los alumnos del Instituto que disfrutan plaza gratuita, y para papel sellado, timbres, matrículas, derechos de examen, etc..	500'00	9.420'00	12.735'00

Capítulo 5.º
Beneficencia

ART. 2.º —Haberes de los Médicos titulares de Mahón, y San Clemente y Llumesanas	2.430'00		
Por la asignación que corresponde al Farmacéutico titular de esta ciudad, según Real Orden de 18 Abril 1905	1.883'00		
Gratificación al Médico encargado del <i>Dispensario Oftalmológico municipal</i>	600'00		
Jornales de un enfermero que presta servicio en el mismo	240'00		
Jornales de una Comadrona para la asistencia a parturientas pobres	60'00	5.213'00	
» 3.º —Para suministro de pan a las Hermanas Carmelitas	600'00		
Subvención a la <i>Liga antituberculosa de Menorca</i>	250'00		
Id. a <i>La Gota de Leche</i>	500'00		
Id. a la «Junta de protección a la infancia»	200'00		
Gastos del <i>Dispensario Oftalmológico Municipal</i>	500'00		
Id. de medicinas para los pobres que son asistidos en dicho Dispensario	300'00		
<i>Sigue.</i>	2.350'00	5.213'00	155.041'79

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	2.350'00	5.213'00	155.041'79
Gastos de todas clases que ocasione la Sala de operaciones quirúrgicas establecida en el Hospital Civil	<u>700'00</u>	3.050'00	
ART. 4.º—Socorros y conducción de transeuntes y obreros pobres.		800'00	
» 6.º—Subvención a la Beneficencia Domiciliaria.	7.200'00		
Id. a los Establecimientos municipales de Beneficencia	<u>1.500'00</u>	<u>8.700'00</u>	17.763'00

Capítulo 6.º

Obras públicas

ART. 1.º—Entretención de edificios	2.000'00		
Para obras en el Instituto de 2.ª enseñanza	<u>5.000'00</u>	7.000'00	
» 2.º—Id. de caminos vecinales		4.000'00	
» 3.º—Id. de fuentes y cañerías	2.000'00		
Gastos que ocasione el abastecimiento de agua por medio de fuentes públicas en varios sitios de esta ciudad	<u>5.000'00</u>	7.000'00	
» 4.º—Gastos de alcantarillas	300'00		
Obras de construcción de un crinario y escusado en el muelle de este Puerto	<u>393'05</u>	693'05	
» 7.º—Gastos de aceras, empedrados y adoquines.	8.000'00		
Por un rodillo para el afirmado del piso de las calles y caminos	400'00		
Gastos de empedrados, pendientes de pago en fin de 1912 por falta de consignación	2.000'00		
Por ladrillos hidráulicos para las aceras de la calle Nueva	<u>1.347'25</u>	<u>11.747'25</u>	
<i>Sigue.</i>		30.440'30	172.804'79

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	30.440'30	172.804'79
ART. 8. ^o —Sueldo de un Arquitecto municipal	2.450'00	
Jornales a un Maestro y dos Oficiales adoquinadores	<u>2.500'00</u>	4.950'00
» 12.—Entretención de Andenes y miradores con vista al Puerto	350'00	
Para obras de reconstrucción del muro de contención de la Cuesta del General	<u>3.000'00</u>	3.350'00
» 13.—Para obras de conservación de la <i>Cuesta larga</i>	250'00	
Para obras ejecutadas en el 2. ^o trozo de dicha cuesta, pendientes de pago	378'00	
Para construcción de un muro de terraplén a lo largo del campo de juego de la calle de Bellavista.	<u>1.695'00</u>	<u>2.323'00</u> 41.063'30

Capítulo 7.^o

Corrección pública

ART. 3. ^o —Gastos del Presupuesto Carcelario	4.554'47	
Id. del id. del Tribunal del Jurado	<u>580'00</u>	5.134'47

Capítulo 9.^o

Cargas

ART. 3. ^o —Para gastos que ocasione la celebración de ferias y fiestas públicas	2.000'00	
» 4. ^o —Pensión vitalicia a don Juan Olives y doña María Pons.	720'00	
Jubilación a doña Catalina Preto Pablo, Ayudante que fué de la 2. ^a Escuela pública de niñas.	250'00	
Id. a don Juan Cerezo, ex-Guardia municipal.	<u>480'00</u>	
<i>Sigue.</i>	1.450'00	<u>2.000'00</u> 219.002'56

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	1.450'00	2.000'00	219.002'56
Jubilación a don Antonio Moreno, ex-Sereno	240'00		
Id. a don Antonio Rotjer, ex-Pasante de la 2. ^a Escuela de niños de esta ciudad	<u>500'00</u>	2.190'00	
ART. 5. ^o —Intereses del Empréstito municipal de 1895	13.872'00		
Amortización	2.000'00		
Intereses del Empréstito de 1906	1.750'00		
Amortización	<u>2.500'00</u>	20.122'00	
» 7. ^o —Para completar la cantidad de 6.851'70 pesetas que han de satisfacerse a los Sres. Struck hermanos como parte de los gastos de estudio y proyecto de construcción de un ferrocarril entre Mahón y Ciudadela			155'00
» 8. ^o —Subvención al Ayuntamiento de Villa-Carlos	1.044'78		
Pía almoína del Rdo. don Antonio Sintés	40'00		
Gratificación al Apoderado del Ayuntamiento en Palma	350'00		
Subvención para adquirir instrumentos y material científico con destino a observaciones astronómicas y meteorológicas	150'00		
Alquiler de casa para Oficinas municipales, en la calle de Alonso III n. ^o 3.	300'00		
Alquiler de casa para un Macero del Ayuntamiento	225'00		
Para fomento de la Banda de música de la Beneficencia municipal	1.500'00		
Alquiler de un edificio para cuartel de Caballería	480'00		
Por conducción de la correspondencia oficial entre Mahón y San Clemente	<u>60'00</u>		
<i>Sigue.</i>	4.149'78	24.467'00	219.002'56

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	4.149'78	24.467'00 219.002'56
Por conducción de la correspondencia oficial entre Mahón y Llumesanas.	30'00	
Subvención a la «Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación»	300'00	
Alquiler de la casa calle de Alonso III n.º 33, que ocupa el Juzgado Municipal.	300'00	
Por la cuarta anualidad de intereses y amortización de la cantidad de 12.919 pesetas, destinada a adquirir los locales que ocupan las Escuelas públicas de San Clemente	1.664'00	6.443'78

ART. 9.º—Por la 4.ª anualidad de los cinco plazos en que han de satisfacerse las 15.000 pesetas valor de los solares agregados a la vía pública para el ensanche de la calle de Sto. Cristo

3.000'00

Por completo de los intereses al 4 por 100 desde 1.º Mayo de 1911 hasta 30 Abril de 1912 sobre 6.000 pesetas que representan las dos primeras anualidades

440'00

Por intereses desde 1.º Mayo 1912 hasta 30 Abril de 1913 sobre el saldo que se adeuda por el concepto expresado

442'35

Para pago de las parcelas de terreno que se adquieran para el ensanche y alineación de las calles de esta Ciudad y de S. Clemente y Llumesanas

5.000'00	8.882'35
<hr/>	
<i>Sigue.</i>	39.793'13 219.002'56

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	39.793'13	219.002'56
ART. 12.—Suministros al Ejército y Guardia civil	250'00	
» 13.—Contingente provincial (1)	39.000'00	
» 14.—Atenciones sanitarias, a saber:		
Para atender a los gastos que ocasione la aplicación del Real Decreto e Instrucción general de Sanidad pública de 14 Julio de 1904.	1.000'00	
Para toda clase de materiales necesarios al cumplimiento de las medidas sanitarias	1.000'00	
Gratificación al Inspector de Sanidad, secretario de la Junta municipal.	750'00	
Jornales a un encargado de la brigada de desinfectadores	720'00	
Id. a un empleado desinfectador.	360'00	
Id. a un Agente encargado de la higiene de la prostitución	<u>360'00</u>	4.190'00
» 15.—Gastos de la Junta de reformas sociales	200'00	
» 16.—Gastos del servicio de campos de demostración agrícola	200'00	
» 17.—Gastos de instalación de un laboratorio municipal	<u>9.520'00</u>	93.153'72

Capítulo 10

Obras de nueva construcción

ART. 5. ^o —Para pago de terrenos destinados a la construcción de un nuevo Cementerio en esta ciudad	15.000'00
	<u>15.000'00</u>
<i>Sigue.</i>	327.155'69

(1) Formado ya el Presupuesto, se señaló a este Municipio el Contingente que debía satisfacer durante el año 1913, importante pesetas 37.546'12 (B. O. número 7.13, de 14 Noviembre de 1912).

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>		327.155'69

Capítulo 11

Imprevistos

ART. ÚNICO.—Para atender a los gastos imprevistos que ocurran durante el año de 1913 3.000'00

Por los gastos imprevistos que pudieran quedar pendientes de pago en 1912 por falta de consignación en presupuesto 785'75

	<u>785'75</u>	<u>3.785'75</u>
TOTAL GENERAL DE GASTOS.		330.941'44

RESUMEN

Total general de Ingresos	Ptas. 330.941'44
Id. id. de Gastos	» 330.941'44
	<u>IGUAL</u>

Presupuesto Refundido

de 1913



Presupuesto Refundido para el año 1913

INGRESOS

TOTAL POR
CAPITULOS

Pesetas

Pesetas

Capítulo 1.º

Propios

ART. 1.º—Por producto de trozos de terreno	1.611'65	
» 2.º—Intereses de una Inscripción nominativa	92'35	
» 6.º—Intereses de 15.500 pesetas de la Deuda perpétua del 4 0/0 Interior que posee el Ayuntamiento	489'80	2.193'80

Capítulo 3.º

Impuestos

ART. 2.º—Por producto calculado del arbitrio sobre los puestos públicos de venta de carnes frescas	2.500'00	
Por id. id. sobre los de de venta de verduras, pes- cado y carne de cerda, sobre ocupaciones de la vía públi- ca y sobre ambulancias	10.298'12	12.798'12
» 3.º—Por id. del arbitrio sobre el degüello de ganado en los Mataderos públicos	50.000'00	
» 5.º—Por derechos reglamenta- rios de los Cementerios	6.050'00	
Por producto que se cal- cula de la venta de parcelas de terreno para la construc- ción de panteones, en el re- cinto del nuevo Cementerio que se trata de construir	15.000'00	21.050'00
» 6.º—Por producto del arbitrio sobre el uso de las aguas de la fuente de San Juan.	1.500'00	
<i>Sigue.</i>	85.348'12	2.193'80

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	85.348'12	2.193'80
ART. 8.º —	Por el arbitrio sobre licencias de construcción, reedificación y reforma de edificios	1.030'00	
	Por el id. sobre alquiler de locales de parada de carros y caballerías	300'00	
	Por recargo municipal calculado sobre carruajes de lujo	430'02	
	Por el arbitrio municipal sobre los perros.	500'00	
	Por lo que se calcula rendirán las casetas situadas en el claustro del ex-Convento del Carmen	3.500'00	
	Por id. id. el impuesto sobre bicicletas, motocicletas y automóviles	740'00	
	Por producto del «Sello municipal».	400'00	
	Por id. del impuesto sobre motores y calderas de vapor.	800'00	
	Por id. id. sobre fiestas y bailes callejeros y permisos para serenatas	75'00	
	Por id. id. sobre carros de transporte y demás vehículos que no figuren en el padrón de carruajes de lujo	4.000'00	
	Id. id. sobre aprovechamiento de los carros destinados a recoger las aguas sucias de las casas	10.000'00	
	Por impuesto sobre licencias para verter escombros en terrenos del Ayuntamiento destinados al efecto	100'00	
	Por id. sobre inspección sanitaria del ganado vacuno,		
	<i>Sigue.</i>	21.875'02	85.348'12
			2.193'80

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	21.875'02	85.348'12	2.193'80
lanar y de cerda, cuando entre en esta Ciudad y sus contornos hasta los fielatos de consumos	2.000'00		
Por impuesto sobre de- sinfeción de casas y habi- taciones desalquiladas	1.000'00		
Por id. sobre inspección sanitaria de tiendas y pues- tos públicos que vendan verduras, frutas, etc., fuera del mercado	505'00		
Por los análisis que se ve- rifiquen en el Laboratorio municipal	100'00		
Por impuesto sobre carte- les. anunciadores y demás impresos de este carácter	200'00		
Por id. sobre puertas y ventanas de piso bajo que se abran al exterior	2.010'00		
Por id. sobre inspección sanitaria de vacas, cabras, ovejas y burras lecheras	4.000'00		
Por id. sobre instalación de motores y calderas de vapor.	100'00		
Por id. sobre los carrua- jes de fuera de este término municipal que transiten por la población	1.000'00		
Por id. del 10 % sobre el importe de las entradas y localidades que se expendan en los espectáculos públicos	5.000'00		
Por id. sobre aprovecha- miento u ocupación de te- rreno del Municipio por las Sociedades de alumbrado, equivalente al 25 por 100 sobre la cuota de la contri- bución industrial	200'00		
<i>Sigue.</i>	37.990'02	85.348'12	2.193'80

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	37.990'02	85.348'12
Por impuesto de 0'15 pe- setas por kilo, por razón de inspección sanitaria, sobre la carne fresca y salada, em- butidos y toda clase de man- tecas, menos las extraídas de la leche, que se intro- duzcan en este Término mu- nicipal	5.000'00	42.990'02
ART. 9.º —Impuesto sobre coches de plaza	1.000'00	
» 12.—Por id. sobre casas de bebida, casinos, café, fondas, etc.	120'00	
» 13.—Por producto de multas	630'89	
» 14.—Por reintegro de suministros al Ejército y Guardia civil	250'00	130.339'03

Capítulo 7.º

Extraordinarios

ART. 1.º —Por importe de un préstamo sin interés ofrecido por varios vecinos al Ayunta- miento para obras en el local que ocu- pa el Instituto	5.000'00	
» 6.º—Por lo que deben satisfacer los Estable- cimientos municipales de Beneficencia por las medicinas que suministra a los mismos el Farmacéutico titular	600'00	
» 7.º—Por producto de parcelas de terreno que se cedan a particulares.	100'00	
» 9.º—Por id. del Archivo de Protocolos de Notarios difuntos	50'00	
» 10.—Producto de fiestas populares	70'00	5.820'00

Capítulo 8.º

Resultas

ART. 1.º —Existencia que resultó en 31 Diciembre de 1912	3.912'46
---	----------

Capítulo 9.º

Recursos legales para cubrir el déficit

ART. 1.º —Sobrante del recargo sobre la Contri- bución territorial, después de satisfe- chas las obligaciones de 1.ª enseñanza.	1.000'00	
<i>Sigue.</i>	1.000'00	142.265'29

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	1.000'00	142.265'29
ART. 2. ^o —Por recargo municipal sobre la Contribución industrial.	9.068'42	
» 3. ^o —Por recargo municipal sobre consumos.	144.500'00	
» 4. ^o —Por id. id. sobre cédulas personales	7.070'70	
» 5. ^o —Por arbitrios extraordinarios de la 2. ^a Tarifa de consumos.	30.000'00	
Por id. id. sobre los tejados de las casas que vierten las aguas a la vía pública	4.700'00	34.700'00
» 6. ^o —Por saldo de un Repartimiento general	2.000'00	198.339'12
<u>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.</u>		<u>340.604'41</u>

G A S T O S

Capítulo 1.^o

Gastos del Ayuntamiento

ART. 1. ^o —Sueldos de Empleados, a saber:		
Personal de Secretaría.	7.740'00	
Escribientes temporeros	3.500'00	
Cronista de la Universidad	660'00	11.900'00
Personal de Contaduría	3.180'00	
Premio de Depositaria	2.500'00	
Maceros y Ordenanzas	2.888'00	
Personal de Consumos	41.522'00	61.990'00
» 2. ^o —Papel sellado y demás material de Secretaría	4.034'15	
Id. id. id. respectivo a 1912	2.000'00	
Material de Contaduría	750'00	
Impresión de documentos y memorias, y para pago de descuentos a cargo del Ayuntamiento	834'43	
<i>Sigue.</i>	7.618'58	61.990'00

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	7.618'58	61.990'00
	Material de todas clases necesario a la Administración de consumos	<u>3.000'00</u>	10.618'58
ART. 3.º	— Suscripciones autorizadas		347'50
» 4.º	— Conservación de la Casa Consistorial.		1.715'95
» 5.º	— Conservación de efectos y mobiliario del Ayuntamiento y Juzgado Municipal	150'00	
	Abono a tres aparatos telefónicos	<u>180'00</u>	330'00
» 6.º	— Gastos de quintas	2.000'00	
	Id. id. que quedaron pendientes de pago al finalizar el año 1912	<u>1.000'00</u>	3.000'00
» 7.º	— Gastos de elecciones		500'00
» 10.	— Para premio de Depositaria sobre las cantidades que falta ingresar por diversos conceptos del Presupuesto de 1912.		100'00
» 11.	— Gastos de formación de padrones.		500'00
» 12.	— Gastos de inserción de anuncios		300'00
			<u>79.402'03</u>

Capítulo 2.º

Policía de Seguridad

ART. 2.º	— Jornales de Empleados, a saber:		
	Jefe de la Guardia municipal	1.080'00	
	Seis Guardias a 900 pesetas anuales	<u>5.400'00</u>	6.480'00
	Gratificación al Guardia encargado de hacer los pregones.		120'00
	Cabo de Serenos	960'00	
	Once Serenos a 240 pesetas anuales	<u>2.640'00</u>	<u>3.600'00</u>
	<i>Sigue.</i>	10.200'00	<u>79.402'03</u>

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	10.200'00		79.402'03
Premio para el Guardia municipal que hubiese prestado mejores servicios en 1912	125'00	10.325'00	
ART. 3.º—Para renovación de uniformes de Mace-ros, Ordenanzas y Serenos	500'00		
Para reintegro a la Guardia municipal de los gastos de vestuario	350'00	850'00	11.175'00

Capítulo 3.º

Policía urbana y rural

ART. 1.º—Para placas destinadas a la rotulación de calles y plazas	250'00		
Para gastos que origine la práctica de servicios municipales, como inspección de caminos, visitas a escuelas, bagajes, etc., etc.	1.000'00	1.250'00	
2.º—Jornales de un encargado del alumbrado público y demás servicios municipales en el pueblo de San Clemente, con obligación de desempeñar el cargo de Sepulturero en el Cementerio del mismo	300'00		
Id. id. id. en el caserío de Llu-mesanas	200'00		
Gratificación a dichos dependientes como encargados del servicio de movimiento de población	60'00	560'00	
Gastos de fluido eléctrico	34.414'93		
Id. de alumbrado extraordinario	500'00		
<i>Sigue.</i>	34.914'93	560'00	1.250'00
			90.577'03

			<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anters.</i>	34.914'93	560'00	1.250'00	90.577'03
Gastos de alumbrado de las Casas Consistoriales y Cuartel de Serenos .	500'00			
Gastos de petróleo, aceite, tubos, mechas y conservación y reparación de faroles . . .	1.000'00			
Para completo pago del fluido suministrado por la Eléctrica en 1911 . . .	<u>803'25</u>	<u>37.218'18</u>	37.778'18	
ART. 3. ^o —Para gastos que ocasione el servicio de barrido y limpieza de las calles, el de riego de calles y árboles, el de recogida de aguas sucias, etc.				17.889'00
» 4. ^o —Personal de paseos		1.440'00		
Material de paseos	500'00			
Por una cuenta de cerrajería invertida en los mismos	42'80			
Fomento y conservación de arbolado	200'00			
Para completo pago de varias obras efectuadas en el campo de juego para niños	<u>1.400'00</u>	<u>2.142'80</u>	3.582'80	
» 5. ^o —Para extinción de animales dañinos		50'00		
Para los gastos que ocasione el servicio de extinción de perros vagabundos.		<u>750'00</u>	<u>800'00</u>	
			<u>61.299'98</u>	<u>90.577'03</u>
	<i>Sigue.</i>	,		

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	61.299'98	90.577'03
ART. 6.º—	Jornales de un Fiel encargado del re- peso municipal y de la vigilancia en los mercados	720'00	
	Para obras de conservación de los mercados	500'00	
	Para arreglo de balanzas y adquisición de otras nuevas	250'00	
	Para pago de varias obras efectuadas en los mercados durante 1909, 1911 y 1912.	986'94	1.736'94
		<u>1.736'94</u>	2.456'94
» 7.º—	Personal de mataderos	3.000'00	
	Material, alquiler del edifi- cio y obras de albañilería en el mismo	736'15	3.736'15
		<u>736'15</u>	
» 8.º—	Personal de Cementerios	2.580'00	
	Material de id. y obras en los mismos y en la Ermita de Gracia.	2.000'00	
	Para ataudes a pobres de so- lemnidad	395'72	
	Construcción de una Sala de autopsias	500'00	
	Por lo que acredita el sastre Mateo Terrés por un abrigo pa- ra un Guarda de los Cementerios	25'00	2.920'72
		<u>2.920'72</u>	5.500'72
		<u>5.500'72</u>	72.993'79

Capítulo 4.º

Instrucción pública

ART. 2.º—	Para gastos de los trabajos que efectúen los alumnos de las Escuelas públicas	400'00	
	<i>Sigue.</i>	400'00	<u>163.570'82</u>

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	400'00		163.570'82
Para material de enseñanza.	<u>1.000'00</u>	1.400'00	
ART. 4. ^o —Alquileres de edificios escuelas . . .		1.965'00	
» 5. ^o —Sueldos de los Pasantes de las escuelas públicas . . .	3.960'00		
Id. de un Maestro para la Escuela de niños de la Compañía de <i>Tramontana</i> . . .	860'00		
Haberes de los Maestros de las escuelas de Música y Dibujo . . .	1.200'00		
Premios para mejorar la enseñanza . . .	300'00		
Aumentos voluntarios de sueldo . . .	1.300'00		
Gastos de creación de «Colonias escolares» . . .	1.000'00		
Gratificación al encargado del Museo Municipal para la conservación del mismo . . .	300'00		
Gastos de libros de texto para los alumnos del Instituto que disfrutan plaza gratuita, y para papel sellado, timbres, matrículas, derechos de examen, etc.. . .	<u>500'00</u>	<u>9.420'00</u>	12.785'00

**Capítulo 5.^o
Beneficencia**

ART. 2. ^o —Haberes de los Médicos titulares de Mahón, y San Clemente y Llumesanas . . .	2.430'00		
Por la asignación que corresponde al Farmacéutico titular de esta ciudad, según Real Orden de 18 Abril 1905 . . .	1.883'00		
Gratificación al Médico encargado del <i>Dispensario Oftalmológico municipal</i> . . .	600'00		
Jornales de un enfermero que presta servicio en el mismo . . .	<u>240'00</u>		
<i>Sigue</i> . . .	5.153'00		<u>176.355'82</u>

	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	5.153'00	176.355'82
Jornales de una Comadrona para la asistencia a parturientas pobres	60'00	5.213'00
ART. 3. ^o —Para suministro de pan a las Hermanas Carmelitas	744'64	
Subvención a la <i>Liga antituberculosa de Menorca</i>	250'00	
Id. a <i>La Gota de Leche</i>	500'00	
Id. a la <i>Junta de protección a la infancia</i>	200'00	
Gastos del <i>Dispensario Oftalmológico Municipal</i>	500'00	
Id. de medicinas para los pobres que son asistidos en dicho Dispensario	300'00	
Gastos de todas clases que ocasione la Sala de operaciones quirúrgicas establecida en el Hospital Civil	700'00	3.194'64
» 4. ^o —Socorros y conducción de transeuntes y obreros pobres		800'00
» 6. ^o —Subvención a la Beneficencia Domiciliaria	7.200'00	
Id. a los Establecimientos municipales de Beneficencia	1.500'00	
Por gas y otros gastos para el sostenimiento del <i>Dispensario Oftalmológico</i>	60'61	
Por importe de medicinas facilitadas para el mismo durante el año 1912	79'30	8.839'91
		18.047'55

Capítulo 6.^o

Obras públicas

ART. 1. ^o —Entretención de edificios	2.049'35	
Para obras en el Instituto de 2. ^a enseñanza	5.000'00	7.049'35
» 2. ^o —Entretención de caminos vecinales		4.057'50
» 3. ^o —Id. de fuentes y cañerías	2.287'51	
Gastos que ocasione el abastecimiento de agua por		
<i>Sigue.</i>	2.287'51	11.106'85
		194.403'37

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	2.287'51	11.106'85 194.403'37
	medio de fuentes públicas en varios sitios de esta ciudad	13.804'57	16.092'08
ART. 4.º	—Gastos de alcantarillas	325'78	
	Obras de construcción de un urinario y escusado en el muelle de este Puerto	393'05	718'83
»	7.º—Gastos de aceras, empedra- dos y adoquines.	8.000'00	
	Por un rodillo para el afirmado del piso de las ca- lles y caminos	400'00	
	Gastos de empedrados pendientes de pago en fin de 1912	2.051'43	
	Por ladrillos hidráulicos para las aceras de la calle Nueva	1.347'25	11.798'68
»	8.º—Sueldo de un Arquitecto municipal	2.450'00	
	Jornales a un Maestro y dos Oficiales adoquinado- res	2.500'00	4.950'00
»	12.—Entretención de Ande- nes y miradores con vista al Puerto.	350'00	
	Para obras de recons- trucción del muro de con- tención de la Cuesta del General	3.000'00	3.350'00
»	13.—Para obras de conservación de la <i>Cuesta larga</i>	250'00	
	Para obras ejecutadas en el 2.º trozo de dicha Cuesta	378'00	
	Para obras de construc- ción de un muro de terra- plén a la largo del campo de juego de la calle de Bella- vista	1.695'00	
	<i>Sigue.</i>	2.323'00	48.016'44 194.403'37

		Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	2.323'00	48.016'44	194.403'37
Para pago a D. ^a Emilia Seguí del saldo del coste del almacén n.º 104 del Anden de Levante	86'22	2.409'22	50.425'66

Capítulo 7.º

Corrección pública

ART. 3.º—Gastos del Presupuesto Carcelario	4.554'47		
Id. del id. del Tribunal del Jurado	580'00	5.134'47	

Capítulo 9.º

Cargas

ART. 3.º—Para atender a los gastos que ocasione la celebración de ferias y fiestas públicas		2.059'00	
» 4.º—Pensión vitalicia a don Juan Olives y doña María Pons.	720'00		
Jubilación a doña Catalina Preto Pablo, Ayudante que fué de la 2. ^a Escuela pública de niñas	250'00		
Id. a don Juan Cerezo, ex-Guardia municipal.	480'00		
Id. a don Antonio Moreno, ex-Sereno.	240'00		
Id. a don Antonio Rotjer, ex-Pasante de la 2. ^a Escuela de niños de esta ciudad	500'00	2.190'00	
» 5.º—Intereses del Empréstito municipal de 1895	13.872'00		
Amortización	2.000'00		
Intereses del Empréstito de 1906	1.750'00		
Amortización	2.500'00	20.122'00	
» 7.º—Por saldo de la suma con que este Ayuntamiento ha de contribuir a los señores Struck hermanos de Barcelona, para los gastos de estudio y proyecto de construcción y explotación de un ferrocarril secundario entre Mahón y Ciudadela		5.851'70	
<i>Sigue.</i>		30.222'70	249.963'50

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	30.222'70	249.963'50
ART. 8.º—Subvención al Ayuntamiento de Villa-Carlos	1.044'78		
Por la pía almoina fundada por el Rdo. don Antonio Sintés	40'00		
Gratificación al Apoderado del Ayuntamiento en Palma	350'00		
Subvención para adquirir instrumentos y material científico con destino a observaciones astronómicas y meteorológicas	150'00		
Alquiler de casa para Oficinas municipales, en la calle de Alonso III n.º 3	300'00		
Id. id. para un Macero del Ayuntamiento	450'00		
Para fomento de la Banda de música de la Beneficencia municipal	1.690'00		
Alquiler de un edificio para cuartel de Caballería	480'00		
Por conducción de la correspondencia oficial entre Mahón y San Clemente	60'00		
Por id. id. id. entre Mahón y Llumasanás	30'00		
Para gastos de habilitación de un campo de juego para niños.	601'60		
Subvención a la «Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación»	300'00		
Alquiler de la casa calle de Alonso III n.º 33, que ocupa el Juzgado Municipal.	300'00		
Subvención a los Establecimientos municipales de Beneficencia, respectiva al 2.º semestre de 1912.	750'00		
Por la tercera anualidades de intereses y amor-			
	<i>Sigue.</i>	6.546'38	30.222'70 249.963'50

		Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	6.546'38	30.222'70	249.963'50
tización de la cantidad de 12.919 pesetas, destinada a adquirir los locales que ocupan las Escuelas públicas de San Clemente	1.716'00		
Por la cuarta anualidad de intereses y amortización de la expresada suma de 12.919 pesetas	1.664'00	9.926'38	

ART. 9.º—Para completo pago de las tres primeras anualidades de los cinco plazos en que han de satisfacerse las 15.000 pesetas, valor de los solares agregados a la vía pública para el ensanche de la calle de Santo Cristo

Para pago de los gastos que sean a cargo del Ayuntamiento, con motivo de la compra de dichos solares, según acuerdo de 6 Septiembre de 1909.

Por la 4.^a anualidad de los cinco plazos en que han de satisfacerse las 15.000 pesetas antes expresadas

Por completo de los intereses al 4 por 100, desde 1.º Mayo de 1911 hasta 30 Abril de 1912, sobre 6.000 pesetas que representan las dos primeras anualidades

Por intereses desde 1.º Mayo 1912 hasta 30 Abril 1913 sobre el saldo que se adeuda por el concepto expresado

Para pago de las parcelas de terreno que se adquieran para el ensanche y alineación de las calles de esta

<i>Sigue.</i>	7.924'45	40.149'08	249.963'50
---------------	----------	-----------	------------

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	7.924'45	40.149'08 249.963'50
	Ciudad y de S. Clemente y Llumesanas	5.000'00	12.924'45
ART. 12.	— Suministros al Ejército y Guardia civil.		250'00
» 13.	— Contingente provincial		44.661'02
» 14.	— Atenciones sanitarias, a saber:		
	Para atender a los gastos que ocasione la aplicación del Real Decreto e Instrucción general de Sanidad pública de 14 Julio de 1904.	1.023'20	
	Para toda clase de materiales necesarios al cumplimiento de las medidas sanitarias	1.000'00	
	Gratificación al Inspector de Sanidad, secretario de la Junta municipal.	750'00	
	Jornales a un encargado de la brigada de desinfectadores	720'00	
	Id. a un empleado desinfectador	360'00	
	Id. a un Agente encargado de la higiene de la prostitución	360'00	4.213'20
» 15.	— Gastos de la Junta de reformas sociales		200'00
» 16.	— Gastos del servicio de campos de demostración agrícola		200'00
» 17.	— Gastos de instalación de un laboratorio municipal		9.520'00 112.117'75

Capítulo 10

Obras de nueva construcción

ART. 5.º	— Para pago de terrenos destinados a la construcción de un nuevo Cementerio en esta ciudad		15.000'00
	<i>Sigue.</i>		377.031'25

	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		377.081'25

Capítulo 11

Imprevistos

ART. ÚNICO.—Para atender a los gastos imprevistos que ocurran durante el año de 1913

3.000'00

Por los gastos imprevistos que pudieran quedar pendientes de pago en 1912 por falta de consignación en presupuesto

785'75 3.785'75

Capítulo 12

Resultas

ART. 1.º—Obligaciones de ejercicios cerrados, anteriores al de 1904

53.996'75

TOTAL GENERAL DE GASTOS. 434.863'75

RESUMEN

Total general de Ingresos	Ptas. 340.604'41
---------------------------	------------------

Id. id. de Gastos	» 434.863'75
-------------------	--------------

DÉFICIT.	» 94.259'34
------------------	-------------

RESUMEN

POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

DE LOS

Cobros y Pagos realizados durante el

año 1913.

Resumen por Capítulos y Artículos de los cobros y pagos realizados durante el año 1913

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Capítulo 1.º	
Propios	
ART. 1.º—Por producto de trozos de terreno.	1.567'77
» 2.º—Intereses de Inscripciones intransferibles	92'35
» 6.º— Id. de la Deuda 4 por ciento Interior	489'80
	<u>2.149'92</u>
Capítulo 3.º	
Impuestos	
ART. 2.º—Producto de Casetas-carnicerías	2.607'80
Arriendo de Mercados y ambulancias	<u>10.381'60</u> 12.989'40
» 3.º—Producto de los Mataderos	42.742'21
» 5.º— Id. de los Cementerios	6.056'56
» 6.º— Id. del agua de la fuente de San Juan.	2.349'74
» 8.º— Id. de varios arbitrios, a saber:	
Sobre construcciones, reedificacio-	
nes y reforma de edificios	804'41
Alquiler de locales de parada para	
carros y caballerías	312'52
Impuesto sobre carruajes de lujo (1).	164'18
Arbitrio sobre perros	302'81
Producto del arriendo de las casetas	
del ex-claustro del Carmen.	4.786'32
Arbitrio sobre bicicletas, motocicle-	
tas y automóviles	485'27
Id. sobre sello municipal	532'90
Id. sobre motores y calderas de vapor	858'92
Id. sobre bailes callejeros y serenatas	18'20
Id. sobre carros de transporte	3.902'89
Id. sobre aprovechamiento de los ca-	
rros destinados a recoger las aguas su-	
cias de las casas	2.267'60
Id. sobre licencias para verter es-	
combros en terrenos del Ayuntamiento	
destinados al efecto	<u>33'00</u>
	<u>14.469'02</u> 64.137'91
<i>Sigue.</i>	

(1) Faltaba cobrar en 31 Diciembre de 1913, el completo del expresado arbitrio.

	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	14.469'02 64.137'91
Arbitrio sobre inspección sanitaria del ganado vacuno, lanar y de cerda, cuando entra en este término municipal	1.027'77
Id. sobre desinfección de casas y habitaciones desalquiladas	784'19
Id. sobre inspección sanitaria de tiendas y puestos públicos que venden verduras, frutas, etc., fuera del mercado	494'97
Id. sobre carteles anunciadores y demás impresos de este carácter	146'37
Id. sobre puertas y ventanas de piso bajo que se abren al exterior	1.613'33
Id. sobre instalación de motores y calderas de vapor	194'11
Id. sobre los carruajes de fuera de este término municipal que transitan por la población	1.039'44
Id. sobre el importe de las entradas y localidades que se expenden en los espectáculos públicos (1)	2.024'58
Id. sobre ocupación de los terrenos del Municipio por las Sociedades de alumbrado (2)	» »
Id. sobre la carne fresca y salada, embutidos y toda clase de mantecas, menos las extraídas de la leche, que se introduzcan en este término municipal	6.011'56 27.805'34
ART. 9.º—Impuesto sobre coches de plaza	1.039'44
» 12.—Id. sobre casas de bebida, casinos, cafés, fondas, etc.	334'75
» 13.—Producto del papel especial de multas	838'96
	<u>94.156'40</u>

Capítulo 7.º Extraordinarios

ART. 6.º—Ingresos eventuales e imprevistos (3)	760'00
» 9.º—Archivo de Protocolos de Notarios difuntos	7'13
» 10.—Producto de fiestas populares	56'00
	<u>823'13</u>

- (1) En 31 Diciembre 1913 quedaron pendientes de cobro 712 pesetas.
 (2) Quedó pendiente de cobro en la fecha citada.
 (3) Véase el detalle en la pág. 78.

Capítulo 8.º

Resultas

ART. 1.º—Existencia que resultó en 31 Diciembre de 1912 . 3.912'46

Capítulo 9.º

Recursos legales para cubrir el déficit

ART. 1.º—Sobrante del recargo municipal sobre la contribución territorial	250'86	
» 2.º—Recargo municipal sobre la contribución industrial (1)	6.160'09	
» 3.º—Id. id. sobre Consumos (2)	134.246'81	
» 4.º—Id. id. sobre Cédulas personales	4.219'26	
» 5.º—Arbitrios extraordinarios de la 2.ª Tarifa de consumos.	28.057'44	
Id. id. sobre los tejados de las casas que vierten las aguas a la vía pública	<u>2.498'36</u>	30.555'80
» 6.º—Repartimiento general (3)	» »	
		<u>175.432'82</u>

(1) Fa taba cobrar en 31 Diciembre 1913 el recargo municipal del 4.º trimestre de¹ citado año.
 (2) Véase un Resumen en la página 79.
 (3) Quedó pendiente de cobro la cantidad de 2000 pesetas que figura en Presupuesto.

Origen de los Ingresos eventuales e imprevistos

(Capítulo 7.º—Artículo 6.º)

	<u>Pesetas</u>
Se cobraron del Ayuntamiento de Villa-Carlos por importe de diez impresos facilitados al mismo para expedientes de exención de quintas	10'00
De Salvador Matas, por producto de la venta de tres carros procedentes del antiguo servicio de limpieza pública	150'00
De la Beneficencia municipal por reintegro de lo satisfecho al Farmacéutico titular en concepto de medicamentos facilitados al Hospital civil durante el año 1913	600'00
TOTAL.	<u>760'00</u>

Resumen de los productos obtenidos durante el año 1913

por recargo municipal sobre Consumos y por los
Arbitrios extraordinarios de la 2.^a Tarifa

M E S E S	1. ^a Tarifa	2. ^a Tarifa	Gastos
Enero.	20.328'80	2.206'87	3.350'59
Febrero	16.956'39	2.309'98	3.278'99
Marzo	18.700'24	2.826'94	3.220'40
Abril.	20.210'16	2.441'48	3.218'14
Mayo.	20.350'10	2.404'56	3.233'38
Junio.	18.456'62	2.638'08	3.421'39
Julio.	19.127'53	2.239'22	3.373'63
Agosto	17.906'46	2.227'13	3.245'63
Septiembre	18.270'57	1.932'98	3.370'08
Octubre	25.735'73	1.929'39	3.328'58
Noviembre.	25.360'74	1.904'77	3.440'54
Diciembre.	31.229'32	2.996'04	5.226'04
TOTALES.	252.632'66	28.057'44	41.707'39

RESUMEN

Producto de la 1. ^a Tarifa	Ptas. 252.632'66
Id. de la 2. ^a id.	» 28.057'44
TOTAL.	» 280.690'10
Gastos	» 41.707'39
LÍQUIDO	» 238.982'71

DISTRIBUCIÓN

Cuota para el Tesoro	Ptas. 118.385'85
A deducir, por diferencia a favor del Ayuntamiento entre el recargo sobre territorial y las obligaciones de 1. ^a enseñanza	» 250'86 118.134'99
Líquido para el Ayuntamiento	» 120.847'72
PESETAS.	238.982'71

GASTOS

Capítulo 1.º

Gastos del Ayuntamiento

ART. 1.º—Sueldos de Empleados de las Oficinas municipales.	19.760'21	
Id. id. de Consumos	38.999'55	58.759'76
» 2.º—Material de Oficinas municipales	7.328'98	
Id. de la Administración de consumos	2.707'84	10.036'82
» 3.º—Suscripciones autorizadas		281'50
» 4.º—Conservación y reparación del edificio que ocupa el Ayuntamiento		1.687'95
» 5.º—Conservación de efectos y mobiliario del Ayuntamiento y Juzgado Municipal.		279'15
» 6.º—Gastos de quintas		2.999'11
» 7.º—Id. de elecciones		40'00
» 11.—Gastos de formación de Padrones.		500'00
» 12.—Id. de inserción de anuncios oficiales		300'00
		<u>74.884'29</u>

Capítulo 2.º

Policía de Seguridad

ART. 2.º—Haberes de Guardias municipales.	6.480'00	
—Gratificación a un Guarda pregonero	120'00	
Haberes de los Serenos.	3.600'00	10.200'00
» 3.º—Por equipo y vestuario de la Guardia municipal, Serenos y Maceros		483'00
		<u>10.683'00</u>

Capítulo 3.º

Policía urbana

ART. 1.º—Gastos de placas para rotulación de calles	29'16	
Gastos originados por la práctica de varios servicios municipales	715'60	744'76
» 2.º—Haberes de los encargados del alumbrado público en S. Clemente y Llumesanas	560'00	
Gastos de fluido eléctrico (1)	10.931'15	
Id. de petróleo, aceite, etc.	969'10	12.460'25
		<u>13.205'01</u>

Sigue. 13.205'01

(1) El saldo de la consignación, importante 24.718'22 pesetas, quedó pendiente de pago

		<u>Pesetas</u>
	<i>Suma anterior.</i>	13.205'01
ART. 3. ^o —	Gastos del servicio de limpieza y riego	17.889'00
» 4. ^o —	Sueldos de Guarda paseos	1.440'00
	Material de paseos	531'72
		<hr/>
» 5. ^o —	Servicio de extinción de perros vagabundos	522'50
» 6. ^o —	Jornales de un Fiel encargado de los mercados	720'00
	Conservación y reparación de los mercados	1.444'80
		<hr/>
» 7. ^o —	Sueldos de los Inspectores de carnes	3.000'00
	Material del Matadero y alquiler del edificio que ocupa	653'90
		<hr/>
» 8. ^o —	Haberes del personal de Cementerios	2.580'00
	Material de Cementerios	695'17
		<hr/>
		42.682'10
		<hr/>

Capítulo 4.^o

Instrucción pública

ART. 2. ^o —	Material de escuelas (1)	827'59
» 4. ^o —	Alquileres de edificios donde se hallan instaladas las escuelas	1.835'00
» 5. ^o —	Sueldos de los Pasantes	3.960'00
	Id. del Maestro de niños de la Escuela de Tramontana	645'03
	Aumento voluntario de sueldos	1.300'00
	Sueldos de los Maestros de las es- cuelas municipales de Música y Dibujo.	1.200'00
	Gastos de creación de <i>Colonias es- colares</i>	1.000'00
	Subvención para cuidar del Museo municipal	300'00
	Gastos de libros y otros para los alumnos del Instituto que disfrutaban pla- za de gracia (2)	237'95
		<hr/>
		8.642'98
		<hr/>
		11.305'57
		<hr/>

(1) Corresponden 400 pesetas a los gastos de los trabajos que han de efectuar los alumnos de las Escuelas públicas, dispuestos por el señor Gobernador de la Provincia en Circular de 4.^o Marzo de 1907.

(2) El Instituto fué incorporado al Estado en Diciembre 1910.

Capítulo 5.º

Beneficencia

ART. 2.º—	Haberes de los Médicos titulares de Mahón y San Clemente y Llumesanas	2.430'00	
	Asignación al Farmacéutico titular por las medicinas que suministra a los pobres	1.883'00	
	Gratificación al Médico del <i>Dispensario Oftalmológico</i>	600'00	
	Jornales de un Enfermero del mismo	240'00	
	Id. de una Comadrona para parturientas pobres	60'00	5.213'00
»	3.º—		
	Suministro de pan a las Hermanas Carmelitas	730'40	
	Subvención a la <i>Gota de Leche</i>	500'00	
	Gastos del <i>Dispensario Oftalmológico Municipal</i>	321'03	
	Id. de medicinas para los pobres que asisten a dicho Dispensario	284'05	
	Gastos de la Sala de operaciones quirúrgicas	697'75	2.533'23
»	4.º—		
	Socorros y conducción de transeuntes y obreros pobres		420'45
»	6.º—		
	Subvención a la Beneficencia domiciliaria	7.200'00	
	Id. a los Establecimientos municipales de Beneficencia	1.500'00	
	Atenciones atrasadas del <i>Dispensario Oftalmológico municipal</i>	43'00	8.743'00
			<u>16.909'68</u>

Capítulo 6.º

Obras públicas

ART. 1.º—	Conservación y reparaciones en los edificios que posee el Municipio	1.145'19
»	2.º—Reparación y afirmado de caminos vecinales.	2.977'97
»	3.º—Conservación de fuentes y cañerías (1).	1.709'75
»	4.º—Conservación y reparación de alcantarillas	706'96
	<i>Sigue.</i>	<u>6.539'87</u>

(1) Corresponden 630 pesetas al importe de un solar o porción de huerto situado en la calle de S. Sebastián, y adquirido por el Municipio mediante Escritura pública de 20 Noviembre 913.

	<u>Pesetas</u>	
<i>Suma anterior.</i>		6.539'87
ART. 7.º—Gastos de aceras, empedrados y adoquines.	6.940'29	
Id. id. id. id. de 1912	1.989'36	
Id. de ladrillos hidráulicos para las aceras de la calle Nueva	1.347'25	10.276'90
» 8.º—Sueldo de un Arquitecto municipal	2.450'00	
Jornales de un Maestro y dos Oficiales adoquinadores	2.153'99	4.603'99
» 12.—Conservación de andenes y miradores		257'31
» 13.—Obras en la <i>Cuesta larga</i> (1)	532'22	
Id. en el campo de juego para niños.	1.000'00	1.532'22
		<u>23.210'29</u>

Capítulo 7.º

Corrección pública

ART. 3.º—Por la cuota señalada a este Municipio para cubrir el Presupuesto carcelario de este Partido	4.554'47	
Por la cuota para cubrir el Presupuesto del Tribunal del Jurado		580'00
		<u>5.134'47</u>

Capítulo 9.º

Cargas

ART. 3.º—Gastos de las fiestas de San Pedro, San Cayetano, San Clemente y Nuestra Señora de Gracia		1.669'20
» 4.º—Por la pensión vitalicia que se satisface con motivo de la adquisición de la casa número 95 de la calle del Castillo, destinada a Escuela pública de niños.	720'00	
Por la jubilación de doña Catalina Preto Pablo, don Juan Cerezo, don Antonio Moreno y don Antonio Rotger (2)	1.070'00	1.790'00
» 5.º—Intereses y amortización del Empréstito municipal de 1895 (3)	15.824'00	
Id. id. del Empréstito municipal de 1906	4.250'00	20.074'00
		<u>23.533'20</u>

Sigue. 23.533'20

(1) Van comprendidas 86'22 pesetas por saldo del coste del almacén n.º 104 del Andén de Levante.

(2) D. Juan Cerezo falleció el 20 Enero 1913.

(3) Al terminar el ejercicio había dejado de presentarse al cobro 1 Cupón de la Obligación Serie A, n.º 233; importante 6 pesetas.

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	23.533'20
ART. 7. ^o —Pagado a cuenta de la suma con que este Ayuntamiento ha de contribuir a los gastos de estudio y proyecto de construcción y explotación de un ferrocarril secundario entre Mahón y Ciudadela (1).	500'00
» 8. ^o —Subvención anual que se abona al Ayuntamiento de Villa-Carlos	1.044'78
Por la pía almoina fundada por el Rdo. don Antonio Sintés	40'00
Gratificación al Apoderado del Ayuntamiento en Palma	350'00
Subvención con destino a la adquisición de instrumentos y material científico para observaciones astronómicas y meteorológicas en esta Isla	150'00
Por alquiler de la casa número 3 de la calle de Alonso III destinada a oficinas municipales	300'00
Por alquiler de casa para el 2. ^o Macero del Ayuntamiento	225'00
Id. id. id. respectivo a 1912	225'00
Gastos de la Banda de música de los Establecimientos municipales de Beneficencia	1.134'90
Por alquiler de un edificio en el <i>Cos nou</i> destinado a Cuartel de Caballería.	480'00
Gratificación a un encargado de conducir la correspondencia entre Mahón y S. Clemente	60'00
Id. id. entre Mahón y Llumasanans	30'00
Subvención a la <i>Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación</i>	300'00
Alquiler de la casa calle de Alonso III n. ^o 33 que ocupa el Juzgado Municipal.	300'00
Subvención a los Establecimientos municipales de Beneficencia, respectiva al 2. ^o semestre de 1912	750'00
Por las anualidades 3. ^a y 4. ^a de intereses y amortización de la cantidad de 12919 pesetas destinada a adquirir los locales que ocupan las Escuelas públicas de S. Clemente	3.380'00
	<u>8.769'68</u>
<i>Sigue.</i>	32.802'88

(i) Quedaron pendientes de pago 5.351'70 pesetas.

	<u>Pesetas</u>	
<i>Suma anterior.</i>		32.802'88
ART. 9. ^o —Por lo pagado a cuenta del valor de los solares para el ensanche de la calle de Sto. Cristo	4.000'00	
Indemnización de terrenos expro- piados.	3.224'95	7.224'95
» 13.—Contingente provincial (1)		43.207'14
» 14.—Atenciones y materiales sanitarios	2.012'40	
Personal sanitario	2.190'00	4.202'40
» 17.—Gastos del Laboratorio municipal.		232'18
		<u>87.669'55</u>

Capítulo 10

Obras de nueva construcción

ART. 5. ^o —Por gastos para reconocimiento de terrenos desti- nados a la construcción de un nuevo Cementerio		<u>52'50</u>
---	--	--------------

Capítulo 11

Imprevistos

ART. ÚNICO.—Satisfecho por gastos imprevistos de 1913	2.995'70	
Id. id. id. de 1912	746'17	<u>3.741'87</u>

Capítulo 12

Resultas

ART. ÚNICO.—Satisfecho por obligaciones de ejercicios ce- rrados		<u>»</u>
---	--	----------

(1) Corresponden 5.661'02 pesetas al saldo del 4.^o trimestre de 1912.

Concepto de los gastos satisfechos con cargo al Capítulo de Imprevistos

	Pesetas
Pagado en concepto de contribución sobre utilidades por un préstamo hipotecario a favor de don Juan Carreras antes Amorós, proveniente de la compra de los locales que ocupan las Escuelas públicas de San Clemente	43'17
A Guillermo Pastor en concepto de remuneración por tres perros vagabundos cogidos en la vía pública el año 1912	7'50
A Teresa Lázaro Pastor por honorarios devengados en el 2.º semestre de 1912 como Comadrona al servicio de las parturientas pobres	30'00
Por importe de varios anuncios insertos en el Boletín Oficial relativos a subastas de servicios municipales	79'05
A Juan Pons Moll, Jefe de la Guardia municipal, por la gratificación que el Ayuntamiento acordó concederle en 9 Enero 1913	150'00
A Domingo Fiol, fotógrafo, por trece postales de la niña expósita Juana Villalonga Carreras	6'50
A Francisco Bagur, Guardia municipal, por la gratificación como pregonero, respectiva a los meses de Agosto a Diciembre de 1912.	50'00
A Miguel Seguí Orfila en concepto de remuneración por los trabajos prestados como Vigilante nocturno del mercado del Carmen, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1912.	30'00
A E. Prunera por un tablero para anunciar los precios del pan en la localidad.	9'00
A Pablo Gomila, por alquiler de carro por un bagaje hasta Alayor facilitado al carabinero Plácido García	3'00
A Mauricio Hernández, farmacéutico, por varios específicos facilitados a enfermos pobres durante el año 1912	337'95
A Miguel Seguí, por jornales devengados durante los meses de Enero y Febrero de 1913 como Guardia nocturno del mercado del Carmen	30'00
A Gabriel Bisquerra, por valor en que fueron justipreciadas las guarniciones de un mulo que usaba para la recogida de aguas sucias, de las cuales guarniciones se hizo cargo el Ayuntamiento	30'00
A Guillermo Llobera, por doce libras cera facilitada para las fiestas de Semana Santa	24'00
A Antonio Tudurí, por dos columnas, dos bustos y un pa-	
<i>Sigue.</i>	830'17

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	830'17
ragüero para la Tómbola organizada a favor de los Establecimientos municipales de Beneficencia	100'00
A José Escudero, por catorce libras caramelos para dependientes del Ayuntamiento, con motivo de las fiestas de Semana Santa	14'00
A Miguel Seguí, por jornales devengados durante los meses de Marzo y Abril de 1913 como Guardia nocturno del mercado del Carmen	30'00
A Narciso Panedas, Pbro., como limosna por la misa celebrada la segunda fiesta de Pascua de Resurrección	5'00
A Pedro Ballester, Abogado, por honorarios de tres dictámenes emitidos sobre asuntos municipales	50'00
A Francisco Vилleyra por trabajos realizados para vaciar el escusado del muelle de este puerto	16'00
A Francisco Hernández Sanz, por un pergamino policromado para título de <i>Hijo adoptivo de Mahón</i> concedido a D. Enrique Alabern y Saez, con su correspondiente marco de caoba con chapas de plata	300'00
A la Superiora del Hospital Civil, por gastos de pasaje y comida de un enfermero que acompañó a un asilado a Palma para su ingreso en la Casa de Misericordia provincial	18'00
A Santiago Maspoch, Secretario del Ayuntamiento, por gastos de comida en Mercadal, de los comisionados que asistieron el 25 de Mayo de 1913 a la reunión celebrada para tratar de la creación de una granja agrícola	9'00
A Guillermo Llobera, por importe de cera facilitada a los Concejales que asistieron a la procesión de Corpus Christi	12'00
A Miguel Seguí, por jornales devengados durante el mes de Mayo de 1913 como Vigilante nocturno del mercado del Carmen.	15'00
A la Tesorería de Hacienda por impuesto sobre personas jurídicas, de los valores que posee el Ayuntamiento	10'19
Por importe de la contribución territorial, respectivo al 2.º trimestre de 1913, de una casa de la Plaza del Retiro agregada a la vía pública.	3'00
Por importe de la contribución territorial, respectivo al primer semestre de 1913, de la casa números 8 y 10 de la calle de Sto. Cristo agregada a la vía pública	6'45
A Antonio Taltavull, por los gastos de un refresco con que el Ayuntamiento obsequió a las Autoridades e invitados al acto de entrega a D. Enrique Alabern del título de <i>Hijo adoptivo de Mahón</i>	110'70
A Miguel Seguí, por jornales devengados durante el mes	
<i>Sigue.</i>	<hr/> 1.529'51

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	1.529·51
de Junio de 1213, como Vigilante nocturno del mercado del Carmen.	15'00
A Mateo Ponsetí, por dos cuerdas para los pozos de la Plaza Vieja y del Claustro del Carmen.	15'10
A Francisco Hernández Sanz por una acuarela de un proyecto de <i>medalla al mérito</i> instituída por el Ayuntamiento.	50'00
Al Fiel contraste de pesas y medidas por derechos de afección de unas balanzas, pesas de latón y báscula.	4'05
A José Cabré, por importe de un corsé peroplástico para una pobre de solemnidad.	85'00
A Miguel Seguí, por jornales devengados durante el mes de Julio 1913 como Vigilante nocturno del mercado del Carmen.	15'00
A Lucas Seguí, por importe de un sello cautchouc facilitado al Ayuntamiento para la inspección municipal de Sanidad veterinaria.	22'00
A Miguel Seguí, por jornales devengados durante el mes de Agosto 1913 como Vigilante nocturno del mercado del Carmen.	15'00
A Francisco Petrus, por 7 docenas botellitas y 7 docenas tapones corcho para las muestras de aceite y otros líquidos que recoge el Ayuntamiento con objeto de analizarlos.	11'60
A José Orfila Sintés, por una guerrera de pana para el perrero-lacero.	15'00
A Miguel Seguí, por jornales devengados durante el mes de Septiembre de 1913, como Vigilante nocturno del mercado del Carmen.	15'00
A Manuel Sintés Rotger, por 350 ejemplares de la <i>Estadística demográfica</i> de esta Ciudad, n.º 8, formada por D. Narciso Panedas, Pbro.	170'00
A Pablo Gomila Carreras por gasto de coche facilitado al Fiel contraste para la revisión de pesas y medidas en S. Clemente y Llumesanas.	10'00
Al mismo, por gastos de coche para conducir a un dependiente del Ayuntamiento a los predios <i>Turdunell de dalt</i> y <i>Turdunell de baix</i> al objeto de practicar una diligencia judicial.	17'00
Al mismo, por gastos de coche para la asistencia del Señor Alcalde y varios Sres. Concejales a una reunión en el pueblo de Mercadal.	12'50
Al mismo, por coches facilitados para la conducción de enfermos contagiosos desde sus domicilios respectivos al Hospital civil.	7'50
A Ceferino Sirerol, por un trozo de mármol blanco con un número de plano embutido, para la Carnicería modelo.	2'50
<i>Sigue.</i>	<u>2.011'76</u>

	<u>Pegetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	2.011'76
A Miguel Seguí, por jornales devengados durante el mes de Octubre de 1913, como vigilante nocturno del mercado del Carmen.	15'00
A varios, por los gastos ocurridos con motivo de la visita a esta Ciudad de S. A. R. la Infanta D. ^a Isabel de Borbón, en los días 14. 15 y 16 de Julio de 1913	1.634'01
A Santiago Maspoch, Secretario del Ayuntamiento, por gastos de los comisionados que asistieron el 23 de Octubre de 1913 a una reunión celebrada en Mercadal para tratar varios asuntos de interés general para la Isla	6'35
A Vicente Peña, por gastos de comida de los comisionados del Ayuntamiento que visitaron la Colonia escolar establecida en el puerto de Addaya.	28'00
A Bernardino Coll, por dulces y jerez con que fueron obsequiados los niños de la Colonia Escolar	21'75
A la Comisión de Señoras para arbitrar recursos en favor de los heridos y familias de los muertos en la campaña de Africa, por el donativo concedido por el Ayuntamiento.	25'00
<u>TOTAL.</u>	<u>3.741'87</u>

Resumen por Capítulos

de los cobros y pagos realizados durante el año 1913

		<u>Pesetas</u>
INGRESOS		
CAPÍTULO	1. ^o —Propios	2.149'92
»	3. ^o —Impuestos	94.156'40
»	7. ^o —Extraordinarios	823'13
»	8. ^o —Resultas	3.912'46
»	9. ^o —Recursos legales para cubrir el déficit	175.432'82
<u>TOTAL INGRESOS.</u>		<u>276.474'73</u>

GASTOS		
CAPÍTULO	1. ^o —Gastos del Ayuntamiento	74.884'29
»	2. ^o —Policía de seguridad	10.683'00
»	3. ^o —Policía urbana	42.682'10
»	4. ^o —Instrucción pública	11.305'57
»	5. ^o —Beneficencia	16.909'68
»	6. ^o —Obras públicas	23.210'29
»	7. ^o —Corrección pública	5.134'47
»	9. ^o —Cargas	87.669'55
»	10.—Obras de nueva construcción	52'50
»	11.—Imprevistos	3.741'87
»	12.—Resultas	»
<u>TOTAL GASTOS.</u>		<u>276.273'32</u>

RESUMEN de las cantidades invertidas
durante el año 1913
en la recomposición de CAMINOS

	<u>Pesetas</u>
Alameda (Cuesta)	12'75
Algendar	11'25
Algendaró	13'50
Favaritx	949'54
Garrové	1.294'90
Llumesanas	310'43
Monplé	134'25
Parra (la)	9'00
Rafal Rubí	100'00
Tramontana	5'00
Recomposición de herramientas	49'60
Varios otros gastos	87'75
TOTAL.	2.977'97

**RESUMEN de las cantidades invertidas
durante el año 1913
en la recomposición de EMPEDRADOS Y ACERAS**

	<u>Pesetas</u>
Calle Alameda	5'00
Andreu	100'10
Arravaleta (plaza)	2.485'89
Bastión	43'65
Campamento	11'50
Cardona y Orfila	194'20
Carmen (plaza)	11'50
Cifuentes	73'25
Claustro Carmen	36'00
Concepción	55'00
Deyá	28'25
Doctor Orfila	63'70
Esplanada (plaza)	16'50
Estrella	7'50
Frailes	11'50
Gracia	107'15
Hannóver	60'00
Iglesia	45'87
Infanta	68'63
Isabel II.	40'50
Nueva	2.621'53
Pescadería (plaza)	52'00
Pescadores	143'50
Prieto y Caules.	65'10
Príncipe (plaza).	57'60
Puente Castillo	12'50
Rector	17'25
Roig	7'50
San Alberto	143'59
<i>Sigue</i>	<u>6.586'26</u>

	<i>Suma anterior.</i>	<u>Pesetas</u>
		6.586'26
Calle Santa Ana		270'25
Santa Catalina		76'50
San Clemente		81'00
Santa Eulalia		27'50
San Francisco (plaza)		23'00
San Jerónimo		243'25
San Juan		5'00
San Lorenzo		21'00
San Nicolás		36'00
San Roque		120'75
Santa Rosa		61'35
Sol		23'00
Santa Teresa		20'00
Vía Independencia		182'25
Vieja (plaza)		44'75
Varias calles indeterminadas		559'60
Recomposición de aceras		134'48
Piedra machacada para diversas calles		43'00
Arreglo de herramientas y otros gastos		352'45
		<hr/>
	TOTAL.	8.911'39
		<hr/>

≡ PRESUPUESTOS
RESPECTIVOS AL AÑO 1914

Presupuesto ordinario

DE

1914

Aprobado por el Ayuntamiento en 30 Julio de 1913.

Id. por la Junta Municipal en 1.º Septiembre de 1913.

El Sr. Gobernador civil de la Provincia dispuso que rigiera para 1914 el Presupuesto ordinario de 1913, (1) no autorizando, por tanto, el aprobado por la Junta Municipal.

(1) Véanse en las páginas siguientes la resolución del Sr. Gobernador y el recurso elevado por la Junta Municipal al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES.—
Habiéndose ofrecido varios reparos que dificultan por el momento la autorización por este Gobierno del Presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, he dispuesto de conformidad con lo dispuesto por la Ley de contabilidad del Estado, aplicable a la hacienda municipal por el art.º 132 de su ley orgánica y Reales órdenes de 17 de Abril de 1879 y 22 de Febrero de 1892, que mientras tanto siga rigiendo el del año anterior con todas sus consecuencias.—Lo que comunico a V. para su conocimiento, el de esa Corporación y demás efectos consiguientes.—Dios guarde a V. muchos años.—Palma 31 de Diciembre de 1913.—I. M. Campos.—
Sr. Alcalde de Mahón.

La Junta Municipal, en sesión de 5 Febrero de 1914, acordó recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra lo resuelto por el Sr. Gobernador de la Provincia.

Dice así el recurso:

Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Exmo. Sr.

La Junta municipal de Asociados del Ayuntamiento de Mahón y en su representación su Alcalde-presidente, a V. E. respetuosamente expone: Que el Ayuntamiento aprobó el Presupuesto ordinario formado para el actual año de 1914 en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio último. Que a los efectos de la vigente ley municipal, dicho Presupuesto quedó expuesto al público y anunciada su exposición mediante aviso que se insertó en el Boletín Oficial de la provincia del día 7 de Agosto siguiente, sin que se produjera reclamación alguna ni ante el Ayuntamiento ni ante esta Junta. Que el mentado presupuesto fué discutido y aprobado con

algunas modificaciones por esta Junta de Asociados, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el día primero de Septiembre del próximo pasado año, y remitido al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su autorización, el doce del mismo mes de Septiembre, mediante pliego certificado que se depositó en la Administración de Correos de esta Ciudad el siguiente día trece, quedando todos estos extremos comprobados por la certificación que de los mismos ha expedido el Secretario del Ayuntamiento, unida a la presente reclamación.

El Sr. Gobernador, mediante comunicación de seis de Diciembre del año anterior, devolvió el Presupuesto que nos ocupa para que la Junta municipal aumentara la dotación a los Médicos titulares, y como ésta creyera que el Sr. Gobernador no estaba en lo justo, en sesión de 23 del mismo Diciembre acordó no procedía introducir modificación alguna referente a este particular, sin que en la citada comunicación del Sr. Gobernador se indicara más asunto que el mencionado.

Luego el Sr. Gobernador dirigió al Alcalde de esta Ciudad, la comunicación siguiente:

«Habiéndose ofrecido varios reparos que dificultan por el momento la autorización por este Gobierno del presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, he dispuesto de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad del Estado, aplicable a la hacienda municipal por el artículo 132 de su ley orgánica y Reales órdenes de 17 de Abril de 1879 y 22 de Febrero de 1892, que mientras tanto siga rigiendo el del año anterior con todas sus consecuencias.—Lo que comunico a V. para su conocimiento, el de esa Corporación y demás efectos consiguientes.—Dios guarde a V. muchos años.—Palma 31 de Diciembre de 1913.—I. M. Campos.—Sr. Alcalde de Mahón.»

De la anterior comunicación se dió cuenta al Ayuntamiento en la sesión de 5 de Enero último y en vista de las observaciones que en la misma hizo un Concejal, el Alcalde dijo convocaría la Junta municipal para exponerle el hecho.

La Junta de Asociados se reunió en sesión extraordinaria el día

5 del presente mes, y fundada en las siguientes razones, estima improcedente lo dispuesto por el Sr. Gobernador.

El Gobernador con arreglo al artículo 150 de la ley municipal no tiene más atribuciones que las de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, y á esto queda exclusivamente limitada su intervención por el artículo 23 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Habiendo esta Junta aprobado el Presupuesto ordinario para 1914 y remitídoelo al Gobernador días antes del 15 de Septiembre, no le es aplicable la Real orden de 22 de Febrero de 1892, y para que rigiera legalmente el presupuesto del año anterior, como dispone el Sr. Gobernador, fuera preciso que hubiese trascurrido el 1.º de Enero sin que dicho presupuesto se hubiese presentado a la autorización del Gobernador.

Por otra parte, con arreglo al artículo 150 de la ley municipal vigente, si llegase el día 15 de Diciembre sin resolución del Gobierno, regirán los presupuestos aprobados por las Juntas. ¿Tienen los Gobernadores en ningún orden más facultades que el Gobierno? No pudiendo en manera alguna tenerlas, resulta que ahora ni el Gobierno, ni mucho menos el Gobernador, pueden introducir modificación alguna en el presupuesto ordinario de este municipio, aprobado por esta Junta dentro de los plazos ordenados.

Jamás han tenido los Gobernadores facultades para formar los presupuestos municipales y a tal equivaldría si prosperase lo dispuesto por el Gobernador en el asunto que se expone. Esta facultad es insostenible y contra el proceder del Gobernador ha de elevarse esta Junta al Gobierno pidiendo lo ponga en el estado que legalmente corresponde, que no es otro que el declarar que el presupuesto que ha de regir es el aprobado por esta Junta. Al mismo tiempo, y solo de paso, debe indicarse a la Superioridad que este Municipio está al corriente con el Estado y no adeuda nada a la Diputación por contingente desde el año 1901, ni tampoco debe nada al personal de prisiones ni por atenciones de primera enseñanza; causando graves perjuicios a la hacienda de este Ayuntamiento el proceder del Gobernador, porque ni se pueden implan-

tar servicios nuevos, como son, la creación de dos nuevas escuelas voluntarias de primera enseñanza, ni se pueden pagar atenciones por compromisos contraídos que no tienen consignación en el presupuesto de 1913, ni en la recaudación se pueden introducir aquellas modificaciones adoptadas en virtud de la experiencia, ni ser los ingresos calculados para este año con los mismos impuestos votados para el anterior, algunos de los cuales fueron suprimidos.

Para poder obrar con arreglo a lo legislado y evitar la ruina y el desconcierto de la hacienda de este municipio, esta Junta y en su representación su Presidente, acude a V. E. en

Súplica de que se digne ordenar al Gobernador deje de entender en el Presupuesto ordinario de este municipio para el año actual y disponer debe regir el aprobado por esta Junta municipal de asociados. Gracia que por ser de justicia espera de V. E. cuya vida guarde Dios m. a. en Mahón a 11 de Febrero de 1914.—
Exmo. Sr.—Juan de Vidal.—P. A. de la J. M.—El Secretario.—
Santiago Maspoch.

Presupuesto Ordinario para el año 1914

aprobado por la Junta Municipal

y que no ha sido autorizado por el Sr. Gobernador civil de la Provincia

INGRESOS

	Pesetas	TOTAL POR CAPITULOS Pesetas
Capítulo 1.º		
Propios		
ART. 1.º—Por producto de alquileres	1.606'40	
» 2.º—Intereses de una Inscripción nominativa	73'88	
» 6.º—Intereses de 15.500 pesetas de la Deuda perpétua del 4 1/2% Interior que posee el Ayuntamiento.	489'80	
	489'80	2.170'08
 Capítulo 3.º		
Impuestos		
ART. 2.º—Por producto calculado del arbitrio sobre los puestos públicos de venta de carnes frescas, a excepción de las de cerda	2.500'00	
Por id. id. del arbitrio sobre los puestos públicos de venta de verduras, pescado y carne de cerda, sobre ocupaciones de la vía pública y sobre ambulancias	12.000'00	14.500'00
» 3.º—Por producto del arbitrio sobre el degüello de ganado en los Mataderos públicos	50.000'00	
» 5.º—Por derechos reglamentarios de los Cementerios	5.500'00	
Por producto que se calcula de la venta de parcelas de terreno, para la construcción de panteones, en el nuevo Cementerio que se proyecta construir.	15.000'00	20.500'00
	85.000'00	2.170'08
<i>Sigue.</i>		

	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	85.000'00	2.170'08
ART. 6.º—Por el arbitrio sobre el uso de las aguas de la fuente de San Juan	1.500'00	
» 8.º—Por id. sobre licencias de construcción, reedificación y reforma de edificios	2.000'00	
Por id. sobre alquiler de locales de parada de carros y caballerías	300'00	
Por recargo municipal so- bre carruajes de lujo	150'00	
Por el arbitrio municipal sobre los perros.	550'00	
Por producto que se cal- cula rendirán las casetas si- tuadas en el Claustro del ex-convento del Carmen	3.500'00	
Por el impuesto sobre bi- cicletas, motocicletas y au- tomóviles	500'00	
Por id. del «Sello munici- pal»	400'00	
Por id. sobre motores y calderas de vapor	1.000'00	
Por id. sobre fiestas y bailes callejeros y permisos para serenatas	25'00	
Id. sobre carros de trans- porte y demás vehículos que no figuran en el padrón de carruajes de lujo	3.750'00	
Id. sobre aprovechamien- to de los carros destinados a recoger las aguas sucias de las casas	5.000'00	
Id. sobre licencias para verter escombros y tierras en los terrenos que el Ayun- tamiento tiene destinados al efecto	25'00	
Por el arbitrio sobre de- sinfeción de casas y habita- ciones desalquiladas	100'00	
Id. sobre inspección sani-		
<i>Sigue.</i>	17.300'00	2.170'08

		Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	17.300'00	83.500'00	2.170'08
taria de las tiendas y puestos públicos que vendan verduras, frutas, etc. fuera del mercado	600'00		
Por derechos de los análisis que se verifiquen en el Laboratorio municipal	100'00		
Por el arbitrio sobre carteles portátiles anunciadores, sobre los que se fijan en las fachadas, sobre prospectos y catálogos y toda clase de impresos que se repartan en la vía pública	100'00		
Id. sobre las puertas y ventanas de piso bajo que se abren al exterior	1.800'00		
Id. sobre instalación de motores y calderas de vapor	100'00		
Id. sobre los carruajes de fuera de este término municipal que transiten por la población	1.000'00		
Por el impuesto del 5 por 100 sobre el importe de las entradas y localidades que se expendan en los espectáculos públicos.	100'00		
Id. sobre aprovechamiento u ocupación de los terrenos del Municipio por las sociedades de alumbrado, equivalente al 25 por ciento sobre la cuota de la contribución industrial	200'00		
Por el impuesto de 0'15 pesetas por kilo por razón de inspección sanitaria sobre la carne fresca y salada, embutidos y toda clase de mantecas, menos las extraídas de la leche, que se in-			
<i>Sigue.</i>	21.300'00	86.500'00	2.170'08

	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	21.300'00	86.500'00 2.170'08
Introduzcan en el término municipal	5.000'00	
Por el impuesto sobre los salvados de trigo	1.500'00	
Id. sobre toldos y marquesinas colocados en la vía pública	300'00	
Id. sobre el uso de las aceras para el paso de los carruajes	330'00	
Id. de cinco céntimos diarios por cabeza sobre las cabras que circulen por las calles y vías públicas de este término municipal	150'00	
Id. sobre los carros particulares, debidamente reglamentados, que se dediquen a la industria de recogida de basuras a domicilio, a razón de 0'15 pesetas diarias por carro	150'00	28.730'00
ART. 9.º—Impuesto sobre coches de plaza		1.000'00
» 12.—Id sobre casas de bebida, casinos, cafés, fondas, etc.		200'00
» 13.—Por producto de multas		300'00
» 14.—Por reintegro de suministros al Ejército y Guardia civil		250'00
		116.980'00

Capítulo 7.º

Extraordinarios

ART. 6.º—Por lo que deben satisfacer los Establecimientos municipales de Beneficencia por las medicinas que suministra a los mismos el Farmacéutico titular	600'00	
» 7.º—Por producto de parcelas de terreno que se cedan a particulares.	100'00	
» 9.º—Por id. del Archivo de Protocolos de Notarios difuntos	20'42	
» 10.—Producto de fiestas populares	50'00	
» 11.—Id. de la Sala de operaciones del Hospital	50'00	820'42
<i>Sigue.</i>		119.970'50

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>		119.970'50

Capítulo 9.º

Recursos legales para cubrir el déficit

ART. 1.º—Sobrante del recargo sobre la Contribución territorial, después de satisfechas las obligaciones de 1.ª enseñanza.	250'86		
» 2.º—Por recargo municipal del 13 por 100 sobre la Contribución industrial . . .	6.000'00		
» 3.º—Por recargo municipal sobre consumos	148.510'79		
» 4.º—Por id. id. sobre cédulas personales . . .	5.500'00		
» 5.º—Por arbitrios extraordinarios de la 2.ª Tarifa de consumos . . .	48.000'00		
Por id. id. sobre los tejados de las casas que vierten las aguas a la vía pública . . .	3.500'00		
Por id. id. sobre inspección sanitaria del ganado vacuno, lanar y de cerda, cuando entre en esta Ciudad y sus contornos hasta los fieltos de consumos . . .	1.000'00		
Por id. id. sobre inspección sanitaria de vacas, cabras, ovejas y burras lecheras	100'00	52.600'00	212.861'65
		<u> </u>	<u> </u>
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.			332.832'15

GASTOS

Capítulo 1.º

Gastos del Ayuntamiento

ART. 1.º—Sueldos de Empleados, a saber:			
Personal de Secretaría . . .	9.360'00		
Escribientes temporeros . . .	1.830'00		
Cronista de la Universidad . . .	660'00	11.850'00	
		<u> </u>	
Personal de Contaduría . . .		4.500'00	
		<u> </u>	
	<i>Sigue.</i>	16.350'00	

	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	16.350'00	
Premio de Depositaría	3.384'85	
Saldo id. id. respectivo a 1912.	884'85	
Id. id. id. id. a 1913	884'85	5.154'55
Recaudador de arbitrios	2.000'00	
Auxiliares de recaudación	1.080'00	3.080'00
Maceros y Ordenanzas	2.948'00	
Administra- dor de consumos	2.688'00	
Interventor de consumos	2.688'00	
Demás perso- nal de consumos	38.020'00	43.396'00
		70.928'55
 ART. 2.º— Papel sellado y demás ma- terial de Secretaría		
	4.000'00	
Material de Contaduría	750'00	
Impresión de Presupues- tos, informes, etc.	250'00	
Descuentos a cargo del Ayuntamiento	500'00	
Material de todas clases necesario a la Administra- ción de consumos	5.000'00	10.500'00
» 3.º—Suscripciones autorizadas	380'00	
» 4.º—Conservación de la Casa Consistorial	500'00	
» 5.º—Conservación de efectos y mobiliario del Ayuntamiento	250'00	
Id. id. del Juzgado muni- cipal	50'00	
Abono a tres aparatos te- lefónicos	180'00	480'00
» 6.º—Gastos de quintas	3.000'00	
» 7.º—Id. de elecciones.	500'00	
» 11.—Id. de formación de padrones	500'00	
» 12.—Id. de inserción de anuncios	300'00	87.088'55
<i>Sigue.</i>		87.088'55

	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		87.088'55

Capítulo 2.º

Policía de Seguridad

ART. 2.º—Jornales de Empleados, a saber:

Jefe de la Guardia municipal . . .	1.080'00		
Aumento al mismo desde 1.º Julio 1914. . .	60'00		
Seis Guardias a 900 pesetas anuales . . .	5.400'00		
Dos Suplentes de Guardias a 30 pesetas anuales . . .	60'00		
Aumento de jornales que devenguen dichos Suplentes cuando sustituyan a alguno de los propietarios . . .	300'00	6.900'00	
Gratificación al Guardia encargado de hacer los pregones.		120'00	
Cabo de Serenos	960'00		
Once Serenos a 240 pesetas anuales	2.640'00		
Un Sereno para prestar servicio en el Claustro del Carmen.	180'00		
Cuatro Suplentes de Sereno, a 30 pesetas anuales	120'00	3.900'00	10.920'00

» 3.º—Para renovación de uniformes de Maceros, Ordenanzas y Serenos

	500'00		
--	--------	--	--

	500'00	10.920'00	87.088'55
--	--------	-----------	-----------

Sigue.

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	500'00	10.920'00	87.088'55
Para reintegro a la Guardia municipal de los gastos de vestuario	350'00		
Para gastos de capotes impermeables para los Serenos.	500'00	1.350'00	12.270'00
		<hr/>	<hr/>

Capítulo 3.º

Policía urbana y rural

ART. 1.º.—Para placas destinadas a la rotulación de calles y plazas	250'00		
Para gastos que origine la práctica de servicios municipales, como inspección de caminos, visitas a escuelas, bagajes, transporte de materiales, etc.	1.000'00	1.250'00	
		<hr/>	
» 2.º—Jornales de un encargado del alumbrado público y demás servicios municipales en el pueblo de San Clemente, con obligación de desempeñar el cargo de Sepulturero en el Cementerio del mismo.	300'00		
Id. id. id. en el Caserío de Llumesanas	200'00		
Gratificación a dichos dependientes, como encargados del servicio de movimiento de población	60'00	560'00	
		<hr/>	
<i>Sigue.</i>	560'00	1.250'00	99.358'55

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	560'00	1.250'00	99.358'55
Gastos de alumbrado eléctrico.	14.000'00		
Id. id. extraordinario.	500'00		
Id. id. de las Casas Consistoriales y Cuartel de Serenos.	500'00		
Gastos de petróleo, aceite, tubos, mechas, y conservación y reparación de faroles.	600'00		
Gastos de alumbrado público eléctrico de San Clemente y Llumesanas.	400'00	16.000'00	16.560'00

ART. 3.º—Para gastos que ocasione el servicio de barrido y limpieza de las calles, plazas, mercados, etc.; el de recogida de basuras, aguas sucias, etc., y el de riego de árboles, calles y paseos 17.889'00

» 4.º—Jornales de un Guarda paseos 900'00
 Id. de un Auxiliar 540'00
 Idem de un Guarda de los miradores 540'00 1.980'00

Conservación de paseos, adquisición de bancos y reparación de enseres 1.000'00
 Fomento y conservación de arbolado 350'00 1.350'00 3.330'00

Sigue. 39.029'00 99.358'55

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	39.029'00	99.358'55
ART. 5.º	— Para extinción de animales dañinos	50'00	
	Para los gastos que ocasiona el servicio de extinción de perros vagabundos.	<u>700'00</u>	750'00
» 6.º	— Jornales de un Fiel encargado del reposo municipal y de la vigilancia en los mercados	720'00	
	Para obras de conservación y reparación de los mercados	500'00	
	Para arreglo de balanzas y adquisición de otras nuevas	<u>250'00</u>	<u>750'00</u>
			1.470'00
» 7.º	— Sueldo de dos Profesores Veterinarios	3.000'00	
	Alquiler del edificio - matadero	360'00	
	Id. de almacenes para depósito de leña y otros servicios.	200'00	
	Material de Mataderos y recomposición de enseres	<u>200'00</u>	<u>760'00</u>
			3.760'00
» 8.º	— Sueldo del Capellán del Cementerio Católico	720'00	
	Jornales de dos Sepultureros a razón de 840 ptas. cada uno	1.680'00	
	Jornales de un Guarda de los Cementerios	<u>240'00</u>	<u>2.640'00</u>
	<i>Sigue.</i>	2.640'00	45.009'00
			<u>99.358'55</u>

		Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>		2.640'00	45.009'00 99.358'55
Material de			
Cementerios	400'00		
Obras en el			
Cementerio Ca-			
tólico	750'00		
Id. id. Civil	500'00		
Id. id. de San			
Clemente.	250'00		
Id. en la Er-			
mita y demás			
dependencias	100'00		
Para ataudes			
a pobres de so-			
lemnidad	300'00		
Para construc-			
ción de un local			
para Sala de au-			
topsias	500'00	2.800'00	5.440'00 50.449'00

Capítulo 4.º
Instrucción pública

ART. 2.º—Para gastos de los trabajos que efectúen los alumnos de las Escuelas públicas 400'00

Para material de enseñanza. 2.000'00 2.400'00

» 4.º—Alquileres de edificios-escuelas 3.115'00

» 5.º—Sueldos de los Pasantes de las escuelas públicas 5.185'00

Id. de un Maestro para una nueva Escuela de niños en Mahón 1.000'00

Id. de una Maestra para una nueva Escuela de párvulos. 1.000'00

Haberes de los Maestros de las escuelas de Música y Dibujo 1.200'00

Aumentos voluntarios de sueldo 1.300'00

Gastos de creación de «Colonias escolares». 1.500'00

Sigue. 11.185'00 5.515'00 149.807'55

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	11.185'00	5.515'00	149.807'55
Gratificación al encargado del Museo Municipal para la conservación del mismo .	300'00		
Gastos de libros de texto para los alumnos del Instituto que disfrutan plaza gratuita, y para papel sellado, timbres, matrículas, derechos de examen, etc.	500'00	11.985'00	17.500'00

Capítulo 5.º

Beneficencia

ART. 2.º—Haberes de un Médico titular de Mahón	930'00		
Id. de otro Médico id. id.	750'00		
Id. de un Médico titular de San Clemente y Llumesanas.	750'00		
Por la asignación que corresponde al Farmacéutico titular de esta ciudad, según Real Orden de 18 Abril de 1905	1.883'00		
Gratificación al Médico encargado del <i>Dispensario Oftalmológico municipal.</i>	600'00		
Jornales de un enfermero que presta servicio en el referido Dispensario	360'00		
Jornales de una comadrona para la asistencia a parturientas pobres	90'00	5.363'00	
» 3.º—Para suministro de pan a las Hermanas Carmelitas.	600'00		
Subvención a la Institución benéfica denominada <i>La Gota de Leche</i>	500'00		
Id. a la <i>Junta de protección a la infancia</i>	200'00		
Gastos de sostenimiento y fomento del <i>Dispensario Oftalmológico Municipal.</i>	500'00		
<i>Sigue.</i>	1.800'00	5.363'00	167.307'55

		Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	1.800'00	5.363'00	167.307'55
Gastos de medicinas para los pobres que son asistidos en dicho Dispensario	500'00		
Gastos de todas clases que ocasione la Sala de operaciones quirúrgicas establecida en el Hospital Civil	1.000'00		
Gastos ocurridos en dicha Sala de operaciones durante el año 1913, no satisfechos por falta de consignación	350'00		
Subvención a la institución benéfica denominada <i>Guarderías de párvulos</i>	250'00	3.900'00	
ART. 4.º—Gastos de pasajes para transeuntes pobres	150'00		
Id. para enfermos pobres de esta Ciudad y obreros faltos de trabajo que necesiten pasar a la Península	600'00	750'00	
» 6.º—Subvención a la Beneficencia Domiciliaria	7.200'00		
Id. a los Establecimientos municipales de Beneficencia	1.500'00	8.700'00	18.713'00
Capítulo 6.º			
Obras públicas			
ART. 1.º—Conservación y reparaciones en los edificios que posee el Municipio	1.500'00		
Para obras en el local que ocupa el Instituto General y Técnico.	5.000'00	6.500'00	
» 2.º—Para jornales a dos Capataces camineros destinados a la recomposición de caminos	1.500'00		
Para obras de reparación y afirmado de los caminos de este término municipal	2.500'00	4.000'00	
<i>Sigue.</i>	10.500'00	186.020'55

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	10.500'00	186.020'55
ART. 3. ^o —Gastos de conservación de fuentes y cañerías	2.000'00	
Gastos que ocasione el abastecimiento de agua por medio de fuentes públicas en varios sitios de esta ciudad	5.000'00	
Gastos de compra de un motor y una bomba para sacar agua, e importe de fluido eléctrico para dicho motor.	2.000'00	9.000'00
» 4. ^o —Gastos de conservación y reparación de alcantarillas		300'00
» 7. ^o —Gastos de aceras, empedrados y adoquines	8.000'00	
Por un rodillo para el afirmado del piso de las calles y caminos	400'00	8.400'00
» 8. ^o —Sueldo de un Arquitecto municipal	2.450'00	
Jornales a un Maestro y dos Oficiales adoquinadores	2.500'00	4.950'00
» 12.—Conservación y entretenimiento de Andenes con vista al Puerto	200'00	
Id. de los miradores al mismo	150'00	
Para obras de reconstrucción del muro de contención de la Cuesta del General	3.000'00	3.350'00
» 13.—Para obras de conservación de la <i>Cuesta larga</i>	250'00	
Para obras de construcción de una parte del muro de terraplén a lo largo del campo de juego de la calle de Bellavista	1.000'00	1.250'00
	<u>37.750'00</u>	<u>37.750'00</u>
<i>Sigue.</i>		223.770'55

Pesetas Pesetas

Suma anterior. 223.770'55

Capítulo 7.º

Corrección pública

ART. 3.º—Por la cuota señalada a este Municipio para cubrir el Presupuesto carcelario de este Partido 4.091'73

 Por la cuota para cubrir el Presupuesto del Tribunal del Jurado 455'00 4.546'73

Capítulo 9.º

Cargas

ART. 3.º—Para atender a los gastos que ocasione la celebración de ferias y fiestas públicas 2.000'00

» 4.º—Pensión vitalicia a don Juan Olives y doña María Pons. 720'00

 Jubilación a doña Catalina Preto Pablo, Ayudante que fué de la 2.ª Escuela pública de niñas. 250'00

 Id. a don Antonio Moreno, ex-Sereno 240'00

 Id. a don Antonio Rotger, ex-Pasante de la 2.ª Escuela de niños de esta ciudad. 500'00 1.710'00

» 5.º—Intereses del Empréstito municipal de 1895 13.752'00

 Amortización. 2.100'00

 Intereses del Empréstito de 1906 1.625'00

 Amortización 2.500'00 19.977'00

» 8.º—Subvención al Ayuntamiento de Villa-Carlos 1.044'78

 Pía almoína fundada por el Rdo. D. Antonio Sintés para misas y socorros a pobres 40'00

 Gratificación al Apoderado del Ayuntamiento en Palma 350'00

 Subvención para adquirir _____

Sigue. 1.434'78 23.687'00 228.317'28

		Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	1.434'78	23.687'00	228.317'28
instrumentos y material científico con destino a observaciones astronómicas y meteorológicas	150'00		
Alquiler de casa para Oficinas municipales, en la calle Alonso III número 3	300'00		
Id. id. para un Macero del Ayuntamiento	225'00		
Para fomento de la Banda de música de la Beneficencia municipal	1.500'00		
Alquiler de un edificio para Cuartel de Caballería.	480'00		
Por conducción de la correspondencia oficial entre Mahón y San Clemente	60'00		
Por id. id. id. entre Mahón y Llumasanans	30'00		
Subvención a la «Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca»	300'00		
Alquiler de casa que ocupa el Juzgado municipal	300'00		
Por la quinta anualidad de intereses y amortización de la cantidad de 12.919 pesetas, valor de los locales adquiridos en la aldea de San Clemente para las Escuelas públicas de niños y niñas	1.612'00		
Gratificación a un Aporado del Ayuntamiento en Madrid	400'00		
* Para atender a la formalización de la cantidad ingresada en arcas del Tesoro en 4 de Octubre de 1912 por completo pago del cupo de consumos de este Municipio respectivo al año 1911	595'59		
Para formalización de la			
<i>Sigue.</i>	7.387'37	23.687'00	228.317'28

	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	7.387'37	23.687'00
cantidad ingresada en Hacienda el 14 de Marzo de 1913 por completo pago del cupo de consumos de 1912.	100'50	7.487'87
ART. 9. ^o —Por la 5. ^a anualidad de los cinco plazos en que han de satisfacerse las 15.000 pesetas valor de los solares agregados a la vía pública para el ensanche de la calle de Sto. Cristo		
Para pago de intereses sobre el saldo que se adeude de dichas 15.000 pesetas hasta su extinción	3.000'00	
Para pago de las parcelas de terreno que se adquieran para el ensanche y alineación de las calles de esta Ciudad y de San Clemente y Llumesanas	500'00	8.500'00
» 12.—Suministros al Ejército y Guardia civil.		250'00
» 13.—Contingente provincial (1)		39.000'00
» 14.—Atenciones sanitarias, a saber:		
Para atender a los gastos que ocasione la aplicación del Real Decreto e Instrucción general de Sanidad pública de 14 Julio de 1904, y para las demás atenciones sanitarias	2.750'00	
Para toda clase de materiales necesarios al cumplimiento de las medidas sanitarias	2.250'00	
Gratificación al Inspector de Sanidad, Secretario de la Junta municipal	750'00	
Jornales a un encargado	5.750'00	78.924'87
<i>Sigue.</i>	5.750'00	78.924'87
		228.317'28

(1) Formado ya el presupuesto, se señaló a este Municipio el Contingente que debía satisfacer durante el año 1914, importante 38.210'12 pesetas (B. O. n.º 7324 de 9 Diciembre de 1913).—No habiendo sido autorizado por el Ministerio de la Gobernación el Presupuesto provincial para 1914, continuó rigiendo el de 1913 y, en consecuencia, el Contingente de este Municipio para el repetido año 1914 quedó fijado en 37.546'12 pesetas, o sea, el mismo que se satisfizo durante 1913.

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	5.750'00	78.924'87	228.317'28
de la brigada de desinfectadores	720'00		
Jornales a un encargado de las desinfecciones.	360'00		
Jornales a un Agente encargado de la higiene de la prostitución	360'00	7.190'00	
ART. 15. —Gastos de la Junta de reformas sociales		200'00	
» 16.—Gastos del servicio de campos de demostración agrícola		200'00	86.514'87

Capítulo 10

Obras de nueva construcción

ART. 5.º —Para pago de terrenos destinados a la construcción de un nuevo Cementerio en esta ciudad	15.000'00
---	-----------

Capítulo 11

Imprevistos

ART. ÚNICO. —Para atender a los gastos imprevistos que ocurran durante el ejercicio de este Presupuesto	3.000'00
--	----------

TOTAL GENERAL DE GASTOS 332.832'15

RESUMEN

Total general de Ingresos	Ptas. 332.832'15
Id. id. de Gastos	» <u>332.832'15</u>
	<u>IGUAL</u>

Tarifas

que acompañaban al Presupuesto de 1914, no autorizado
por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia



Tarifa número 1

Puestos públicos de venta de verduras, pescado y carne de cerdo, ocupación de la vía pública y ambulancias.

	<u>Pesetas</u>
1. Por cada mesa de mármol destinada a la venta de pescado, con sus correspondientes balanzas, se pagarán	0'25
2. Los vendedores que introduzcan pescado una sola vez y en cantidad que no esceda de dos kilogramos, pagarán	0'20
3. En el caso de que las mesas de mármol no sean suficientes para la venta del pescado que se presente en el Mercado y sea necesario utilizar las mesas de madera que existen de repuesto, los vendedores pagarán por cada una de éstas, comprendidas las balanzas	0'25
4. Por cada mesa de madera destinada a la venta de mariscos, se pagarán	0'20
5. Por cada mesa de madera destinada a la venta de carnes de cerdo, con sus correspondientes balanzas	0'50
6. Siempre que algún vendedor necesite dos mesas, podrá usar otra sin balanzas, satisfaciendo por ella	0'25
7. Por vender intestinos debajo del tinglado pagará cada vendedor, por una sola vez	0'25
8. Por cada puesto para la venta de verduras, frutas, hortalizas, legumbres y flores	0'25
9. Si además de los especies expresadas en el párrafo anterior, vendieran caza, aves domésticas muertas o vivas, enteras o en trozos, huevos, queso, embutidos, tocino, etcétera, satisfarán en total.	0'25
10. Siempre que el Ayuntamiento autorice la venta de carnes vacunas y lanares en la Plaza del Claustro, facilitando mesa y balanzas, se pagará por cada puesto	1'00
11. Por cada puesto de venta de carne de cerda con sus correspondientes mesa y balanzas, se pagará.	1'00

12. Los vendedores ambulantes que tomen puesto en la Plaza de la Pescadería, deberán colocarse en los sitios marcados con *piedra blanca* y pagarán por día:

Los que vendan frutas	0'25
Los que vendan objetos de hoja de lata y cacharrería	0'50
Los que vendan quincalla, mercería, loza, cristalería, listados y algodones	0'90
Los que vendan ferretería y pañería	1'25
Si utilizan los puestos de venta durante la noche, pagarán una nueva cuota.	

13. Los ambulantes de géneros expresados en los números 9 al 12, ambos inclusive, pagarán igual cuota que si ocuparan puesto en los mercados.

14. Los ambulantes de carnes frescas de cerda, tocino o embutidos, pagarán por día 0'30

15. Por cada cerdo que se sacrifique para su venta fuera del mercado, se satisfarán 0'75

16. Por cada cerdo vivo que se presente a la venta en el mercado, se pagará 0'10

17. Los que vendan pescado en ambulancia por las calles, no tendrán obligación de pagar derecho de alquiler de mesa, interín no hagan uso de ella, estando obligados, empero, a pagar el derecho de balanzas por mañana o por tarde, a razón de 0'20

18. Igual impuesto pagarán los pescadores que a su llegada vendan todo el pescado a los revendedores 0'20

19. Por cada gallina que se mate en el Matadero público destinado a esta clase de aves, se pagarán 0'06

Por cada ave doméstica que se mate en dicho matadero 0'06

Por cada pavo que se mate en el mismo 0'30

20. Los ambulantes de carbón pagarán por día y cargada 0'30

21. Los que expongan en los mercados, plazas y demás vías públicas, carnes o despojos de reses para su venta, satisfarán por día. 0'30

Se exceptúan de este impuesto los que sean Arren-

datarios de casetas carnicerías propias del Municipio, los cuales, con arreglo a la condición 17 del pliego de subasta, tienen derecho a colocar una mesa en la parte exterior de su respectiva caseta.

22. Por cada metro cuadrado o fracción de metro que se ocupe de la vía pública por los casinos, cafés, casas de bebida y demás establecimientos públicos, debiéndose contar cada silla o cada mesita por medio metro cuadrado, satisfarán una cuota diaria con arreglo a la siguiente clasificación:

En calles de 1. ^a clase	0'05
En id. de 2. ^a id.	0'03
En id. de 3. ^a id.	0'02

23. Los establecimientos públicos destinados a la venta de artículos, sean de la clase que fueren, y que, previa autorización del Ayuntamiento, ocupen una parte de la vía pública con géneros de su comercio, satisfarán una cuota diaria por metro cuadrado, a saber:

En calles de 1. ^a clase	0'05
En id. de 2. ^a id.	0'03
En id. de 3. ^a id.	0'02

24. Los que distribuyan agua a domicilio estarán sujetos cada uno al pago de una cuota diaria de 0'10

25. Para vender en ambulancia helados u otra clase de refrescos, deberá satisfacerse una cuota diaria de 0'20

26. Los vendedores ambulantes de *confetti* y serpentinas, así como de otros artículos propios de las fiestas de carnaval, satisfarán una cuota diaria de 0'50

27. Los vendedores ambulantes de habas tostadas, cacahuetes, avellanas, chufas, caramelos, dulces y demás artículos análogos, pagarán una cuota diaria, a saber:

En días laborables	0'10
En días festivos	0'20

28. Los vendedores ambulantes de postales, objetos de escritorio, efectos propios para la fabricación de calzado, libros, estampas y demás efectos análogos, pagarán por día 0'20

29. Para la venta en ambulancia o en alguno de los sitios

señalados por el Ayuntamiento, de específicos, aguas minerales, hierbas medicinales y demás artículos análogos, satisfarán una cuota diaria de	1'00
30. Los ropavejeros que, debidamente autorizados por el Ayuntamiento, se dediquen a la industria de compra-venta de ropas de deshecho, trapos y demás efectos propios de la misma, deberán satisfacer una cuota diaria de	0'15
31. Los vendedores ambulantes de artículos no citados en esta tarifa, satisfarán una cuota diaria de	0'25

NOTA.—En el caso de que el Ayuntamiento acordare limitar o suprimir, en todo o en parte, la venta ambulante en los mercados y por las calles, o trasladar dichos vendedores a otros sitios de la población distintos de los que hoy ocupan aquellos en los mercados, no tendrá derecho el arrendatario a pedir indemnización ni rebaja de ninguna clase.

Tarifa número 2

Arbitrio sobre degüello de ganado e inspección de carnes en el Matadero

Pesetas

Por derechos de degüello e inspección de carnes, se pagarán doce céntimos y medio por kilo, sea cual fuere la clase de res sacrificada

0'125

Tarifa número 3

Derechos de los Cementerios

Pesetas

Número 1

Entierros de adultos, sin obra pía, siendo el paño mortuario de 1. ^a clase	10'00
Id. de id. id. con paño de 2. ^a clase	7'00
Id. de id. id. con paño de 3. ^a clase	4'00
Id. de pobres de solemnidad	» »
Id. de adultos con obra pía de más de 300 ptas.	16'00
Id. id. id. de más de 200 id. hasta 300 ptas.	14'00
Id. id. id. de más de 100 id. hasta 200 id.	12'00
Id. id. id. hasta 100 ptas.	10'00

Número 2

Entierros de párvulos con la Comunidad de 1. ^a clase o el coche fúnebre de 1. ^a clase	7'00
Id. id. con la Comunidad de 2. ^a clase o el coche fúnebre de 2. ^a clase.	5'00
Id. id. con la Comunidad de 3. ^a ó 4. ^a clase o el coche fúnebre de 3. ^a clase	3'00
Id. id. pobres de solemnidad	» »

Número 3

Un nicho de adultos a perpetuidad.	125'00
Id. id. por 10 años	30'00
Id. de párvulo a perpetuidad	62'50
Id. id. por 10 años	15'00

Número 4

Fosas de pago para adultos

Por una fosa para enterramiento con ataúd forrado o pintado.	15'00
Id. id. id. con ataúd sin forrar ni pintar	7'50

Fosas de pago para párvulos

Por una fosa para enterramiento con ataúd forrado o pintado.	7'50
Id. id. id. con ataúd sin forrar ni pintar	3'75

Tarifa número 4

Uso de las aguas de las fuentes públicas para fines industriales

	<u>Pesetas</u>
Por cada tonelada de agua	1'00
Por cada pipa de agua hasta 300 litros	0'13
Por cada pipa de agua hasta 500 litros	0'25

Tarifa número 5

Licencias del Ayuntamiento para construcciones en el interior de la Ciudad y su término

Obras de nueva construcción	En calles de	En calles de	En calles de
	1. ^a clase	2. ^a clase	3. ^a clase
	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Por cada metro superficial de fachada, comprendiendo las demás obras que se verifiquen en la 1. ^a crujía y cuantos elementos ú obras figuren en los planos o formen parte de la misma y se coloquen durante la construcción	1'50	0'90	0'45
Por cada metro lineal de muro de cerramiento de piedra en seco	1'20	0'70	0'20
Por cada metro lineal de sillares	1'50	1'00	0'50
Por cada metro lineal de verja de hierro lindante con la vía pública, con zócalo o sin él	1'50	1'00	0'50
Si la verja fuese de madera, con zócalo o sin él	1'30	0'80	0'30
<i>Advertencia.</i> —Cuando los edificios tengan dos o más fachadas sobre la vía pública, se rebajará el 30 por ciento del impuesto. Lo mismo se hará con los muros de cerja y verjas.			
También se aplicará la rebaja de 30 por ciento cuando el muro de cerja exceda de 30 metros de longitud, aunque no linde con dos o tres calles o caminos, con tal de que dicho exceso sea suficiente para que el respectivo arbitrio, con la rebaja referida, sea mayor que el que corresponde a 30 metros de longitud.			
Obras de reforma en edificios cuya fachada o fachadas estén sobre la alineación aprobada.			
Cuando un edificio se eleve en una o más hi-			

	En calles de 1. ^a clase <i>Ptas.</i>	En calles de 2. ^a clase <i>Ptas.</i>	En calles de 3. ^a clase <i>Ptas.</i>
ladas de sillares, pagará por metro lineal de sillares en edificios de planta baja	0'60	0'40	0'10
Por metro lineal de sillares en edificios de planta baja y un piso	0'90	0'70	0'30
Por metro lineal de sillares en edificios de planta baja y dos o más pisos	1'50	1'20	0'40
Cuando se trate de elevar las paredes de piedra en seco de huertos o cercados, pagarán por cada metro lineal de sillares.	0'30	0'20	0'10
Id. id. id. si son de sillares	0'60	0'50	0'40
Por cada abertura que se practique en fachadas existentes	8'00	6'00	4'00
Por cada abertura que se reforme en fachadas existentes.	6'00	4'50	2'30
Por cada abertura que se cierre en fachadas existentes	8'00	6'50	4'30
Colocación de balcones con vuelo sobre la vía pública:			
Por cada balcón o puerta de balcón, si comprende más de una (sin incluir el arbitrio por la reforma de la abertura)	6'00	4'00	2'00
Colocación de balcones en la planta baja:			
Por cada balcón, sin comprender el arbitrio por la reforma de la abertura	8'00	6'00	4'00
Colocación de canales para la recojida de aguas de los tejados; se pagará por metro lineal.	1'00	0'75	0'50
Colocación de un mirador de cristales, sin incluir el arbitrio por la modificación de la abertura: por cada puerta que comprenda el mirador	20'00	16'00	12'00
Por la sustitución o colocación de jácenas de hierro o madera sosteniendo paredes o entramados de pisos, en cualquiera crujía del edificio, se pagará por metro lineal	3'00	2'50	2'00
Por la construcción o reconstrucción de arcos para sostener paredes o entramados de pisos en cualquier crujía del edificio, se pagará por metro lineal de proyección vertical del arco	3'00	2'50	2'00
Por metro cuadrado de construcción o reconstrucción de pared medianera	1'00	0'75	0'50

Obras de reforma en edificios cuya fachada esté fuera de la alineación aprobada.

(En los casos en que la Ley lo permita)

	En calles de 1. ^a clase <i>Ptas.</i>	En calles de 2. ^a clase <i>Ptas.</i>	En calles de 3. ^a clase <i>Ptas.</i>
Cuando un edificio se eleve una o más hiladas de sillares, pagará por metro lineal de sillares en edificios de planta baja.	1'20	0'80	0'40
Por cada metro lineal de sillares en edificios de planta baja y un piso	1'80	1'40	0'60
Por cada metro lineal de sillares en edificios de planta baja y dos o más pisos.	3'00	2'40	0'80
Cuando se trate de elevar las paredes de huerto o cercado, pagarán por metro lineal de sillares.	0'60	0'40	0'20
Por cada abertura que se practique en las fachadas existentes	16'00	12'00	8'00
Por cada abertura que se reforme en fachadas existentes	16'00	12'00	8'00
Colocación de balcones con vuelo en la vía pública:			
Por cada balcón o puerta de balcón, si comprende más de una (sin incluir el arbitrio por la reforma de la abertura)	12'00	8'00	4'00
Colocación de balcones en la planta baja:			
Por cada balcón (sin comprender el arbitrio por reforma de la abertura)	16'00	12'00	8'00
Colocación de canales para la recogida de aguas de los tejados: se pagará por metro lineal.	1'00	0'75	0'50
Colocación de un mirador de cristales (sin incluir el arbitrio por la modificación de la abertura): por cada puerta que comprenda el mirador	40'00	32'00	24'00
Por la colocación y sustitución de jácenas de hierro y madera sosteniendo paredes o entramados de pisos (en el caso de que el sitio en que se ha de efectuar la obra se halle dentro de la alineación aprobada) se pagará por metro lineal.	6'00	5'00	4'00
Por la construcción o reconstrucción de arcos para sostener paredes o entramados de pisos, en cualquier crujía del edificio (en el caso de que el sitio en que se ha de efectuar la obra se halle dentro de la alineación			

aprobada) se pagará por metro de proyección de arco
 Por cada metro cuadrado de reconstrucción de pared medianera, cuando quede dentro de la alineación y en el caso en que la Ley lo permita

Advertencia. — En los tres casos últimos, cuando la obra se haya de efectuar en sitio que no quede afectado por la alineación oficial, se considerará que el edificio tiene la fachada sobre la alineación aprobada, aplicándose para el arbitrio la tarifa correspondiente.

Obras varias

Para efectuar el cambio de puertas (cuando no se ha de variar la abertura); por puerta.
 Para efectuar el cambio de ventanas (cuando no se ha de variar la abertura); por ventana.
 Colocación de puertas que se abran hacia el exterior de la finca (en los casos en que pueda ser permitido); por puerta
 Colocación de puerta o ventana de hierro ondulado, arrollándose en el interior de la finca
 Cuando la puerta o ventana de hierro ondulado se arrolle en la parte exterior de la fachada
 Reconstrucción de una cornisa o alero de una fachada
 Reconstrucción de una repisa de balcón
 Reconstrucción de un pretil o azotea
 Colocación o reconstrucción de chapado de piedra, azulejos u otro material, en los zócalos de las fachadas; por metro lineal
 Colocación de un toldo
 Colocación de letreros en las fachadas
 Construcción de canales que atraviesen la vía pública por debajo de la acera
 Colocación de baldosillas de vidrio sobre las aceras, para dar luz a los sótanos

En calles de 1. ^a clase	En calles de 2. ^a clase	En calles de 3. ^a clase
<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>
6'00	5'00	4'00
2'00	1'50	1'00
4'00	3'00	2'00
3'50	2'50	1'50
50'00	40'00	30'00
6'00	4'00	2'00
12'00	8'00	4'00
9'00	6'00	3'00
4'00	3'00	2'00
8'00	5'00	2'00
4'00	3'00	2'00
8'00	6'00	4'00
6'00	4'00	2'00
8'00	6'00	4'00
8'00	6'00	4'00

	En calles de 1. ^a clase	En calles de 2. ^a clase	En calles de 3. ^a clase
	<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>
Construcción de sótanos: por cada metro cuadrado de sótano en edificios ya construídos.	0'20	0'15	0'10
Por cada metro cuadrado de sótano en edificio de nueva construcción	0'15	0'10	0'05
Por cada metro lineal de zanja que se abra en la vía pública para la colocación de tubería o canal para conducir gas o agua (sin comprender el importe de la reconstrucción del piso de la calle).	0'30	0'20	0'10
Colocación de postes: por cada uno	5'00	4'00	3'00
Por la colocación de kioscos en las vías públicas y mercados (sin perjuicio del arbitrio sobre puestos públicos de venta)	15'00	10'00	5'00
Revoque y enlucido de fachadas en casas de planta baja: por metro lineal	1'50	1'00	0'75
En casas de planta baja y un piso: por metro lineal.	2'00	1'50	1'00
En casas de dos o más pisos: por metro lineal	2'50	2'00	1'50
Blanqueo con lechada de cal sola o mezclada con color: por edificio de planta baja	3'00	2'00	1'00
Cuando el edificio sea de planta baja y un piso	4'00	3'00	2'00
Cuando el edificio tenga dos o más pisos	5'00	4'00	3'00
Por la construcción o reparación de chimeneas para usos industriales.	15'00	10'00	5'00
Por cualquier otra obra de reforma u ornato que se verifique en la fachada	8'00	6'00	4'00

Observación.—Se considerarán obras de nueva construcción, a los efectos del pago del arbitrio, la reedificación de las fachadas, aunque no se reedifique el interior de los edificios.

Abertura y reforma de edificios en las paredes de los cercados situados fuera del casco de la ciudad

Cuota única

Cuando la pared está sobre la alineación aprobada

Por cada portillo que se abra en paredes de cercados lindantes con la vía pública	1'50
Por cada portillo que se reforme en paredes de cerca, lindantes con la vía pública	1'00

Cuando la pared no está sobre la alineación aprobada

Por cada portillo que se abra en paredes de cercados lindantes con la vía pública	3'00
Por cada portillo que se reforme en paredes de cerca, lindantes con la vía pública	2'00

Tarifa número 6

Arbitrio sobre alquiler de locales destinados a la colocación de carros y caballerías que van de tránsito

	<u>Pesetas</u>
Cada carruaje satisfará por día	0'10
Cada caballería id. id.	0'05

Tarifa número 7

Arbitrio sobre perros

Pesetas

Los perros de presa, bulldoks, de Terranova, de agua, falde- ros y sus similares, pagarán	6'00
Los de caza	4'00

Tarifa número 8

Bicicletas, motocicletas y automóviles

Pesetas

Por cada bicicleta que circule por este Término municipal, se
satisfarán.

5'00

Por cada motocicleta

7'50

Por cada automóvil de hasta 8 asientos

15'00

Por id. id. de más de 8 asientos

25'00

Tarifa número 9

Sello municipal

Pesetas

A todas las cuentas que haya de satisfacer el Ayuntamiento, a las instancias que al mismo se dirijan y a las certificaciones que se expidan a instancia de parte, deberá adherirse un sello municipal con arreglo a la siguiente escala:

En las cuentas hasta 100 pesetas	0'10
De más de 100 pesetas hasta 250 pesetas	0'25
De más de 250 id. hasta 500 id.	0'50
De más de 500 id. hasta 1000 id.	1'00
De más de 1000 id. hasta 2500 id.	2'50
De más de 2500 id. hasta 5000 id.	5'00
De más de 5000 id.	7'50
En las instancias que se dirijan al Ayuntamiento	0'10
En las certificaciones de acuerdos y documentos que existan en las Oficinas municipales, relativas al último quinquenio, si no exceden de una hoja.	1'00
Por cada hoja de exceso	0'50
Las que se refieran a documentos anteriores al último quinquenio, si no exceden de una hoja	2'00
Por cada hoja de exceso	0'50
En las certificaciones con referencia a vecindad, conducta y servicios de empleados, siempre que corresponda al último quinquenio y no excedan de una hoja	0'50
Por cada hoja de exceso	0'25

Tarifa número 10

Motores y calderas de vapor

Pesetas

Por cada motor o caldera de vapor, sean de la clase que fueren, instalados y que se instalen en lo sucesivo, a saber:

Hasta 2 caballos de fuerza	7'50
De más de 2 hasta 10 caballos.	15'00
De más de 10 caballos	37'50

Tarifa número 11

Fiestas, bailes callejeros y serenatas

	<u>Pesetas</u>
Por cada permiso que se expida para celebrar fiestas en la vía pública	5'00
Por cada permiso que se expida para celebrar baile en la vía pública	2'50
Por cada permiso para dar serenatas por las calles de esta ciudad	1'00
Por cada permiso para disparar fuegos artificiales.	2'00

Tarifa número 12

Carruajes de este término municipal

	<u>Pesetas</u>
Los coches y galeras de servicio particular no comprendidos en la matrícula de carruajes de lujo, satisfarán	15'00
Los carretones id. id. id.	12'50
Los coches y galeras destinados a usos industriales	8'00
Los carretones destinados a los mismos usos	6'00
Los carritos de tráfico	4'00
Los carros de transporte conocidos por <i>calapats</i>	10'00
Los demás carros de transporte	7'50
Los carretones de mano que se emplean para la venta de artículos	3'00
Los carretones de mano que se dedican a otros usos	1'50

Tarifa número 13

Aprovechamiento de los carros destinados a recoger las aguas sucias

Pesetas

Las familias que residan en el casco de la población y entreguen las aguas sucias, ya a voluntad propia ya por disposición de la Autoridad municipal, a los carros destinados a la recogida de dichas aguas, pagarán semanalmente una cuota mínima de

0'15

— Cuando la cantidad de agua exceda de dos cubos diarios de 16 litros cada cubo, pagarán una cuota suplementaria proporcional a la cantidad de agua que entreguen.

NOTA.—Los vecinos vendrán obligados a colocar los cubos de agua sucia en la parte interior de la casa, junto al umbral de la puerta de entrada, sin perjuicio de convenir con el Arrendatario el retirarlos de la cocina, sótano, huerto, etc. etc., estipulando con el mismo, en este caso, la retribución de tal servicio, a que no viene obligado dicho arrendatario.

Tarifa número 14

Licencias para verter escombros y tierras en terrenos del Municipio

Pesetas

Por cada carretada de escombros o piedras y tierra, que se vierta en los terrenos que el Ayuntamiento tenga destinados al efecto, se satisfarán 0'10

Tarifa número 15

Se refería al arbitrio sobre inspección sanitaria de ganado, habiendo pasado a la Tarifa de *arbitrios extraordinarios* por acuerdo de la Junta Municipal de 1.º Septiembre de 1913.

Tarifa número 16

Desinfección de casas

Pesetas

Todas las casas, pisos o habitaciones que queden desalquilados, deberán ser sometidos a una desinfección antes de ocuparlos los nuevos inquilinos, y los propietarios satisfarán:

Si la desinfección se limita a la planta baja o a un solo piso.	2'00
Si se verifica en planta baja y un piso	3'00
Si se extiende a dos o más pisos	4'50

Igual tarifa satisfarán los que soliciten voluntariamente la desinfección de alguna casa.

Tarifa número 17

Inspección sanitaria de las tiendas y puestos públicos de venta de verduras y frutas fuera del mercado

Pesetas

Todos los que tengan establecidos puestos de venta de
verduras y frutas fuera del mercado destinado al efecto, debe-
rán satisfacer por la inspección sanitaria una cuota
anual de

5'00

Tarifa número 18

Análisis que se verifiquen en el Laboratorio municipal

	<u>Pesetas</u>
Reconocimiento facultativo de un alimento, bebida o condimento	2'50
Sal de caina.—Determinación de la cantidad de aguas y sales extrañas	5'00
Alcoholes y aguardientes.—Cantidad real de alcohol, alcoholes extraños y otras mezclas	10'00
Vinagre.—Título acidimétrico y determinación cuantitativa de ácidos extraños	10'00
Azúcares, melaza y miel.—Determinación de las mezclas	10'00
Aceites, grasas, mantecas y quesos.—Determinación de las mezclas	10'00
Vinos, cervezas, sidras y licores.—Determinación de la cantidad de extracto seco	2'50
Determinación de las cervezas	2'50
Determinación del alcohol	2'50
Determinación del yeso	2'50
Determinación cualitativa de la materia colorante	5'00
Examen polarimétrico	4'00
Cualitativo completo	12'50
Análisis completo	37'50
Chocolates.—Análisis completo	15'00
Pastas alimenticias.—Determinación de las mezclas	12'50
Dulces, conservas y demás productos de confitería y repostería.	12'50
Conservas de carnes, pescados, legumbres, etc.	12'50
Cafés, thés y pimientas.—Determinación de las mezclas	10'00
Féculas.—Examen microscópico y determinación de las mezclas	5'00
Agua potable.—Ensayo hidrotrimétrico.	2'50

	<u>Pesetas</u>
Agua potable.—Análisis hidrotrimétrico completo	10'00
Determinación cuantitativa de los gases disueltos	5'00
Examen microscópico	5'00
Examen de la materia orgánica	5'00
Hulla y otros carbones.—Humedad y cenizas.	4'00
Humedad, cenizas, cok y productos volátiles.	7'50
Determinación del poder calorífero	5'00
Análisis completo	25'00
Petróleo.—Examen de la tensión del vapor y de la inflama- bilidad	5'00
Determinación de subcondiciones y mezclas	15'00

Tarifa número 19

Carteles y anuncios

	<u>Pecetas</u>
Los carteles portátiles de anuncios satisfarán una cuota diaria de	1'00
Por cada cartel anunciador que se fije en la vía pública, cuando no exceda de un metro superficial, se satisfarán . . .	0'05
Cuando dichos carteles excedan de un metro superficial, se satisfarán	0'10
Por cada metro superficial de anuncios permanentes fijados en fachadas o sitio visible, se satisfará una cuota anual de	5'00
Para el reparto de prospectos, catálogos y toda clase de impresos que se repartan a mano, se satisfará por día	0'25

NOTA.—Quedan exceptuados del impuesto los carteles convocando a reuniones públicas gratuitas.

Tarifa número 20

Puertas y ventanas de piso bajo que se abren al exterior

	<u>Pesetas</u>
Por cada puerta que se abra al exterior, de las casas, almacenes, etc., deberán satisfacer sus respectivos propietarios una cuota anual de	2'00
Por cada ventana de piso bajo que se abra al exterior, deberá satisfacerse:	
En calles de 1. ^a clase	1'00
En id. de 2. ^a id.	0'50
En id. de 3. ^a id.	0'25

Tarifa número 21

Instalación de motores y calderas de vapor

Pesetas

Por cada motor o caldera de vapor que se instale en el término municipal, deberá satisfacerse una cuota única de . . . 10'00

Tarifa número 22

Tránsito de carruajes

	<u>Pesetas</u>
Cada carruaje de fuera de este término municipal que transite por la población, deberá satisfacer una cuota diaria de	0'10
Cada automóvil de lujo	0'50
Cada id. de tráfico	0'25
Cada bicicleta y motocicleta	0'10

Tarifa número 23

Espectáculos públicos

En las funciones teatrales y demás espectáculos públicos que se celebren en este término municipal, percibirá el Municipio el 5 por ciento del valor que representen las entradas y las localidades que se ocupen.

Tarifa número 24

Inspección sanitaria de carnes frescas y saladas, embutidos y mantecas

Peretas

Cuando se introduzcan en este término municipal carnes frescas y saladas, embutidos y toda clase de mantecas, menos las extraídas de la leche, se pagará en concepto de inspección sanitaria, por cada kilo

0'15

Tarifa número 25

Salvados de trigo

Pesetas

El salvado que se consume en el término municipal satisfará un impuesto de cuarenta céntimos por 100 kilos 0'40

Tarifa número 26

Toldos y marquesinas

Pesetas

Por cada toldo o marquesina instalado o que se instale en la vía pública, se satisfará por metro lineal de fachada . . . 1'00

Tarifa número 27

Uso de las aceras para el paso de carruajes

Pesetas

Por el uso de las aceras para el paso de carruajes, se satisfarán al año, por cada puerta cochera.	5'00
--	------

Tarifa número 28

Circulación de cabras por la vía pública

Pesetas

Por cada cabra que circule por las calles y vías públicas de este término municipal, deberá satisfacerse una cuota diaria de cinco céntimos

0'05

Tarifa número 29

Carros particulares que recojen basura

Pesetas

Por cada carro particular, debidamente reglamentado, que se dedique a la industria de recojida de basuras a domicilio, deberá satisfacerse una cuota diaria de quince céntimos.

0'15

Tarifa número 30

Coches de plaza

Pesetas

Cada carruaje que haga parada en las calles y plazas de esta ciudad para el transporte de pasajeros, pagará por día . . . 0'15

Tarifa número 31

Sala de operaciones del Hospital Civil

Por cada operación quirúrgica de pago que se efectúe en la Sala que el Ayuntamiento tiene establecida en el Hospital Civil, se satisfará un impuesto equivalente al diez por ciento de los honorarios que perciba el Médico que realice la operación.

Tarifa número 32

Arbitrios extraordinarios

Sobre varios artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general de consumos

	<u>Pesetas</u>
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño, uno	0'07
Tordos, zorzales y estorninos, uno	0'03
Pavos, uno	1'00
Capones, uno	0'50
Anades, gallinas, gansos y patos, uno	0'40
Fojas, una	0'10
Perdices, pollos y demás aves caseras, liebres y conejos, uno	0'25
Nieve, hielo natural y artificial, 100 kilos	2'16
Cera en rama y manufacturada, 100 kilos	18'00
Estearina, parafina y esperma de ballena, en rama o manufacturada, 100 kilos	16'00
Huevos, el cien	0'30
Queso, un kilogramo	0'10
Leche, un kilogramo	0'03
Manteca extraída de leche, un kilo	0'10
Paja de cereales, garrofas, hierbas o plantas para ganados, 100 kilogramos.	0'10
Garrofas, o sea, la algarroba fruto del árbol, 100 kilos	0'40
Vinos espumosos, un kilo	0'25
Vinos dulces, cualquiera que sea su graduación, y los secos que excedan de 16.º, embotellados, kilo	0'15
Los mismos en otros envases, kilo.	0'10

	Pesetas
Confituras, dulces, secos o en almíbar, turroneo o mazapán, sueltos, en cajas u otros envases, kilo	0'25
Miel, kilo	0'10
Aceitunas sin aderezar, kilo	0'02
Almendras, avellanas, nueces y piñones, kilo	0'03
Almidón, gluten, tapioca y revalenta, kilo	0'02
Cacahuetes, castañas, chufas y cocos con cáscara, kilo	0'02
Frutas secas no especificadas, en cajas, kilo	0'06
Id. id. id. en otros envases, kilo	0'04
Galletas, pastas de todas clases y sémolas, kilo	0'03
Pasas, kilo	0'05
Patatas, batatas y moniatos, 100 kilos	0'50
Pimienta o pimentón molido, kilo	0'03
Lejías de todas clases, 100 kilos	0'25

Sobre tejados que vierten las aguas a la vía pública

	En calles de 1. ^a clase	En calles de 2. ^a clase	En calles de 3. ^a clase
	<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja	0'75	0'45	0'30
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y un piso	1'50	0'75	0'45
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y más de un piso	2'00	1'00	0'75
Las casas que viertan las aguas a la vía pública formando chorro, pagarán anualmente.	37'00	30'00	22'50

Sobre inspección sanitaria de ganado

	Pesetas
El ganado vacuno, lanar y de cerda que se introduzca en este término municipal, deberá sufrir una inspección sanitaria y satisfará:	
Cada buey o vaca.	3'00
Cada becerro	1'50
Cada cerdo	0'50
Cada cabeza de ganado lanar o cabrío	0'25

NOTA.—Cuando se introduzca ganado con destino a otro Municipio de esta Isla, quedará exceptuado del pago de este arbitrio.

Sobre inspección sanitaria de vacas, ovejas, cabras y burras lecheras

	<u>Pesetas</u>
Por cada vaca lechera se satisfarán anualmente por el concepto expresado	5'00
Por cada oveja lechera	1'00
Por cada cabra lechera	1'00
Por cada burra lechera	2'00

NOTA.—Se entenderá por vaca, cabra, oveja y burra lechera, toda aquella cuya leche y demás productos derivados de la misma, se destinen al consumo público.

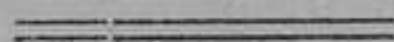
Presupuesto ordinario de 1913

que viene rigiendo durante el año

1914

por disposición del Sr. Gobernador Civil de la Provincia

de 31 Diciembre de 1913



Presupuesto Ordinario de 1913

que viene rigiendo durante el

Año 1914

por disposición del Sr. Gobernador civil de la Provincia

INGRESOS

TOTAL POR
CAPITULOS

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
Capítulo 1.º		
Propios		
ART. 1.º—Por producto de trozos de terreno.	1.611'65	
» 2.º—Intereses de una Inscripción nominativa.	73'88	
» 6.º—Intereses de 15.500 pesetas de la Deuda perpétua del 4 % Interior que posee el Ayuntamiento	489'80	2.175'33
	<hr/>	
Capítulo 3.º		
Impuestos		
ART. 2.º—Por producto calculado del arbitrio sobre los puestos públicos de venta de carnes frescas	2.500'00	
Id. id. sobre puestos de venta de verduras, pescado y carne de cerda, sobre ocu- paciones de la vía pública y sobre ambulancias	10.298'12	12.798'12
» 3.º—Por producto del arbitrio sobre el de- güello de ganado en los Mataderos pú- blicos	50.000'00	
» 5.º—Por derechos reglamenta- rios de los Cementerios	6.000'00	
Por producto calculado de la venta de trozos de terre- no de un nuevo Cementerio en proyecto	15.000'00	21.000'00
» 6.º—Por producto del arbitrio sobre el uso de las aguas de la fuente de San Juan.	1.500'00	
	<hr/>	
<i>Sigue.</i>	85.298'12	2.175'33

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	85.298'12	2.175'33
ART. 8.º—Por el arbitrio sobre licencias de construcción, reedificación y reforma de edificios	1.000'00	
Por id. sobre alquiler de locales de parada de carros y caballerías	300'00	
Por recargo municipal calculado sobre carruajes de lujo	300'00	
Por el arbitrio municipal sobre los perros	500'00	
Por producto que se calcula rendirán las casetas situadas en el Claustro del ex-convento del Carmen	3.500'00	
Por el impuesto sobre bicicletas, motocicletas y automóviles	740'00	
Por id. del «Sello municipal»	400'00	
Por id. sobre motores y calderas de vapor	800'00	
Por id. sobre fiestas y bailes callejeros y permisos para serenatas.	75'00	
Id. sobre carros de transporte y demás vehículos que no figuren en el padrón de carruajes de lujo	4.000'00	
Id. sobre aprovechamiento de los carros destinados a recoger las aguas sucias de las casas	10.000'00	
Id. sobre licencias para verter escombros en terrenos del Ayuntamiento destinados al efecto	100'00	
Id. sobre inspección sanitaria del ganado vacuno, lanar y de cerda, cuando entre en esta Ciudad y sus		
<i>Sigue.</i>	21.715'00	85.298'12 2.175'33

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	21.715'00	85.298'12	2.175'33
contornos hasta los fielatos de consumos	2.000'00		
Por el impuesto sobre desinfección de casas y habitaciones desalquiladas	1.000'00		
Por id. sobre inspección sanitaria de las tiendas y puestos públicos que vendan verduras, frutas, etc. fuera del mercado	500'00		
Por los análisis que se verifiquen en el Laboratorio municipal	100'00		
Por impuesto sobre carteles anunciadores y demás impresos de este carácter	200'00		
Por id. sobre puertas y ventanas de piso bajo que se abran al exterior	2.000'00		
Por id. sobre inspección sanitaria de vacas, cabras, ovejas y burras lecheras	4.000'00		
Por id. sobre instalación de motores y calderas de vapor.	100'00		
Por id. sobre los carruajes de fuera de este término municipal que transiten por la población	1.000'00		
Por id. del 10 por 100 sobre el importe de las entradas y localidades que se expendan en los espectáculos públicos	5.000'00		
Por id. sobre aprovechamiento u ocupación de los terrenos del Municipio por las sociedades de alumbrado, equivalente al 25 por 100 sobre la cuota de la contribución industrial.	200'00		
Por id. de 0'15 pesetas por kilo, por razón de ins-			
<i>Sigue.</i>	37.815'00	85.298'12	2.175'33

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i> 37.815'00	85.298'12	2.175'33
pección sanitaria, sobre la carne fresca y salada, embutidos y toda clase de mantecas, menos las extraídas de la leche, que se introduzcan en este término municipal	5.000'00	42.815'00
ART. 9.º —Impuesto sobre coches de plaza	1.000'00	
» 12.—Id. sobre casas de bebida, casinos, cafés, fondas, etc.	100'00	
» 13.—Por producto de multas	347'99	
» 14.—Por reintegro de suministros al Ejército y Guardia civil	250'00	129.811'11

Capítulo 7.º

Extraordinarios

ART. 1.º —Por importe de un préstamo sin interés, que hacen varios vecinos al Ayuntamiento para obras en el local que ocupa el Instituto de 2.ª enseñanza	5.000'00	
» 6.º—Por lo que deben satisfacer los Establecimientos municipales de Beneficencia por las medicinas que suministra a los mismos el Farmacéutico titular	600'00	
» 7.º—Por producto de parcelas de terreno que se cedan a particulares	100'00	
» 9.º—Por id. del Archivo de Protocolos de Notarios difuntos.	25'00	
» 10.—Producto de fiestas populares.	50'00	5.775'00

Capítulo 9.º

Recursos legales para cubrir el déficit

ART. 1.º —Sobrante del recargo sobre la Contribución territorial, después de satisfechas las obligaciones de 1.ª enseñanza.	1.000'00	
» 2.º—Por recargo municipal del 13 por 100 sobre la Contribución industrial	7.500'00	
» 3.º—Por recargo municipal sobre consumos	144.500'00	
» 4.º—Por id. id. sobre cédulas personales	6.680'00	
<i>Sigue.</i>	159.680'00	137.761'44

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	159.680'00	137.761'44
ART. 5. ^o — Por arbitrios extraordinarios de la 2. ^a Tarifa de consumos	30.000'00	
Por id. id. sobre los tejados de las casas que vierten las aguas a la vía pública	3.500'00	33.500'00
	<u>33.500'00</u>	<u>193.180'00</u>
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		330.941'44

G A S T O S

Capítulo 1.^o

Gastos del Ayuntamiento

ART. 1. ^o — Sueldos de empleados, a saber:		
Personal de Secretaría	7.740'00	
Escribientes temporeros	3.500'00	
Cronista de la Universidad	660'00	11.900'00
Personal de Contaduría	3.180'00	
Premio de Depositaria	2.500'00	
Maceros y Ordenanzas	2.888'00	
Personal de Consumos	41.522'00	61.990'00
» 2. ^o — Papel sellado y demás material de Secretaría	4.000'00	
Id. id. respectivo a 1912.	2.000'00	
Material de Contaduría	750'00	
Impresión de documentos, y descuentos a cargo del Ayuntamiento.	500'00	
Material de todas clases necesario a la Administración de consumos	3.000'00	10.250'00
» 3. ^o — Suscripciones autorizadas	330'00	
» 4. ^o — Conservación de la Casa Consistorial	1.700'00	
» 5. ^o — Conservación de efectos y mobiliario del Ayuntamiento y Juzgado Municipal	150'00	
Abono a tres aparatos telefónicos	180'00	330'00
	<u>180'00</u>	<u>330'00</u>
<i>Sigue.</i>		74.600'00

	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	74.600'00	
ART. 6. ^o —Gastos de quintas	2.000'00	
Id. id. que quedaron pen-		
dientes de pago al finalizar		
el año 1912	<u>1.000'00</u>	3.000'00
» 7. ^o —Gastos de elecciones	500'00	
» 11.—Id. de formación de padrones	500'00	
» 12.—Id. de inserción de anuncios.	300'00	<u>78.900'00</u>

Capítulo 2.^o

Policía de Seguridad

ART. 2. ^o —Jornales de Empleados, a saber:			
Jefe de la Guardia municipal	1.080'00		
Seis Guardias a 900 pesetas anuales	<u>5.400'00</u>	6.480'00	
Gratificación al Guardia encargado de hacer los pregones		120'00	
Cabo de Serenos	960'00		
Once Serenos a 240 pesetas anuales	<u>2.640'00</u>	<u>3.600'00</u>	10.200'00
» 3. ^o —Para renovación de uniformes de Maceros, Ordenanzas y Serenos.	500'00		
Para reintegro a la Guardia municipal de los gastos de vestuario	<u>350'00</u>	<u>850'00</u>	11.050'00

Capítulo 3.^o

Policía urbana y rural

ART. 1. ^o —Para placas destinadas a la rotulación de calles y plazas	250'00		
Para gastos que origine la práctica de servicios municipales, como inspección de caminos, visitas a es-			
<i>Sigue.</i>	<u>250'00</u>		<u>89.950'00</u>

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	250'00		89.950'00
cuelas, bagajes, transporte de materiales, etc . . .	1.000'00	1.250'00	

ART. 2.º— Jornales de un encargado del alumbrado público y demás servicios municipales en el pueblo de San Clemente, con obligación de desempeñar el cargo de Sepulturero en el Cementerio del mismo. 300'00

Id. id. id. en el Caserío de Llumesanas 200'00

Gratificación a dichos dependientes, como encargados del servicio de movimiento de población 60'00

560'00

Gastos de alumbrado eléctrico. 14.000'00

Id. id. extraordinario 500'00

Id. id. de las Casas Consistoriales y Cuartel de Serenos 500'00

Gastos de petróleo, aceite, tubos, mechas y conservación y reparación de faroles 1.000'00

Para completo pago del fluido eléctrico suministrado por la Eléctrica durante el año 1911

803'25

16.803'25 17.363'25

Sigue. 18.613'25 89.950'00

	<u>Pesetas</u>		<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>		18.613'25 89.950'00
ART. 3. ^o —Para gastos que ocasione el servicio de barrido y limpieza de las calles, el de riego de calles y árboles, el de recogida de aguas sucias, etc.			17.889'00
» 4. ^o —Personal de paseos		1.440'00	
Material de id.	500'00		
Fomento y conservación de arbolado	200'00		
Para completo pago de varias obras efectuadas en el campo de juego para niños	1.400'00	2.100'00	3.540'00
» 5. ^o —Para extinción de animales dañinos		50'00	
Para los gastos que ocasione el servicio de extinción de perros vagabundos		750'00	800'00
» 6. ^o —Jornales de un Fiel encargado del reposo municipal y de la vigilancia en los mercados		720'00	
Para obras de conservación de los mercados	500'00		
Para arreglo de balanzas y adquisición de otras nuevas	250'00		
Para pago de varias obras efectuadas en los mercados durante los años 1909 y 1911	954'54	1.704'54	2.424'54
» 7. ^o —Personal de mataderos		3.000'00	
Material de id., alquiler del edificio, etc.		710'00	3.710'00
		<i>Sigue.</i>	46.976'79 89.950'00

		Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	46.976'79	89.950'00
ART. 8.º—Personal de Cementerios	. 2.580'00		
Material de id. y obras en los mismos y en la Ermita de Gracia	. 2.000'00		
Para ataúdes a pobres de solemnidad	. 300'00		
Para construcción de un local para Sala de autopsias	. 500'00	2.800'00	5.380'00
		5.380'00	52.356'79

Capítulo 4.º

Instrucción pública

ART. 2.º—Para gastos de los trabajos que efectúen los alumnos de las Escuelas públicas	. 400'00		
Para material de enseñanza	. 1.000'00	1.400'00	
» 4.º—Alquileres de edificios-escuelas	. .	1.915'00	
» 5.º—Sueldos de los Pasantes de las escuelas públicas	. 3.960'00		
Id. de un Maestro para la Escuela de niños de la Compañía de <i>Tramontana</i>	. 860'00		
Haberés de los Maestros de las escuelas de Música y Dibujo	. 1.200'00		
Premios para mejorar la enseñanza	. 300'00		
Aumentos voluntarios de sueldo	. 1.300'00		
Gastos de creación de «Colonias escolares»	. 1.000'00		
Gratificación al encargado del Museo Municipal para la conservación del mismo	. 300'00		
Gastos de libros de texto para los alumnos del Instituto que disfrutan plaza gratuita, y para papel se-			
		8.920'00	3.315'00
<i>Sigue.</i>	. 8.920'00	3.315'00	142.306'79

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	8.920'00	3.315'00	142.306'79
llado, timbres, matrículas, derechos de examen, etc.	<u>500'00</u>	<u>9.420'00</u>	12.735'00

Capítulo 5.º

Beneficencia

ART. 2.º—Haberes de los Médicos titulares de Mahón, y San Clemente y Llumesanas . . .	2.430'00		
Por la asignación que co- rresponde al Farmacéutico titular de esta ciudad, se- gún Real Orden de 18 Abril de 1905.	1.883'00		
Gratificación al Médico encargado del <i>Dispensario</i> <i>Oftalmológico Municipal</i> .	600'00		
Jornales de un enfermero que presta servicio en el referido Dispensario . . .	240'00		
Jornales de una coma- drona para la asistencia a parturientas pobres . . .	60'00	5.213'00	
» 3.º—Para suministro de pan a las Hermanas Carmelitas . . .	600'00		
Subvención a la <i>Liga an- tituberculosa de Menorca</i> . . .	250'00		
Id. a <i>La Gota de Leche</i> . . .	500'00		
Id. a la <i>Junta de protec- ción a la infancia</i>	200'00		
Gastos del <i>Dispensario</i> <i>Oftalmológico Municipal</i> .	500'00		
Id. de medicinas para los pobres que son asistidos en dicho Dispensario.	300'00		
Gastos de todas clases que ocasione la Sala de ope- raciones quirúrgicas esta- blecida en el Hospital Civil .	700'00	3.050'00	
» 4.º—Socorros y conducción de transeuntes y obreros pobres.		800'00	
		<u>9.063'00</u>	155.041'79
	<i>Sigue.</i>		

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	9.063'00	155.041'79
ART. 6.º—	Subvención a la Beneficencia Domiciliaria	7.200'00	
	Id. a los Establecimientos municipales de Beneficencia	1.500'00	8.700'00
		<u>17.763'00</u>	<u>17.763'00</u>

Capítulo 6.º

Obras públicas

ART. 1.º—	Entretención de edificios	2.000'00	
	Para obras en el Instituto de 2.ª enseñanza	5.000'00	7.000'00
»	2.º—Entretención de caminos vecinales		4.000'00
»	3.º—Id. de fuentes y cañerías	2.000'00	
	Gastos que ocasione el abastecimiento de agua por medio de fuentes públicas en varios sitios de esta ciudad	5.000'00	7.000'00
»	4.º—Gastos de alcantarillas.	300'00	
	Obras de construcción de un urinario y escusado en el muelle de este puerto	393'05	693'05
»	7.º—Gastos de aceras, empedrados y adoquines	8.000'00	
	Por un rodillo para el afirmado del piso de las calles y caminos.	400'00	
	Gastos de empedrados pendientes de pago en fin de 1912 por falta de consignación	2.000'00	
	Por ladrillos hidráulicos para las aceras de la calle Nueva	1.347'25	11.747'25
»	8.º—Sueldo de un Arquitecto municipal	2.450'00	
	<i>Sigue.</i>	2.450'00	30.440'30
		<u>172.804'79</u>	<u>172.804'79</u>

		Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	2.450'00	30.440'30	172.804'79
Jornales a un Maestro y dos Oficiales adoquinadores	2.500'00	4.950'00	
ART. 12. —Entretenimiento de Andenes y miradores con vista al Puerto	350'00		
Para obras de reconstrucción del muro de contención de la Cuesta del General	3.000'00	3.350'00	
» 13. —Para obras de conservación de la <i>Cuesta larga</i>	250'00		
Por obras ejecutadas en el 2.º trozo de dicha Cuesta, pendientes de pago	378'00		
Para obras de construcción de un muro de terraplén a lo largo del campo de juego de la calle de Bellavista	1.695'00	2.323'00	41.063'30

Capítulo 7.º

Corrección pública

ART. 3.º —Gastos del Presupuesto Carcelario	4.554'47		
Id. del id. del Tribunal del Jurado	580'00	5.134'47	

Capítulo 9.º

Cargas

ART. 3.º —Para gastos que ocasione la celebración de ferias y fiestas públicas	2.000'00		
» 4.º —Pensión vitalicia a don Juan Olives y doña María Pons.	720'00		
Jubilación a doña Catalina Preto Pablo, Ayudante que fué de la 2.ª Escuela pública de niñas	250'00		
Id. a don Juan Cerezo, ex-Guardia municipal	480'00		
Id. a don Antonio Moreno, ex-Sereno.	240'00		

<i>Sigue.</i>	1.690'00	2.000'00	219.002'56
-------------------------	----------	----------	------------

		Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	1.690'00	2.000'00 219.002'56
	Jubilación a don Antonio Rotger, ex-Pasante de la 2. ^a Escuela de niños de esta ciudad	500'00	2.190'00
ART. 5. ^o —	Intereses del Empréstito municipal de 1895.	13.872'00	
	Amortización	2.000'00	
	Intereses del Empréstito de 1906	1.750'00	
	Amortización	2.500'00	20.122'00
» 7. ^o —	Para completar la cantidad de 6.851'70 pesetas que han de satisfacerse a los señores Struck hermanos como parte de los gastos de estudio y proyecto de construcción de un ferrocarril entre Mahón y Ciudadela		155'00
» 8. ^o —	Subvención al Ayuntamiento de Villa-Carlos.	1.044'78	
	Pía almoina del Rdo. don Antonio Sintés	40'00	
	Gratificación al Apoderado del Ayuntamiento en Palma	350'00	
	Subvención para adquirir instrumentos y material científico con destino a observaciones astronómicas y meteorológicas	150'00	
	Alquiler de casa para oficinas municipales, en la calle Alonso III, número 3	300'00	
	Id. de casa para un Macero del Ayuntamiento.	225'00	
	Para fomento de la Banda de música de la Beneficencia municipal	1.500'00	
	Alquiler de un edificio para Cuartel de Caballería.	480'00	
	Por conducción de la correspondencia oficial entre Mahón y San Clemente	60'00	
	<i>Sigue.</i>	4.149'78	24.467'00 219.002'56

		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	4.149'78	24.467'00	219.002'56
Por conducción de la correspondencia oficial entre Mahón y Llumesanas	30'00		
Subvención a la «Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación»	300'00		
Alquiler de la casa calle de Alonso III, número 33, que ocupa el Juzgado municipal	300'00		
Por la cuarta anualidad de intereses y amortización de la cantidad de 12.919 pesetas, destinada a adquirir los locales que ocupan las Escuelas públicas de San Clemente	1.664'00	6.443'78	

ART. 9.º—Por la 4.ª anualidad de los cinco plazos en que han de satisfacerse las 15.000 pesetas valor de los solares agregados a la vía pública para el ensanche de la calle de Sto. Cristo.

Por completo de los intereses al 4 por 100 desde 1.º Mayo de 1911 hasta 30 Abril de 1912 sobre 6.000 pesetas que representan las dos primeras anualidades

Por intereses desde 1.º Mayo 1912 hasta 30 Abril 1913 sobre el saldo que se adeuda por el concepto expresado

Para pago de las parcelas de terreno que se adquieran para el ensanche y alineación de las calles de esta Ciudad y de San Clemente y Llumesanas

	<u>5.000'00</u>	<u>8.882'35</u>	
<i>Sigue.</i>		39.793'13	219.002'56

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	39.793'13	219.002'06
ART. 12.—Suministros al Ejército y Guardia civil.	250'00	
» 13.—Contingente provincial (1).	39.000'00	
» 14.—Atenciones sanitarias, a saber:		
Para atender a los gastos que ocasiona la aplicación del Real Decreto e Instrucción general de Sanidad pública de 14 Julio de 1904.	1.000'00	
Para toda clase de materiales necesarios al cumplimiento de las medidas sanitarias.	1.000'00	
Gratificación al Inspector de Sanidad, Secretario de la Junta municipal	750'00	
Jornales a un encargado de la brigada de desinfectadores.	720'00	
Id. a un empleado desinfectador.	360'00	
Id. a un Agente encargado de la higiene de la prostitución	360'00	4.190'00
» 15.—Gastos de la Junta de reformas sociales.	200'00	
» 16.—Gastos del servicio de campos de demostración agrícola	200'00	
» 17.—Gastos de instalación de un laboratorio municipal	9.520'00	93.153'13

Capítulo 10

Obras de nueva construcción

ART. 5.º—Para pago de terrenos destinados a la construcción de un nuevo Cementerio en esta ciudad	15.000'00	
		<u>327.155'69</u>
	<i>Sigue.</i>	

(1) Formado ya el Presupuesto, se señaló a este Municipio el Contingente que debía satisfacer durante el año 1913, importante pesetas 37.540'12 (B. O. n.º 7157 de 14 Noviembre de 1912).

	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		327.155'69

Capitulo 11
Imprevistos

ART. ÚNICO.—Para atender a los gastos imprevistos que ocurran durante el año de 1913	3.000'00	
Por los gastos imprevistos que pudieran quedar pendientes de pago en 1912 por falta de consignación en Presupuesto	785'75	3.785'75
TOTAL GENERAL DE GASTOS		330.941'44

RESUMEN

Total general de Ingresos	Ptas.	330.941'44
Id. id. de Gastos	»	330.941'44
		IGUAL

Tarifas

del Presupuesto de 1913, que rigen
durante el año 1914.

por disposición del señor Gobernador civil de la Provincia

Tarifa número 1

Puestos públicos de venta de verduras, pescado y carne de cerdo, sobre ocupación de la vía pública y sobre ambulancias.

	<u>Pesetas</u>
1. Por cada mesa de mármol destinada a la venta de pescado, con sus correspondientes balanzas, se pagarán.	0'25
2. Los vendedores que introduzcan pescado una sola vez y en cantidad que no esceda de dos kilogramos, pagarán.	0'20
3. En el caso de que las mesas de mármol no sean suficientes para la venta del pescado que se presente en el Mercado y sea necesario utilizar las mesas de madera que existen de repuesto, los vendedores pagarán por cada una de éstas, comprendidas las balanzas	0'20
4. Por cada mesa de madera destinada a la venta de mariscos, se pagarán	0'15
5. Por cada mesa de madera destinada a la venta de carnes de cerdo, con sus correspondientes balanzas	0'45
6. Siempre que algún vendedor necesite dos mesas, podrá usar otra sin balanzas, satisfaciendo por ella	0'20
7. Por vender intestinos debajo del tinglado pagará cada vendedor, por una sola vez	0'20
8. Por cada puesto para la venta de verduras, frutas, hortalizas, legumbres y flores	0'15
9. Si además de las especies expresadas en el párrafo anterior, vendieran caza, aves domésticas muertas o vivas, enteras o en trozos, huevos, queso, embutidos, tocino, etcétera, satisfarán en total.	0'20

10. Siempre que el Ayuntamiento autorice la venta de carnes vacunas y lanares en la Plaza del Claustro, facilitando mesa y balanzas, se pagará por cada puesto	0'40
11. Los vendedores ambulantes que tomen puesto en la Plaza de la Pescadería, deberán colocarse en los sitios marcados con <i>piedra blanca</i> y pagarán por día:	
Los que vendan frutas	0'25
Los que vendan objetos de hoja de lata y cacharrería.	0'50
Los que vendan quincalla, mercería, loza, cristalería, listados y algodones	0'90
Los que vendan ferretería y pañería.	1'25
Si utilizan los puestos de venta durante la noche, pagarán una nueva cuota.	
12. Los ambulantes de géneros expresados en los números 8, 9, 10 y 11, pagarán igual cuota que si ocuparan puesto en los mercados.	
13. Los ambulantes de carnes frescas de cerda, tocino o embutidos pagarán por día	0'20
14. Por cada cerdo que se sacrifique para su venta fuera del mercado, se satisfarán.	0'65
15. Por cada cerdo vivo que se presente a la venta en el mercado se pagarán	0'10
16. Los que vendan pescado en ambulancia por las calles, no tendrán obligación de pagar derecho de alquiler de mesa interín no hagan uso de ella, estando obligados a pagar el derecho de balanzas por mañana o por tarde a razón de	0'15
17. Igual impuesto pagarán los pescadores que a su llegada vendan todo el pescado a los revendedores	0'15
18. Por cada gallina que se mate en el Matadero público destinado a esta clase de aves, se pagarán	0'06
Por cada ave doméstica que se mate en dicho matadero	0'06

	<u>Pesetas</u>
Por cada pavo que se mate en el mismo	0'15
19. Los ambulantes de carbón pagarán por día y carreta- tada	0'30
20. Los que expongan en los mercados, plazas y demás vías públicas, carnes o despojos de reses para su venta, satis- farán por día.	0'30
<p>Se exceptúan de este impuesto los que sean Arren- datarios de casetas carnicerías propias del Municipio, los cua- les, con arreglo a la condición 17 del pliego de subasta, tienen derecho a colocar una mesa en la parte exterior de su res- pectiva caseta.</p>	
21. Por cada metro cuadrado o fracción de metro que se ocupe de la vía pública por los casinos, cafés y casas de bebi- da, debiéndose contar cada silla o cada mesita por medio me- tro cuadrado, cuota diaria	0'02

Notas.—Están exceptuados de todo arbitrio los puestos de vendedo-
res de castañas tostadas.

Los vendedores que tengan mesas alquiladas, no podrán sub-alquilar-
las ni cederlas a otros en todo ni en parte.

El alquiler de las mesas, tanto de mármol como de madera, y todos los
demás puestos de venta de los mercados, se concreta a la mañana o a la
tarde.

El arrendatario podrá sub-arrendar hasta 20 mesas de mármol; pero
cuando se presente algún pescador después de las nueve de la mañana y
todas las mesas no arrendadas estuviesen ocupadas, tendrá el arrendata-
rio el deber de concederle cualquiera de las sub-arrendadas que estén sin
ocupar.

Podrá también el Arrendatario sub-arrendar los puestos de venta del
mercado de verduras y de carne de cerda.

Tarifa número 2

Degüello de ganado e inspección de carnes en los mataderos públicos

Pesetas

Por derechos de degüello e inspección de carnes, se pagarán diez céntimos por kilo, sea cual fuere la clase de res sacrificada 0'10

Tarifa número 3

Derechos de los Cementerios

Pesetas

Número 1

Entierros de adultos, sin obra pía, siendo el paño mortuorio de 1. ^a clase	10'00
Id. de id. id. con paño de 2. ^a clase.	7'00
Id. de id. id. con paño de 3. ^a clase	4'00
Id. de pobres de solemnidad	» »
Id. de adultos con obra pía de más de 300 ptas.	16'00
Id. id. id. de más de 200 id. hasta 300 ptas..	14'00
Id. id. id. de más de 100 id. hasta 200 id. .	12'00
Id. id. id. hasta 100 ptas.	10'00

Número 2

Entierros de párvulos con la Comunidad de 1. ^a clase o el coche fúnebre de 1. ^a clase	7'00
Id. id. con la Comunidad de 2. ^a clase o el coche fúnebre de 2. ^a clase	5'00
Id. id. con la Comunidad de 3. ^a o 4. ^a clase o el coche fúnebre de 3. ^a clase	3'00
Id. id. pobres de solemnidad	» »

Número 3

Un nicho de adultos a perpetuidad.	125'00
Id. id. por 10 años	30'00
Id. de párvulo a perpetuidad	62'50
Id. id. por 10 años	15'00

Tarifa número 4

Uso de las aguas de las fuentes públicas para fines industriales

	<u>Pesetas</u>
Por cada tonelada de agua	1'00
Por cada pipa de agua hasta 300 litros	0'13
Por cada pipa de agua hasta 500 litros	0'25

Tarifa número 5

Licencias del Ayuntamiento para la construcción, reedificación y reforma de edificios

Obras de nueva construcción	En calles de 1. ^a clase	En calles de 2. ^a clase	En calles de 3. ^a clase
	<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>
(Comprende todas las obras que se verifiquen en 1. ^a crujía y cuantos elementos figuren en los planos y formen parte de la misma, colocándose durante su construcción).			
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja	3'00	1'80	0'90
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y un piso	4'50	3'35	1'80
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y dos o mas pisos.	6'00	4'85	2'70
Por cada metro lineal de muro de cerramiento	0'70	0'25	0'10
 Obras de reforma en edificios cuya fachada o fachadas estén sobre la alineación aprobada.			
Quando un edificio se eleve en una o más hiladas de sillares (cantóns), pagará por metro lineal de sillares en edificios de planta baja	0'30	0'20	0'10
Por metro lineal de sillares en edificios de planta baja y un piso	0'45	0'35	0'15
Por metro lineal de sillares en edificios de planta baja y dos o más pisos	0'75	0'60	0'20
Quando se trate de elevar las paredes de huertos o cercados, pagarán por cada metro lineal de sillares.	0'15	0'10	0'05
Por cada abertura que se practique en fachadas existentes	4'00	3'00	2'00
Por cada abertura que se reforme en fachadas existentes.	3'00	2'25	1'15
Por cada abertura que se cierre en fachadas existentes	4'00	3'25	2'15
Por la sustitución o colocación de jácenas de hierro o madera sosteniendo muros de carga o entramados de pisos, se abonará por metro lineal	2'00	1'50	1'00

	En calles de 1. ^a clase <i>Ptas.</i>	En calles de 2. ^a clase <i>Ptas.</i>	En calles de 3. ^a clase <i>Ptas.</i>
Por la construcción o reconstrucción de arcos sosteniendo muros o entramados de pisos, se abonará por metro lineal	2'00	1'50	1'00
Colocación de balcones con vuelo sobre la vía pública: Cada balcón o puerta de balcón si comprende más de una, satisfará.	3'00	2'00	1'00
Obras de reforma en edificios cuya fachada esté fuera de la alineación aprobada.			
(En los casos en que la Ley lo permita)			
Cuando un edificio se eleve una o más hiladas de sillares, pagará por metro lineal de sillares en edificios de planta baja.	1'00	0'50	0'25
Por cada metro lineal de sillares en edificios de planta baja y un piso	1'50	1'25	1'00
Por cada metro lineal de sillares en edificios de planta baja y dos o más pisos.	2'00	1'75	1'25
Por cada abertura que se practique en las fachadas existentes	6'00	5'00	4'00
Por cada abertura que se reforme en fachadas existentes	5'00	4'00	3'00
Por la sustitución o colocación de jácenas de hierro o madera sosteniendo muros de carga o entramados de pisos, se abonará por metro lineal	3'00	2'50	2'00
Por la construcción o reconstrucción de arcos para sostener muros o entramados de pisos, se abonará por metro lineal.	3'00	2'50	2'00
Colocación de balcones con vuelo en la vía pública: Por cada balcón o abertura correspondiente al mismo si tiene más de una se satisfará	10'00	7'00	4'00
Por cualquier otra obra de reforma o de ornato que se verifique en las fachadas.	8'00	5'00	2'00
Obras varias			
Colocación o cambio de puertas o ventanas	2'00	1'50	1'00

	En calles de 1. ^a clase	En calles de 2. ^a clase	En calles de 3. ^a clase
	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Colocación de una puerta o ventana de hierro ondulado, que se arrolle en el interior de la finca	3'00	2'00	1'00
Cuando la puerta o ventana de hierro ondulado se arrolle en la parte exterior de la fachada.	6'00	4'00	2'00
Reconstrucción de una cornisa o alero de una fachada	3'00	2'00	1'00
Reconstrucción de una repisa de balcón.	2'00	1'50	1'00
Reconstrucción de un pretil de la azotea	3'00	2'00	1'00
Colocación de chapeado de piedras, azulejos o de otro material, en los zócalos de las fachadas, se pagará por metro lineal	2'00	1'50	1'00
Colocación de un mirador de cristales	10'00	8'00	6'00
Colocación de un toldo	4'00	3'00	2'00
Colocación de letreros en las fachadas	3'00	2'00	1'00
Por cualquier otra obra de reforma o de ornato que se verifique en la fachada	4'00	3'00	2'00

Observación.—Se considerarán obras de nueva construcción, a los efectos del pago del arbitrio, la reedificación de las fachadas, aunque no se reedifique el interior de los edificios.

Tarifa número 6

Alquiler de locales destinados a la colocación de carros y
caballerías que van de tránsito

	<u>Pesetas</u>
Cada carruaje satisfará por día.	0'10
Cada caballería id. id.	0'05

Tarifa número 7

Arbitrio sobre perros

	<u>Pesetas</u>
Los perros de presa, bulldoks, de Terranova, de agua, falde- ros y sus similares, pagarán	3'00
Los de caza	2'00

Tarifa número 8

Bicicletas, motocicletas y automóviles

	<u>Pesetas</u>
Por cada bicicleta que circule por este Término municipal, se satisfarán	5'00
Por cada motocicleta	7'50
Por cada automóvil de hasta 8 asientos	15'00
Por id. id. de más de 8 asientos	25'00

Tarifa número 9

(ANULADA)

Canalizaciones que se efectúen en la vía pública para la distribución de gas

	<u>Pesetas</u>
Por cada ramal que conduzca el gas desde las cañerías a un edificio, se pagarán	2'00
Por cada modificación de los ramales de dicha clase existentes	1'00
Por cada metro lineal de canalización en la vía pública, no comprendido en los conceptos anteriores	1'00
Por cada metro lineal de cañería emplazada en el subsuelo de la vía pública para la conducción de gas, a saber:	
Hasta 0'10 metros de diámetro	0'15
De más de 0'10 metros hasta 0'20 metros de diámetro	0'20
De más de 0'20 id. hasta 0'35 id. id.	0'35
De más de 0'35 id. hasta 0'50 id. id.	0'75
De más de 0'50 id. hasta 0'75 id. id.	1'00
De más de 0'75 id. de diámetro	1'50

Nota.—Por acuerdo de la Junta Municipal de 6 Septiembre de 1912, quedó suprimido el impuesto a que se refiere la anterior tarifa.

Tarifa número 10

Sello municipal

Pesetas

A todas las cuentas que haya de satisfacer el Ayuntamiento, a las instancias que al mismo se dirijan y a las certificaciones que se expidan a instancia de parte, deberá adherirse un sello municipal con arreglo a la siguiente escala:

En las cuentas hasta 100 pesetas	0'10
De más de 100 pesetas hasta 250 pesetas	0'25
De más de 250 id. hasta 500 id.	0'50
De más de 500 id. hasta 1000 id.	1'00
De más de 1000 id. hasta 2500 id.	2'50
De más de 2500 id. hasta 5000 id.	5'00
De más de 5000 id.	7'50
En las instancias que se dirijan al Ayuntamiento.	0'10
En las certificaciones de acuerdos y documentos que existan en las Oficinas municipales, relativas al último quinquenio, si no exceden de una hoja	1'00
Por cada hoja de exceso	0'50
Los que se refieran a documentos anteriores al último quinquenio, si no exceden de una hoja	2'00
Por cada hoja de exceso	0'50
En las certificaciones con referencia a vecindad, conducta y servicios de empleados, siempre que corresponda al último quinquenio y no excedan de una hoja.	0'50
Por cada hoja de exceso	0'25

Tarifa número 11

Motores y calderas de vapor

Pesetas

Por cada motor o caldera de vapor, sean de la clase que fueren, instalados y que se instalen en lo sucesivo, a saber:

Hasta 2 caballos de fuerza	7'50
De más de 2 hasta 10 caballos	15'00
De más de 10 caballos	37'50

Tarifa número 12

Fiestas, bailes callejeros y serenatas

	<u>Pesetas</u>
Por cada permiso que se expida para celebrar fiestas en la vía pública	5'00
Por cada permiso que se expida para celebrar baile en la vía pública	2'50
Por cada permiso para dar serenatas por las calles de esta ciudad	1'00
Por cada permiso para disparar fuegos artificiales.	2'00

Tarifa número 13

Carruajes de este término municipal

	<u>Pesetas</u>
Los coches y galeras de servicio particular no comprendidos en la matrícula de carruajes de lujo, satisfarán	15'00
Los carretones id. id. id.	12'50
Los coches y galeras destinados a usos industriales	8'00
Los carretones destinados a los mismos usos	6'00
Los carritos de tráfico	4'00
Los carros de transporte conocidos por <i>calapats</i>	10'00
Los demás carros de transporte	7'50

Notas.—Los coches, galeras y carretones de servicio particular y de alquiler, deberán llevar en sitio visible la placa numérica señalada por el Ayuntamiento.

Los carros de transporte y los demás carritos y carretones de tráfico, deberán llevar la tablilla numerada.

Tarifa número 14

Carros destinados a recoger las aguas sucias

	<u>Pesetas</u>
Todas las familias con casa abierta en el casco de la población, vendrán obligadas a entregar las aguas sucias a los carros destinados a la recogida de las mismas, y satisfarán semanalmente	0'10

Tarifa número 15

Coches de plaza

Pesetas

Cada carruaje que haga parada en las calles y plazas de esta ciudad para el transporte de pasajeros, pagará por día . 0'15

Tarifa número 16

Licencias para verter escombros y tierras en terrenos del Municipio

Pesetas

Por cada carretada de escombros o tierra que se vierta en
los terrenos que el Ayuntamiento tenga destinados al efecto,
se satisfarán 0'10

Tarifa número 17

Inspección sanitaria del ganado a su introducción en este Término municipal

	<u>Pesetas</u>
El ganado vacuno, lanar y de cerda que se introduzca en este término municipal, deberá sufrir una inspección sanitaria y satisfacerá:	
Cada buey o vaca	3'00
Cada becerro	1'50
Cada cerdo	0'50
Cada cabeza de ganado lanar o cabrío	0'25

Nota.—Cuando se introduzca ganado con destino a otro Municipio de esta Isla, quedará exceptuado del pago del arbitrio.

Tarifa número 18

Desinfección de casas

	<u>Pesetas</u>
<p>Todas las casas, pisos o habitaciones que queden desalquiladas, deberán ser sometidos a una desinfección antes de ocuparlos los nuevos inquilinos, y los propietarios satisfarán:</p>	
Si la desinfección se limita a la planta baja o a un solo piso .	2'00
Si se verifica en planta baja y un piso	3'00
Si se extiende a dos o más pisos	4'50

Tarifa número 19

**Inspección sanitaria de las tiendas y puestos públicos de venta
de verduras y frutas fuera del mercado**

Pesetas

Todos los que tengan establecidos puestos de venta de
verduras y frutas fuera del mercado destinado al efecto, de-
berán satisfacer por la inspección sanitaria una cuota anual de.

5'00

Tarifa número 20

Análisis que se verifiquen en el Laboratorio municipal

	Pesetas
Reconocimiento facultativo de un alimento, bebida o condimento	2'50
Sal de caina.—Determinación de la cantidad de aguas y sales extrañas	5'00
Alcoholes y aguardientes.—Cantidad real de alcohol, alcoholes extraños y otras mezclas	10'00
Vinagre.—Título acidimétrico y determinación cuantitativa de ácidos extraños	10'00
Azúcares, melaza y miel.—Determinación de las mezclas	10'00
Aceites, grasas, mantecas y quesos.—Determinación de las mezclas	10'00
Vinos, cervezas, sidras y licores.—Determinación de la cantidad de extracto seco	2'50
Determinación de las cervezas	2'50
Determinación del alcohol	2'50
Determinación del yeso	2'50
Determinación cualitativa de la materia colorante	5'00
Examen polarimétrico	4'00
Cualitativo completo	12'50
Análisis completo	37'50
Chocolates.—Análisis completo	15'00
Pastas alimenticias.—Determinación de las mezclas	12'50
Dulces, conservas y demás productos de confitería y repostería	12'50
Conservas de carnes, pescados, legumbres, etc.	12'50
Cafés, thés y pimentas.—Determinación de las mezclas	10'00
Féculas: — Examen microscópico y determinación de las mezclas	5'00
Agua potable.—Ensayo hidrotrimétrico.	2'50

	<u>Pesetas</u>
Agua potable.—Análisis hidrotrimétrico completo	10'00
Determinación cuantitativa de los gases disueltos	5'00
Examen microscópico	5'00
Examen de la materia orgánica	5'00
Hulla y otros carbones.— Humedad y cenizas	4'00
Humedad, cenizas, cok y productos volátiles.	7'50
Determinación del poder calorífero	4'00
Análisis completo	25'00
Petróleo.—Examen de la tensión del vapor y de la inflama- bilidad	5'00
Determinación de subcondiciones y mezclas	15'00

Tarifa número 21

Carteles y anuncios

	<u>Pesetas</u>
Los carteles portátiles de anuncios satisfarán una cuota diaria de	1'00
Por cada cartel anunciador que se fije en la vía pública, cuando no exceda de un metro superficial, se satisfarán . . .	0'05
Cuando dichos carteles excedan de un metro superficial, se satisfarán.	0'10
Por cada metro superficial de anuncios permanentes fijados en fachadas o sitio visible, se satisfará una cuota anual de.	5'00
Para el reparto de prospectos, catálogos y toda clase de impresos que se repartan a mano, se satisfará por día . . .	0'25

Nota.—Quedan exceptuados del impuesto los carteles convocando a reuniones públicas gratuitas.

Tarifa número 22

Puertas y ventanas de piso bajo que se abren al exterior

	<u>Pesetas</u>
Por cada puerta que se abra al exterior, de las casas, almacenes, etc., deberán satisfacer sus respectivos propietarios una cuota anual de	2'00
Por cada ventana de piso bajo que se abra al exterior, deberá satisfacerse:	
En calles de 1. ^a clase	1'00
En id. de 2. ^a id.	0'50
En id. de 3. ^a id.	0'25

Tarifa número 23

Inspección sanitaria de vacas, cabras, burras lecheras, etc.

	<u>Pesetas</u>
Por cada vaca lechera se satisfará anualmente por el concepto expresado	5'00
Por cada burra lechera	2'00
Por cada cabra lechera	1'00
Por cada oveja lechera	1'00

Nota.—La Junta Municipal, en sesión de 6 Septiembre de 1912, acordó que debe entenderse por vacas, cabras, ovejas y burras lecheras, todas aquellas cuya leche y demás productos derivados de la misma, se destinan al consumo público.

Tarifa número 24

Instalación de motores y calderas de vapor

Pesetas

Por cada motor o caldera de vapor que se instale en el término municipal, deberá satisfacerse una cuota única de . . .

10'00

Tarifa número 25

=====
(ANULADA)

Distribución de agua a domicilio

	<u>Pesetas</u>
Cada carruaje que distribuya agua a domicilio satisfará una cuota diaria de	0'10

Nota.—Por acuerdo de la Junta Municipal de 6 Septiembre de 1912, quedó suprimido el impuesto a que se refiere la anterior tarifa.

Tarifa número 26

(ANULADA)

Licencias para recojer la basura de las viviendas y cuadras

	<u>Pesetas</u>
Por cada licencia que se expida para dicho objeto, deberá satisfacerse una cuota anual de	5'00

Nota.—Por acuerdo de la Junta Municipal de 6 Septiembre de 1912, quedó suprimido el impuesto a que se refiere la precedente tarifa.

Tarifa número 27

(ANULADA)

Licencias para establecer servicios de carruajes

	<u>Pesetas</u>
Por cada licencia que se expida en lo sucesivo para establecer servicio de carruajes de transporte, excepción hecha de los de lujo, se satisfará una cuota única de	5*00

Nota.—Por acuerdo de la Junta Municipal de 6 Septiembre de 1912, quedó suprimido el impuesto a que se refiere la anterior tarifa.

Tarifa número 28

Tránsito de carruajes

	<u>Pesetas</u>
Cada carruaje de fuera de este término municipal que transite por la población, deberá satisfacer una cuota diaria de	0'10
Cada automóvil de lujo	0'50
Cada automóvil de tráfico	0'25
Cada bicicleta y motocicleta	0'10

Tarifa número 29

(ANULADA)

Impuesto sobre los salvados

El salvado que se consume en el término municipal, satisfará un impuesto de cuarenta céntimos por 100 kilos 0'40

Nota.—Por acuerdo de la Junta Municipal de 6 Septiembre de 1912, quedó suprimido el impuesto a que se refiere la precedente tarifa.

Tarifa número 30

(ANULADA)

Toldos

Pesetas

Por cada toldo instalado o que se instale en la vía pública, se satisfará por metro lineal de fachada	1'00
--	------

Nota.—Por acuerdo de la Junta Municipal de 6 Septiembre de 1912, quedó suprimido el impuesto a que se refiere la precedente tarifa.

Tarifa número 31

(ANULADA)

Balcones y miradores

Pesetas

Cada balcón o mirador, sea cual fuere la forma que afecte y tenga o no cristales, pagará la siguiente cuota anual:

En calles de 1. ^a clase	5'00
En id. de 2. ^a id.	4'00
En id. de 3. ^a id.	3'00

Nota.—Por acuerdo de la Junta Municipal de 6 Septiembre 1912 quedó suprimido el impuesto a que se refiere la anterior tarifa.

Tarifa número 32

(ANULADA)

Rótulos

	<u>Pesetas</u>
Por cada rótulo colocado en las fachadas de las casas, se pagará al año	5'00

Nota.—Por acuerdo de la Junta Municipal de 6 Septiembre 1912 quedó suprimido el impuesto a que se refiere la anterior tarifa.

Tarifa número 32 bis

Inspección sanitaria de carnes frescas y saladas, embutidos y mantecas

Pesetas

Cuando se introduzcan en este término municipal carnes frescas y saladas, embutidos y toda clase de mantecas menos las extraídas de la leche, se pagará en concepto de inspección sanitaria, por cada kilo

0'15

Tarifa número 33

Arbitrios extraordinarios

(Autorizados por el Sr. Gobernador civil de la Provincia en 26 Diciembre de 1912)

Sobre varios artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de consumos

	<u>Pesetas</u>
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño, uno	0'06
Tordos, zorzales y estorninos, uno	0'02
Pavos, uno	0'75
Capones, uno	0'35
Anades, gallinas, gansos y patos, uno	0'25
Fojas, una	0'10
Perdices, pollos y demás aves caseras, liebres y conejos, uno.	0'20
Nieve, hielo natural y artificial, 100 kilos	2'16
Cera en rama y manufacturada, 100 kilos	17'90
Estearina, parafina y esperma de ballena, en rama o manufacturada, 100 kilos	15'70
Huevos, el cien	0'20
Queso, un kilogramo	0'04
Leche, un kilogramo	0'02
Manteca extraída de leche, un kilo	0'04
Paja de cereales, garrofas, hierbas o plantas para ganados, 100 kilogramos.	0'10
Garrofas, o sea, la algarroba fruto del árbol, 100 kilos	0'40

Observación.—El artículo *leche* podrá ser objeto de un concierto entre el Arrendatario o el Administrador del impuesto y el ganadero o colono de las fincas donde radique el ganado.

(Autorizados por el Sr. Gobernador de la Provincia, en 22 Febrero 1913.)

Sobre tejados que vierten las aguas a la vía pública

	En calles de 1. ^a clase	En calles de 2. ^a clase	En calles de 3. ^a clase
	<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja	0'50	0'30	0'25
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y un piso	1'00	0'50	0'30
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y más de un piso	1'25	0'60	0'40
Las casas que viertan las aguas a la vía pública formando chorro, pagarán anualmente.	25'00	20'00	15'00

Presupuesto extraordinario ⁽¹⁾

DE

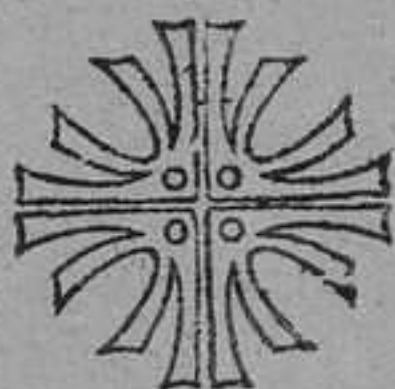
1914



Aprobado por el Ayuntamiento en 25 Febrero de 1914.

Id. por la Junta Municipal en 29 Abril de 1914.

Autorizado por el Sr. Gobernador de la Provincia en 26 Mayo de 1914.



(1) Estando en prensa la Memoria se formó este Presupuesto extraordinario.

Presupuesto extraordinario para el año 1914

**TOTAL POR
CAPITULOS**

INGRESOS

Pesetas Pesetas

Capítulo 3.º

Impuestos

ART. 3.º—Por mayor producto calculado del impuesto sobre el degüello de ganado e inspección de carnes en el Matadero público.

1.650'00

GASTOS

Capítulo 3.º

Policía urbana

ART. 7.º—Personal del Matadero a saber:

Jornales a un Dependiente encargado de la limpieza del Matadero público. 750'00

Premio de recaudación a razón de 75 céntimos por 100 pesetas sobre el producto que se calcula del impuesto sobre el degüello de ganado e inspección de carnes 400'00 1.150'00

Para pago de la leña de quemar que se calcula necesaria para las atenciones del matadero 500'00 1.650'00

RESUMEN

Total general de Ingresos	Ptas.	1.650'00
Id. id. de Gastos	»	<u>1.650'00</u>
		<u>IGUAL</u>

Clasificación de las calles

por orden alfabético

1.^a clase

Angel	Cos de Gracia (hasta Iglesia de la Concepción)	Pí y Margall (hasta calle de la Reina)
Anunciavay	Deyá	Plaza Vieja
Arravaleta (calle)	Doctor Orfila	Portal de Mar
Arravaleta (plaza)	Hannóver	Prieto y Caules (hasta calle de los Frailes)
Bastión	Iglesia (hasta calle Buenaire)	Príncipe (plaza)
Buenaire	Infanta (hasta calle Gracia)	Rosario
Carmen (hasta calle Santa Eulalia)	Isabel II	San Francisco (plaza)
Carmen (plaza)	Nueva	San Jorge
Cifuentes (hasta calle de Andreu)	Pescadería (plaza)	San Roque
Constitución (plaza)		

2.^a clase

Alonso III	Esplanada (plaza)	Plana
Cardona y Orfila	Frailes	Prieto y Caules (desde calle Frailes)
Carmen (desde calle Santa Eulalia a la de San Elías)	Gracia	Ramis
Cifuentes (desde la calle de Andreu)	Iglesia (desde la calle de Buenaire)	Rector
Comercio	Infanta (desde la calle de Gracia a la de San Lorenzo)	Reina
Concepción (hasta calle Santa Catalina)	Luna	Retiro (plaza)
Cos de Gracia (desde la iglesia de la Concepción)	Miranda (plaza)	San Bartolomé
	Norte	Sta. Catalina
	Pasaje de Sitges	San Elías
	Pí y Margall (desde la calle de la Reina)	Sta. Eulalia
		San Fernando
		San José
		San Roque (plaza)

3.^a clase

Alameda	Independencia (Vía	San Clemente
Alayor	de la)	Sto. Cristo
Alba	Infanta (desde calle	Sta. Escolástica
Andén Levante	San Lorenzo)	San Gabriel
Andén Poniente	Marina	San Guillermo
Andreu	Mercadal	San Jaime
Arco	Montañez	San Jerónimo
Bellavista	Pescadores	San Juan
Calafiguera	Pino	San Lorenzo
Campamento	Puente Castillo	San Luis Gonzaga
Carmen (desde calle	Ramírez	San Manuel
San Elías)	Rampa Abundancia	San Nicolás
Carretera San Luis	Roig	San Pablo
Ciudadela	San Alberto	San Pedro (plaza)
Concepción (desde	Sta. Ana	Sta. Rosa
calle Sta. Catalina)	San Andrés	San Sebastián
Conquista	San Antonio	Sta. Teresa
Cuesta Vieja	San Carlos	Sta. Victoria
Estrella	Sta. Cecilia	Sol
Fernando	San Cirilo	Vassallo

NOTA. Todos los puestos y edificios que linden con vías públicas pertenecientes a este Distrito municipal, se consideran como de 3.^a clase.

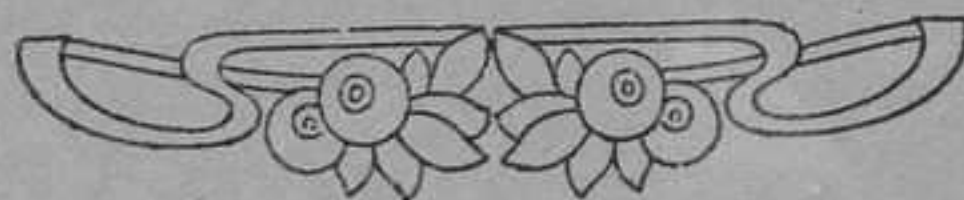
DEUDA CONSOLIDADA

Cuadros de amortización de Empréstitos

DÉCIMOTERCIO SORTEO DE OBLIGACIONES,
PREFERENTES PARA LA AMORTIZACIÓN,
DEL EMPRÉSTITO DE 250.000 PESETAS

Séptimo sorteo de Obligaciones del Empréstito
DE 50.000 PESETAS

Valores que posee el Municipio



CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 250.000 PESETAS, (1) APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE 27 DICIEMBRE DE 1901

Años	Cupón número	Años	Intereses anuales al 6 % Pesetas	Amortización Pesetas	Deben consignarse en presupuesto Pesetas	Años	Cupón número	Años	Intereses anuales al 6 % Pesetas	Amortización Pesetas	Deben consignarse en presupuesto Pesetas
1.º	2	1899	15.000	»	15.000	27	28	1925	11.800	4.000	15.800
2.º	3	1900	15.000	1.000	16.000	28	29	1926	11.600	4.100	15.700
3.º	4	1901	15.000	1.000	16.000	29	30	1927	11.400	4.500	15.900
4.º	5	1902	15.000	1.000	16.000	30	31	1928	11.200	4.600	15.800
5.º	6	1903	14.730	1.100	15.830	31	32	1929	10.750	5.000	15.750
6.º	7	1904	14.700	1.100	15.800	32	33	1930	10.500	5.100	15.600
7.º	8	1905	14.640	1.100	15.740	33	34	1931	10.250	5.500	15.750
8.º	9	1906	14.580	1.100	15.680	34	35	1932	10.000	6.000	16.000
9.º	10	1907	14.500	1.500	16.000	35	36	1933	9.700	6.100	15.900
10	11	1908	14.400	1.500	15.900	36	37	1934	9.350	6.500	15.850
11	12	1909	14.300	1.600	15.900	37	38	1935	9.000	7.000	16.000
12	13	1910	14.250	1.600	15.850	38	39	1936	8.500	7.500	16.000
13	14	1911	14.000	1.700	15.700	39	40	1937	8.000	8.000	16.000
14	15	1912	13.900	2.000	15.900	40	41	1938	7.500	8.500	16.000
15	16	1913	13.800	2.000	15.800	41	42	1939	7.000	9.000	16.000
16	17	1914	13.700	2.100	15.800	42	43	1940	6.500	9.500	16.000
17	18	1915	13.600	2.100	15.700	43	44	1941	6.000	10.000	16.000
18	19	1916	13.500	2.500	16.000	44	45	1942	5.400	10.500	15.900
19	20	1917	13.200	2.500	15.700	45	46	1943	4.750	11.100	15.850
20	21	1918	13.100	2.600	15.700	46	47	1944	4.000	12.000	16.000
21	22	1919	13.000	2.600	15.600	47	48	1945	3.300	12.500	15.800
22	23	1920	12.750	3.000	15.750	48	49	1946	2.500	13.500	16.000
23	24	1921	12.600	3.100	15.700	49	50	1947	1.700	14.300	16.000
24	25	1922	12.500	3.100	15.600			1948	825	13.700	14.525
25	26	1923	12.200	3.500	15.700						
26	27	1924	12.000	3.600	15.600						
											248.500

(1) Fueron anuladas tres láminas Serie B, números 307, 308 y 309, quedando reducido el Empréstito a 248.500 pesetas.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

del Empréstito municipal de 50.000 pesetas, aprobado por la Junta Municipal en 16 Abril de 1906.

Cupón num.	Años	Capitales	Intereses al 5%	Amortización	Se consignarán en presupuesto
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	1907	50.000	2.500	2.500	5.000
2	1908	47.500	2.375	2.500	4.875
3	1909	45.000	2.250	2.500	4.750
4	1910	42.500	2.125	2.500	4.625
5	1911	40.000	2.000	2.500	4.500
6	1912	37.500	1.875	2.500	4.375
7	1913	35.000	1.750	2.500	4.250
8	1914	32.500	1.625	2.500	4.125
9	1915	30.000	1.500	2.500	4.000
10	1916	27.500	1.375	2.500	3.875
11	1917	25.000	1.250	2.500	3.750
12	1918	22.500	1.125	2.500	3.625
13	1919	20.000	1.000	2.500	3.500
14	1920	17.500	875	2.500	3.375
15	1921	15.000	750	2.500	3.250
16	1922	12.500	625	2.500	3.125
17	1923	10.000	500	2.500	3.000
18	1924	7.500	375	2.500	2.875
19	1925	5.000	250	2.500	2.750
20	1926	2.500	125	2.500	2.625
			26.250	50.000	76.250

Empréstito municipal de 250.000 pesetas

DÉCIMOTERCIO SORTEO

de Obligaciones del Empréstito municipal de 250.000 pesetas, celebrado ante el Ayuntamiento el día 25 de Junio de 1913.

Debían amortizarse 2.000 pesetas, consignadas en el Presupuesto ordinario de 1913.

Entraron en sorteo las siguientes Obligaciones, de las que fueron declaradas *preferentes* para la amortización en sesión de 13 de Diciembre de 1911:

Serie A.—Números 122 a 131, 362 a 373, 375 a 407, 423 a 437, 449 a 513, 515 a 517, 523 a 527, 533 a 537, 543 a 547, 553 a 572, 588, 589, 595 a 597, 608 a 647, 653 a 657, 659, 661, 664 a 674, 680 a 712, 714 a 733, 735 a 740, 742 a 747, 749 a 754, 756 a 761, 763 a 773 y 779 a 791.

Serie B.—Números 174, 175, 178, 180 a 185, 187, 189 a 192, 194 a 199, 201, 202, 204, 206 a 210, 212 a 217 y 219 a 221.

Resultaron amortizadas las siguientes:

Serie A.—Números 388 a 392, 640 a 644, 770 a 773 y 779.

Serie B.—Número 198.

En 1914 entrarán en sorteo para la amortización:

Serie A.—Números 122 a 131, 362 a 373, 375 a 387, 393 a 407, 423 a 437, 449 a 513, 515 a 517, 523 a 527, 533 a 537, 543 a 547, 553 a 572, 588, 589, 595 a 597, 608 a 639, 645 a 647, 653 a 657, 659, 661, 664 a 674, 680 a 712, 714 a 733, 735 a 740, 742 a 747, 749 a 754, 756 a 761, 763 a 769 y 780 a 791.

Serie B.—Números 174, 175, 178, 180 a 185, 187, 189 a 192, 194 a 197, 199, 201, 202, 204, 206 a 210, 212 a 217 y 219 a 221.

Numeración de las Obligaciones municipales que entrarán en sorteo para la amortización, después de haber sido amortizadas las declaradas *preferentes* en sesión de 13 Diciembre de 1901.

Serie A.—Números 1 a 121, 134 a 358 y 792 a 800.

Serie B.—Números 1 a 173, 224 a 306 y 310 a 340.

Empréstito municipal de 50.000 pesetas

SÉPTIMO SORTEO

de Obligaciones del **Empréstito municipal de 50.000 pesetas**, celebrado ante el Ayuntamiento los días 14 y 21 de Mayo de 1913.

Debían amortizarse 2.500 pesetas, consignadas en el Presupuesto ordinario de 1913.

Entraron en sorteo las siguientes Obligaciones:

Serie A.—Números 1 a 100, 111 a 150, 161 a 180, 191 a 220, 231 a 240, 251 a 280, 301 a 310, 321 a 370 y 381 a 400.

Serie B.—Números 1 a 3, 5 a 8, 11, 13, 16, 18, 19, 21 a 23, 27 a 30, 32 a 35, 38 a 43, 48, 49, 51 y 54 a 60.

Resultaron amortizadas las siguientes:

Serie A.—Números 111 a 115, 171 a 175, 201 a 205 y 261 a 265.

Serie B.—Números 3, 11 y 13.

En 1914 entrarán en sorteo para la amortización:

Serie A.—Números 1 a 100, 116 a 150, 161 a 170, 176 a 180, 191 a 200, 206 a 220, 231 a 240, 251 a 260, 266 a 280, 301 a 310, 321 a 370 y 381 a 400.

Serie B.—Números 1, 2, 5 a 8, 16, 18, 19, 21 a 23, 27 a 30, 32 a 35, 38 a 43, 48, 49, 51 y 54 a 60.

Valores que posee el Municipio

Valor nominal

Pesetas

Intransferibles

Una lámina de la Deuda perpétua al 4 por ciento, núm. 6542 2.308'46

Del 4 por 100 interior

1 título Serie **A** núm. 579.987 500'00
6 títulos Serie **B**, de 2.500 pesetas cada uno, números 109.359,
109.360, 109.361, 118.201, 118.202 y 118.203. 15.000'00
15.500'00

Ayuntamiento de Mahón

durante el año 1913

Alcaldes

- Don Francisco Bals y Pons, desde 1.º Enero hasta 28 Octubre de 1913.
Don Pedro Pons y Sitges, desde 29 Octubre hasta 28 Noviembre de 1913. (1)
Don Juan de Vidal y Olivar, desde 29 Noviembre hasta 31 Diciembre de 1913. (2)

Tenientes de Alcalde

- 1.º—Don Pedro Pons y Sitges.
2.º— » Ramón Carreras y Hernández.
3.º— » Bartolomé Pons y Borrás.
4.º— » Juan Rita y León.

Regidores

- Don Rafael Olives y Sintés, *Síndico*.
» Gabriel Orfila y Seguí, *Síndico*.
» Alberto Seguí y Carreras.
» Antonio Bosch y Ponsetí.
» Cristóbal Mus y Pons.
» Lucas Pons y Castell.
» Pedro Carreras y Gomila.
» Francisco Pons y Gomila.
» Diego Botella y Navarro.
» Pedro Robert y Olives.
» Cristóbal Tomás y Sitges.
» Antonio J. Tudurí y Monjo.
» Manuel Beltrán y Llabrés.
» (3)

(1) Se hizo cargo de la Alcaldía don Pedro Pons Sitges, como 1.º Teniente de Alcalde.

(2) Fué nombrado Alcalde don Juan de Vidal por R. O. de 27 Noviembre de 1913.

(3) Por haberse admitido la renuncia de Concejales a don Bartolomé Gimenez Tudurí, en sesión de 4 de Diciembre de 1912, quedó el Ayuntamiento constituido en 1913 con 19 Concejales en vez de los 20 que le corresponden.

PARTIDO JUDICIAL DE MAHON



PRESUPUESTOS Y CUENTAS

DE LA

Cárcel de este Partido judicial

Y DEL

Tribunal del Jurado,

respectivos al año 1913



PRESUPUESTO
DE LA
Cárcel de este Partido Judicial,
para el año 1913

INGRESOS
Capítulo único

	<u>Pesetas</u>
ART. 1.º—Existencia calculada para fin del ejercicio de 1912.	1.000'00
» 2.º—Importe del reparto entre los Ayuntamientos del Partido.	<u>10.347'95</u>
TOTAL INGRESOS.	<u>12.347'95</u>

GASTOS
Capítulo 1.º
Personal

ART. 1.º—Para reintegro a la Hacienda de los anticipos hechos en concepto de haberes de Empleados de la Cárcel, a saber:		
Un Jefe de 2. ^a clase	1.750'00	
Dos Vigilantes segundos, a 1000 pesetas cada uno	2.000'00	
Un Médico	150'00	
Un Capellán	<u>150'00</u>	4.050'00
» 2.º—Gratificación voluntaria al Médico		200'00
» 3.º—Por premio de Depositaria		250'00
» 4.º—Gastos de un demandadero destinado a subir al edificio de la cárcel el agua necesaria a los presos, y a otros pequeños servicios.		<u>25'00</u>
		4.525'00

Capítulo 2.º
Material

ART. 1.º—Gastos de alumbrado		200'00
» 2.º—Id. de utensilios y mobiliario	100'00	
Por saldo que se adeuda a Antonio García Carreras, del importe de banquillos para camas, facilitados en 1911	<u>57'50</u>	<u>157'50</u>
<i>Sigue.</i>		<u>357'50</u>
		4.525'00

		<u>Pesetas</u>	
	<i>Sumas anteriores.</i>	357'50	4.525'00
ART. 3.º	Gastos de correo, impresiones, escritorio, etc.	150'00	
» 4.º	Id. de oblata y ornamentos para la capilla	30'00	
» 5.º	Gastos de aseo y limpieza	150'00	
» 6.º	Id. de mantas y jergones	200'00	
» 7.º	Id. de lavado y cosido de ropas	25'00	
» 8.º	Id. de barbero para los reclusos	80'00	
» 9.º	Id. de calefacción de las Oficinas de la Cárcel	70'00	
» 10.	Id. de conservación y reparación del edificio que ocupa la Cárcel	400'00	
» 11.	Para pago a cuenta de las obras que sean necesarias para habilitar tres dependencias del edificio de la Cárcel, para el Jefe y Vigilantes de la misma.	1.000'00	
» 12.	Para pago de alquiler de casa para los dos vigilantes de la Cárcel, respectivo al año 1912.	240'00	
» 13.	Id. id. id. respectivo a 1913.	240'00	
» 14.	Abono a un aparato telefónico	60'00	3.002'50

Capítulo 3.º

Manutención y Medicinas

ART. 1.º	Gastos de socorros a los presos, a razón de 0'65 pesetas cada uno	3.200'00	
» 2.º	Gastos de medicinas que quedaron pendientes de pago en el ejercicio de 1911	45'45	
	Id. id. id. en el ejercicio de 1912	100'00	
	Para medicinas durante el año 1913	100'00	245'45
			3.445'45

Capítulo 4.º

Accidentes desgraciados

ART. 1.º	Para gastos que ocasione la instrucción de primeras diligencias en caso de accidentes desgraciados.	100'00	
» 2.º	Id. id. de traslación de heridos y muertos	100'00	
» 3.º	Id. id. de traslado de objetos como cuerpo de delito	25'00	
» 4.º	Id. id. de la práctica de autopsias	400'00	625'00

Sigue.

11.597'95

	<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	11.597'95

Capítulo 5.º

Conducción de penados

ART. UNICO.—Para gastos de conducción de penados y sus escoltas	— 750'00
---	----------

<u>TOTAL GASTOS.</u>	<u>12.347'95</u>
----------------------	------------------

RESUMEN

Total de Ingresos	Ptas. 12.347'95
Id. de Gastos	» 12.347'95

IGUAL.

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos del Partido, de las 11.347'95 pesetas que deben satisfacer por gastos carcelarios durante el año 1913.

	<u>Núm. de habitantes</u>	<u>Pesetas</u>
Mahón	15.081	4.554'47
Ciudadela	8.611	2.600'53
Alayor	4.933	1.489'76
Mercadal	3.076	928'95
Villacarlos	2.497	754'09
San Luis	2.063	623'02
Ferrerías	1.315	397'13
<u>TOTALES.</u>	<u>37.576</u>	<u>11.347'95</u>

Cárcel del Partido

Resumen de los cobros y pagos realizados durante el año 1913

INGRESOS

Capítulo único

	Pesetas
ART. 1. ^o —Existencia en fin del ejercicio de 1912.	3.264'29
» 2. ^o —Por la cuota señalada al Ayuntamiento de Mahón para el año 1913 en el repartimiento formado con arreglo al número de habitantes según el Censo de población de 31 Diciembre de 1900	4.554'47
Por id. id. al Ayuntamiento de Ciudadela	2.600'53
Por id. id. al de Alayor	1.489'76
Por id. id. al de Mercadal	928'95
Por id. id. al de Villa-Carlos	754'09
Por id. id. al de San Luis	623'02
Por id. id. al de Ferrerías	397'13
	11.347'95
TOTAL INGRESOS.	14.612'24

GASTOS

Capítulo 1.^o Personal

ART. 1. ^o —Reintegro a la Hacienda de los haberes del Jefe y Vigilantes de la Cárcel	4.050'00	
» 2. ^o —Gratificaciones a un Médico (1)	400'00	
» 3. ^o —Por premio de Depositaria	250'00	4.700'00

Capítulo 2.^o Personal de la Cárcel

ART. 1. ^o —Por gastos de alumbrado	150'49	
» 2. ^o —Gastos de utensilios y mobiliario.	107'65	
» 3. ^o —Id. de correo, impresos, etc.	130'89	
» 4. ^o —Id. de oblata y ornamentos para la Capilla	30'00	
» 5. ^o —Id. de aseo y limpieza.	144'10	
» 6. ^o —Id. de mantas y jergones	74'50	
	637'63	4.700'00
<i>Sigue.</i>		

(1) Fueron satisfechas las 200 pesetas que quedaron pendientes de pago en 1912.

		<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.</i>	637'63 4.700'00
ART. 8.º	— Gratificación a un barbero	80'00
» 9.º	— Calefacción de las Oficinas	70'00
» 10.	— Conservación del edificio de la Cárcel.	32'99
» 12.	— Alquiler de casa para los Vigilantes, en 1912	240'00
» 13.	— Alquiler de casa para los Vigilantes, en 1913	240'00
» 13.	— Abono a un aparato telefónico	<u>60'00</u>
		1.360'62

Capítulo 3.º

Manutención y medicinas

ART. 1.º	— Socorros a presos	1.367'20	
» 2.º	— Gastos de medicinas	<u>40'50</u>	1.407'70

Capítulo 4.º

Accidentes desgraciados

ART. 1.º	— Gastos de coche	44'00	
» 2.º	— Id. de traslación de heridos y muertos	12'00	
» 4.º	— Id. de la práctica de autopsias	<u>60'00</u>	116'00

Capítulo 5.º

Conducción de penados

ART. ÚNICO.	— Gastos de conducción de penados y sus escoltas		<u>45'10</u>
	TOTAL GASTOS.		<u>7.629'42</u>

BALANCE

Importan los Ingresos.		Ptas. 14.612'24
Id. los Gastos		» 7.629'42
Existencia para el Presupuesto de 1913		<u>Ptas. 6.982'82</u>

PRESUPUESTO
DEL
TRIBUNAL DEL JURADO,
para el año 1913

INGRESOS

Capítulo único

	Pesetas
ART. 1.º—Existencia calculada para fin del ejercicio de 1912.	500'00
» 2.º—Importe del reparto entre los Ayuntamientos del Partido	1.160'00
TOTAL INGRESOS.	1.660'00

GASTOS

Capítulo 1.º

Personal

ART. 1.º—Premio de Depositaria	100'00
--	--------

Capítulo 2.º

Material

ART. 1.º—Para gastos de conservación del edificio y pequeñas reparaciones en el mismo, y para conservación del mobiliario del Tribunal del Jurado	300'00	
» 2.º—Id. de limpieza de las habitaciones de dicho Tribunal	100'00	
» 3.º—Id. de fluido eléctrico que se suministre para el alumbrado del mismo	100'00	
» 4.º—Id. de combustible para las estufas	100'00	
» 5.º—Id. de alquiler de casa para el señor Juez de Instrucción de este Partido	720'00	
» 6.º—Id. de alquiler de casa para los dos Alguaciles del Juzgado de Instrucción.	240'00	1.560'00
TOTAL GASTOS.	1.660'00	1.660'00

RESUMEN

Total de Ingresos.	Ptas.	1.660'00
Id. de Gastos	»	1.660'00
			<hr/>
			IGUAL
			<hr/>

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos del Partido, de las 1.160'00 pesetas que deben satisfacer por gastos del Tribunal del Jurado durante el año 1913.

(Boletín Oficial n.º 7157 de 14 Noviembre 1912)

	<u>Pesetas</u>
Mahón	580'00
Ciudadela	218'41
Alayor	150'20
Mercadal	96'64
Ferrerías.	47'35
San Luis.	39'20
Villa-Carlos	28'20
	<hr/>
TOTAL.	1.160'00
	<hr/>

TRIBUNAL DEL JURADO

Resumen de los cobros y pagos realizados durante el año 1913

INGRESOS

Capítulo único

	Pesetas
ART. 1.º—Existencia en fin del ejercicio de 1912	1.039'84
» 2.º—Por la cuota señalada al Ayuntamiento de Mahón, en el repartimiento formado por la Comisión provincial para el citado año 1913	580'00
Por id. id. al Ayuntamiento de Ciudadela	218'41
Por id. id. al de Alayor	150'20
Por id. id. al de Mercadal	96'64
Por id. id. al de Ferrerías	47'35
Por id. id. al de San Luis	39'20
Por id. id. al de Villa-Carlos	28'20
	1.160'00
TOTAL INGRESOS.	2.199'84

GASTOS

Capítulo 1.º

Personal

ART. 1.º—Por premio de Depositaria	100'00
--	--------

Capítulo 2.º

Material

ART. 1.º—Gastos de conservación del edificio que ocupa el Tribunal del Jurado	14'45
» 2.º—Id. de limpieza del edificio de dicho Tribunal	86'70
» 3.º—Id. de fluido eléctrico suministrado para el alumbrado del mismo	51'90
» 5.º—Id. de alquiler de casa para el señor Juez de Instrucción	720'00
» 6.º—Id. de alquiler de casa para los Alguaciles del Juzgado	240'00
	1.113'05
TOTAL GASTOS	1.213'05

BALANCE

Importan los Ingresos	Ptas. 2.199'84
Id. los Gastos	» 1.213'05
	<hr/>
Existencia para el Presupuesto de 1914	» 986'79
	<hr/>

PARTIDO JUDICIAL DE MAHON

PRESUPUESTOS

DE LA

Cárcel de este Partido judicial

Y DEL

Tribunal del Jurado,

respectivos al año 1914



PRESUPUESTO

DE LA

Cárcel de este Partido Judicial,

para el año 1914

INGRESOS

Capítulo único

	<u>Pesetas</u>
ART. 1.º—Existencia calculada para fin del ejercicio de 1913.	2.000'00
» 2.º—Importe del reparto entre los Ayuntamientos del Partido.	10.195'00
TOTAL INGRESOS.	<u>12.195'00</u>

GASTOS

Capítulo 1.º

Personal

ART. 1.º—Para reintegro a la Hacienda de los anticipos hechos en concepto de haberes de Empleados de la Cárcel, a saber:

Un Jefe de 2. ^a clase	1.750'00	
Dos Vigilantes segundos a 1.000 ptas. cada uno	2.000'00	
Un Médico	150'00	
Un Capellán	150'00	4.050'00
» 2.º—Gratificación voluntaria al Médico.	200'00	
» 3.º— Id. id. al Capellán	60'00	
» 4.º—Por premio de Depositaria	250'00	
» 5.º—Para gastos de un demandadero destinado a subir al edificio de la cárcel el agua necesaria a los presos, y a otros pequeños servicios	25'00	4.585'00
<i>Sigue.</i>		<u>4.585'00</u>

		<u>Pesetas</u>
	<i>Suma anterior.</i>	4 585'00
Capítulo 2.º		
Material		
ART. 1.º—Gastos de alumbrado	300'00	
Id. id. que queden pendientes de pago en 1913	<u>200'00</u>	500'00
» 2.º—Id. de utensilios y mobiliario.		100'00
» 3.º—Id. de correo, impresos, y material de oficina		150'00
» 4.º—Id. de oblata y ornamentos para la Capilla		60'00
» 5.º—Id. de aseo y limpieza		150'00
» 6.º—Id. de mantas y jergones		200'00
» 7.º—Id. de lavado y cosido de ropas		25'00
» 8.º—Id. de conservación y reparación del edificio que ocupa la Cárcel		400'00
» 9.º—Para pago a cuenta de las obras que sean necesarias para habilitar tres dependencias del edificio de la Cárcel, para el Jefe y Vigilantes de la misma		1.000'00
» 10.—Id. de alquiler de casa para los dos Vigilantes de la Cárcel, a 120 pesetas cada uno		240'00
» 11.—Abono a un aparato telefónico	<u>60'00</u>	2.885'00

Capítulo 3.º

Manutención y Medicinas

ART. 1.º—Gastos de socorros a los presos, a razón de 0'65 pesetas cada uno	3.200'00	
» 2.º—Id. de medicinas	<u>150'00</u>	3.350'00

Capítulo 4.º

Accidentes desgraciados

ART. 1.º—Para gastos que ocasione la instrucción de primeras diligencias en caso de accidentes desgraciados.	100'00	
» 2.º—Id. id. de traslación de heridos y muertos	100'00	
» 3.º—Id. id. de traslado de objetos como cuerpo de delito	25'00	
» 4.º—Id. id. de la práctica de autopsias	<u>400'00</u>	<u>625'00</u>
<i>Sigue.</i>		11.445'00

Suma anterior. 11.445'00

Capítulo 5.º

Conducción de penados

ART. ÚNICO.—Para gastos de conducción de penados y sus escoltas	750'00
TOTAL GASTOS.	12.195'00

RESUMEN

Total de Ingresos	Ptas. 12.195'00
Id. de Gastos	» 12.195'00
	<hr/>
	IGUAL.
	<hr/>

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos del Partido, de las 10.195'00 pesetas que deben satisfacer por gastos carcelarios durante el año 1914.

	Núm. de habitantes	Pesetas
Mahón.	15.081	4.091'73
Ciudadela	8.611	2.336'31
Alayor	4.933	1.338'40
Mercadal	3.076	834'58
Villacarlos	2.497	677'48
San Luis	2.063	559'72
Ferrerías	1.315	356'78
TOTALES.	37.576	10.195'00

PRESUPUESTO
DEL
TRIBUNAL DEL JURADO,
para el año 1914

INGRESOS

Capítulo único

	Pesetas
ART. 1.º—Existencia calculada para fin del ejercicio de 1913.	750'00
» 2.º—Importe del reparto entre los Ayuntamientos del Partido	910'00
TOTAL INGRESOS.	1.660'00

GASTOS

Capítulo 1.º

Personal

ART. 1.º—Premio de Depositaria	100'00
--	--------

Capítulo 2.º

Material

ART. 1.º—Para gastos de conservación del edificio y mobiliario del Tribunal del Jurado	300'00	
» 2.º—Id. de limpieza de las habitaciones de dicho Tribunal	100'00	
» 3.º—Id. de fluido eléctrico que se suministre para el alumbrado del mismo	100'00	
» 4.º—Id. de combustible para las estufas	100'00	
» 5.º—Id. de alquiler de casa para el señor Juez de Instrucción de este Partido	720'00	
» 6.º—Id. de alquiler de casa para los dos Alguaciles del Juzgado de Instrucción, a razón de 120 pesetas anuales cadauno.	240'00	1.560'00
TOTAL GASTOS.	1.660'00	

RESUMEN

Total de Ingresos	Ptas.	1.660'00
Id. de Gastos	»	1.660'00
		<hr/>
		IGUAL
		<hr/>

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos del Partido, de las 910'00 pesetas que deben satisfacer por gastos del Tribunal del Jurado durante el año 1914.

	<u>Pesetas</u>
Mahón	455'00
Ciudadela	171'34
Alayor.	117'83
Mercadal	75'81
Ferrerías	37'15
San Luis	30'75
Villa-Carlos	22'12
	<hr/>
TOTAL.	910'00
	<hr/>

Beneficencia Municipal

Imprenta Nacional

Situación económica

DE LOS

Establecimientos municipales de Beneficencia, en 1.º Enero de 1913.

ACTIVO

	<u>Pesetas</u>	
Caja.		
EXISTENCIA METÁLICA		90'34
Créditos		
Por importe del alquiler, durante el año 1912, de la casa calle Isabel II n.º 34	225'00	
Por importe de los intereses de las Inscripciones intransferibles que poseen los Establecimientos, vencidos en 1.º Octubre de 1912	336'83	
Por la subvención que abona a los mismos el Ayuntamiento, respectiva al 2.º semestre de 1912.	750'00	
Por completo de la subvención que abona el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis para las Hermanas de la Caridad, asiladas en la Casa de Misericordia, que se dedican a la enseñanza.	190'00	1.501'83
	<u>1.592'17</u>	
TOTAL ACTIVO.		1.592'17

PASIVO

Obligaciones pendientes de pago

Por importe de los trabajos de albañilería realizados por don Miguel Carreras durante el año económico de 1890-91 para la conservación y mejora del edificio que ocupa la Casa de Misericordia		2.141'25
Por saldo del importe de los trabajos de albañilería realizados por el mismo en el edificio del Teatro, durante los años 1890-91 y 1892-93.		354'50
		<u>2.495'75</u>
TOTAL PASIVO.		2.495'75

RESUMEN

Importa el Activo.	Ptas.	1.592'17
Id. el Pasivo.	»	2.495'75
		<u>903'58</u>
DÉFICIT.	Ptas.	903'58

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Situación económica

DE LOS

Establecimientos municipales de Beneficencia, en 1.º Enero de 1914

ACTIVO

	<u>Pesetas</u>
Caja	
EXISTENCIA METALICA	129'89
Créditos	
Por completo del arriendo del Teatro principal respectivo al año 1913.	1.555'41
Por importe de los intereses de las Inscripciones intransferibles que poseen los Establecimientos, vencidos en 1.º Abril, 1.º Julio y 1.º Octubre de 1913	1.010'49
	<u>2.565'90</u>
TOTAL ACTIVO.	<u>2.695'79</u>

PASIVO

Obligaciones pendientes de pago

Por una cuenta de carne facilitada por Pedro Mercadal para la Casa de Misericordia.	319'60
Id. id. id. para el Hospital	573'60
Id. de víveres para la Casa de Misericordia, facilitados por Antonio Riudavets	334'50
Id. id. id. para el Hospital	499'56
Id. id. para la Misericordia, servidos por Antonio Fernández	292'80
Id. de chocolate para la Misericordia, servido por Pedro M. Cardona	11'25
Por importe de gas facilitado por la «Sociedad General de Alumbrado» para la Misericordia	131'52
Por fluido eléctrico suministrado para el Hospital por la «Eléctrica Mahonesa»	47'98
Por leña de quemar servida por Juan Reura para la Misericordia.	123'67
Id. id. id. para el Hospital	166'44
	<u>2.500'92</u>
<i>Sigue.</i>	

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	2.500'92
Por importe de una parte de la casa números 33 y 35 de la calle de Hannóver, agregada al escenario del Teatro Principal	4.000'00
Por una cuenta de maiz y cebada para la Misericordia, facilitados por J. T. Ladico	289'35
Por id. id. id. para el Hospital.	216'00
Por importe de los trabajos de albañilería realizados por Miguel Carreras durante el año económico de 1890-91 para la conservación y mejora del edificio que ocupa la Casa de Misericordia	2.141'25
TOTAL PASIVO.	<u>9.147'52</u>

RESUMEN

Importa el Activo.	Ptas. 2.695'79
Id. el Pasivo.	» 9.147'52
	<u>DÉFICIT. Ptas. 6.451'73</u>

Comparación de Balances

Déficit en 1.º Enero de 1913	Ptas. 903'58
Id. en 1.º Enero de 1914	» 6.451'73
	<u>AUMENTO DEL DÉFICIT. Ptas. 5.548'15</u>

Presupuesto ordinario de los Establecimientos municipales de Beneficencia para el año 1913

INGRESOS

Capítulo 1.º

Fincas y rentas propias

	<u>Pesetas</u>	<u>TOTAL POR CAPITULOS Pesetas</u>
ART. 1.º—Por producto calculado del arriendo del Teatro	6.751'26	
Id. de la función que se da anualmente a favor de los Establecimientos	1.000'00	
Por alquiler de dos casas situadas en la Plaza del Retiro, números 13 y 15	135'00	
Por alquiler de otra casa en la calle de Isabel II, número 34	225'00	
	<hr/>	8.111'26
ART. 2.º—Por intereses de las Inscripciones intransferibles que poseen los Establecimientos	1.684'12	
Por intereses de 18.500 pesetas, que poseen en valores del 4 0/0 Interior	740'00	
Por intereses de 74.500 pesetas del 4 0/0 Interior procedentes del legado de D.ª Dolores María Calabria	2.640'00	
Por intereses de 5.300 pesetas del 4 0/0 Interior, procedentes del legado de D.ª Ana Andreu y Victory	212'00	
Por intereses de dos préstamos hipotecarios de 5.000 pesetas cada uno, procedentes de dicho legado	437'50	
Por el censo con que contribuyen anualmente al Hospital los herederos de D.ª Teresa Vilar.	2'22	
Por intereses de 5.600 pesetas del Empréstito municipal del 6 0/0 adquiridas con parte del legado de don Pedro Rotger Lliñá.	319'22	
	<hr/>	
<i>Sigue.</i>	6.035'06	8.111'26

			Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	6.035'06	8.111'26	
Por intereses de 500 pesetas del Empréstito municipal del 5 % ₀ , adquiridas con el producto de un Título del 5 % ₀ amortizable que resultó amortizado	23'57		
Por intereses de 2.000 pesetas del 5 % ₀ Amortizable, adquiridas con parte del legado de D. Pedro Rotger Lliñá y con otro de D. Lorenzo Andreu Pons.	79'00	6.137'63	14.248'89

Capítulo 2.^o Subvenciones

ART. 1. ^o —Por la subvención que el Estado abona anualmente en sustitución de las rifas que fueron suprimidas por Ley de 31 Diciembre 1881.		32.740'00	
Por la subvención anual concedida por la Excma. Diputación Provincial para sostenimiento del Hospital civil de esta ciudad.		2.000'00	
Por la subvención que la propia Diputación tiene concedida para la Casa de Misericordia		4.000'00	
Por la subvención que abona el Excmo. Ayuntamiento a los Establecimientos municipales de Beneficencia		1.500'00	
Por la subvención que abona anualmente el Ilmo. señor Obispo de esta Diócesis para la manutención de las Hermanas de la Caridad, asiladas en la Casa de Misericordia, que se dedican a la enseñanza.		750'00	
Por lo que abona la Inclusa de esta ciudad para manutención y retribución de una Hermana de la Caridad que cuida de los niños expuestos en el torno		480'00	41.470'00

Capítulo 3.^o Eventuales

ART. 1.^o—Por lo que se calcula producirán los jornales de los asilados en

Sigue.

55.718'89

	<u>Pesetas</u>	
<i>Suma anterior.</i>		55.718'89
la Casa de Misericordia, en la parte que corresponde al Establecimiento.	2.300'00	
Por lo que se calcula producirá el contrato de alquiler de sillas	1.200'00	
Por lo que se calcula han de producir los legados y limosnas	400'00	
Por id. id. las estancias de los asilados en los Establecimientos	4.000'00	
Por id. id. los baños establecidos en el Hospital	2.000'00	
Por id. id. el arriendo del servicio de coches fúnebres	3.800'00	
Por id. id. el reintegro de sopas que se suministran a los pobres que socorre la Beneficencia domiciliaria	3.000'00	
Por id. id. una Tómbola a favor de los Establecimientos	4.858'67	21.558'67
ART. 2.º—Por reintegro del importe de los ataúdes para pobres de solemnidad, construídos en el Hospital		200'00
» 3.º—Por importe de ingresos eventuales no consignados en presupuesto		400'00
		<u>22.158'67</u>
		<u>77.877'56</u>
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		

G A S T O S

Capítulo 1.º

Viveres, utensilios y combustible

. Misericordia

ART. 1.º—Por lo que se calcula importarán los viveres para la Casa Misericordia	23.000'00		
Por id. id. los utensilios	500'00		
Por id. id. el combustible	1.900'00	25.400'00	
		<u>25.400'00</u>	
<i>Sigue.</i>			25.400'00

		<u>Pesetas</u>	
<i>Suma anterior.</i>		25.400'00	
Hospital			
ART. 2.º—Por lo que se calcula impor-			
tarán los víveres para el Hospital	25.000'00		
Por id. id. los utensilios	500'00		
Por id. id. el combustible	2.100'00	<u>27.600'00</u>	53.000'00

Capítulo 2.º

Gastos de botica

ART. ÚNICO.—Para pago al Ayuntamiento de los medicamentos que el Farmacéutico titular suministre durante el año a los Establecimientos municipales de Beneficencia			600'00
--	--	--	--------

Capítulo 3.º

Camas, ropas, vestuario, calzado y útiles de cocina

Misericordia

ART. 1.º—Para mejora y adquisición de camas y ropas, incluso el jabón para el lavado	750'00		
Para vestuario y calzado de los expósitos	2.300'00		
Para útiles de cocina	100'00	<u>3.150'00</u>	

Hospital

ART. 2.º—Para camas y ropas, incluso el jabón para el lavado	750'00		
Para útiles de cocina	100'00	<u>850'00</u>	4.000'00

Capítulo 4.º

Facultativos

ART. ÚNICO.—Sueldo anual de un Médico-cirujano para la asistencia de los enfermos del Hospital y Casa de Misericordia	840'00		
Sueldo de un Practicante	620'00	<u>1.460'00</u>	

<i>Sigue.</i>		<u>59.060'00</u>	
---------------	--	------------------	--

	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	59.060'00

Capítulo 5.º

Enfermeros y sirvientes

Misericordia

ART. 1.º—Honorarios de siete Hermanas de la Caridad, a 10 pesetas mensuales cada una 840'00

Gratificación anual a las mismas, según contrata 35'00

Sueldo anual de un mozo de limpieza 180'00

Sueldo anual de un portero. 120'00 1.175'00

Hospital

» 2.º—Honorarios de 14 Hermanas de la Caridad, a razón de 10 pesetas mensuales cada una 1.680'00

Gratificación anual a las mismas. 70'00

Sueldo de un enfermero 240'00

Id. de otro enfermero 180'00

Id. de un Mayordomo 240'00

Id. de un hortelano 300'00

Id. de otro id. 150'00

Id. de una lavandera 240'00

Id. de un portero 60'00 3.160'00 4.335'00

Capítulo 6.º

Empleados

ART. 1.º—Sueldo de un Oficial de contabilidad 960'00

Premio de Depositaria 350'00 1.310'00

» 2.º—Sueldo de un Vigilante encargado de los asilados en la Casa de Misericordia 720'00

Id. de un Maestro barbero 80'00 800'00 2.110'00

Sigue. 65.505'00

		<u>Pesetas</u>	
	<i>Suma anterior.</i>		65.505'00
Capítulo 7.º			
Gastos de enseñanza			
ART. 1.º	— Sueldo de un Maestro de 1. ^a enseñanza	360'00	
» 2.º	— Para libros, papel, plumas, etc., con destino a la enseñanza de los asilados	50'00	410'00
		<hr/>	
Capítulo 9.º			
Cargas			
ART. 1.º	— Haber de jubilación del ex-Médico del Hospital civil D. Eduardo Colorado.	420'00	
» 2.º	— Para premio de salida y dote de los expósitos que contraigan matrimonio.	100'00	
	Para pago de lo que se abona al arrendatario del servicio de coches fúnebres como indemnización de perjuicios con motivo de la segregación del pueblo de San Luis.	100'00	
	Por intereses de 4000 pesetas, valor de un local adquirido para agregar al escenario del Teatro	200'00	820'00
		<hr/>	<hr/>
Capítulo 10			
Culto y clero			
ART. 1.º	— Sueldo del Capellán del Hospital.	360'00	
» 2.º	— Subvención anual para el sostenimiento del culto católico en dicho Establecimiento	50'00	410'00
		<hr/>	
Capítulo 11			
Gastos generales			
ART. 1.º	— Para conservación y mejora del edificio destinado a Casa de Misericordia y de los muebles y efectos	1.000'00	
	Para conservación y mejora del edificio que ocupa el Hospital	1.000'00	
	Para id. id. del edificio Teatro	2.500'00	
	Para pago del importe de una		
		<hr/>	<hr/>
	<i>Sigue.</i>	4.500'00	67.145'00

		<u>Pesetas</u>	
<i>Sumas anteriores.</i>	4 500'00		67.145'00
porción de la casa números 33 y 35 de la calle de Hannóver, adquirida para agregar al escenario del Teatro	4.000'00		
Para pago del seguro contra incendios del edificio Teatro	380'00		
Para pago del alquiler anual de un local agregado al Teatro	120'00	9.000'00	
	<hr/>		
ART. 2.º—Para pago del abono a tres aparatos telefónicos	192'56		
Para gastos de manutención de los animales domésticos que poseen los Establecimientos	1.300'00		
Para viajes de asilados y Hermanas de la Caridad, gastos de baños y otros de la misma naturaleza	40'00	1.532'56	
	<hr/>		
» 3.º—Para material de oficina	100'00		
Por materiales para la construcción de ataúdes para pobres	100'00	200'00	10.732'56
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	TOTAL GENERAL DE GASTOS.		77.877'56
	<hr/>		<hr/>

RESUMEN

Total general de Ingresos		Ptas. 77.877'56
Id. id. de Gastos.		» 77.877'56
		<hr/>
		IGUAL.
		<hr/>

Establecimientos municipales de Beneficencia

Resumen por Capítulos y Artículos
de los cobros y pagos realizados durante el año 1913.

INGRESOS

Capítulo 1.º

Fincas y rentas propias

		<u>Pesetas</u>
ART. 1.º—Arriendo del Teatro y producto de la función de Beneficencia	6.320'15	
Alquiler de dos casas de la Plaza del Retiro números 13 y 15	135'00	
Alquiler de una casa calle de Isabel II número 34, respectivo a 1912 y 1913	443'90	6.899'05
» 2.º—Por intereses de Inscripciones intransferibles del 4.º trimestre de 1912 y 1.º trimestre de 1913 (1).	673'66	
Por un censo que satisfacen los herederos de D.ª Teresa Vilar	2'22	
Por intereses de créditos	437'50	
Por intereses de la Deuda al 4 0/0 Interior que poseen los Establecimientos de Beneficencia	3.106'24	
Por id. id. al 5 0/0 Amortizable	79'00	
Por id. id. de Obligaciones municipales	342'89	4.641'51
		11.540'56

Capítulo 2.º

Subvenciones

ART. 1.º—Por la subvención que abona el Estado anualmente en sustitución de las suprimidas rifas. (Ley de 31 Diciembre de 1881)	32.347'08
<i>Sigue.</i>	32.347'08

(1) Quedó pendiente de cobro el importe de los intereses del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1913, o sean 1.010'49 pesetas.

	<u>pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	32.347'08
Por la subvención que abona el Ilmo. señor Obispo de la Diócesis para la manutención de las Hermanas de la Caridad, asiladas en la Casa de Misericordia, que se dedican a la enseñanza (1)	940'00
Por la subvención que abona la Excma. Diputación provincial para el Hospital civil de esta ciudad	2.000'00
Por id. id. id. para la Casa de Misericordia	4.000'00
Por lo que abona la Inclusa provincial para manutención y retribución a una Hermana de la Caridad que cuida de los niños que se exponen en el torno.	479'20
Por lo que abona el Exmo. Ayuntamiento a los Establecimientos en compensación de los servicios que prestan al Municipio los asilados en los mismos (2)	2.249'20
	<u>42.015'48</u>

Capítulo 3.º

Eventuales

ART. 1.º—Por producto de jornales de los asilados en la Casa de Misericordia, en la parte que corresponde al Establecimiento	2.638'65
Por id. del alquiler de sillas	1.531'50
Producto de legados y limosnas a la Casa de Misericordia	603'00
Id. id. id. al Hospital	176'00
Estancias de asilados en la Casa Misericordia	180'00
Id. id. en el Hospital	2.988'65
Producto de los baños establecidos en el Hospital.	1.508'00
Id. del servicio de coches fúnebres	2.563'90
Reintegro de sopas de la Beneficencia domiciliaria	2.728'14
Producto de ataúdes	25'00
Id. de la instalación radiográfica	593'65
Por 10 p 0/0 e intereses de un depósito de 1.000 pesetas constituido en el Banco de Mahón	101'50
Producto líquido de una Tómbola instalada en las Casas Consistoriales	791'15
	<u>16.429'14</u>

(1) La subvención importa 750 pesetas. La diferencia de 190 pesetas es la suma que quedó pendiente de pago en 1912.

(2) En la cantidad cobrada está comprendida la de 749'65 pesetas que quedó pendiente de pago en 1912.

Pesetas

Producto del Teatro en 1913

Saldo del arriendo de 1912 a 1913.	3.001'26
A cuenta del arriendo de 1913 a 1914	2.194'59
Función de Beneficencia	1.124'30
TOTAL.	<u>6.320'15</u>

GASTOS

Capítulo 1.º

Viveres, utensilios y combustible

Misericordia

ART. 1.º—Por importe del pan suministrado al Establecimiento	7.033'41
Por importe de los demás viveres (aceite, arroz, habichuelas, café, etc.)	13.756'82
Por importe de utensilios	341'10
Por id. de combustibles	1.824'29
	<u>22.955'62</u>

Hospital

ART. 2.º—Por importe del pan suministrado a dicho Asilo	6.721'25
Por importe de los demás viveres.	18.261'20
Por id. de utensilios	457'08
Por id. de combustibles.	2.101'53
	<u>27.541'06</u>

Capítulo 2.º

Gastos de botica

ART. ÚNICO.—Por importe de lo satisfecho al Ayuntamiento por los medicamentos suministrados por el Farmacéutico municipal a los Establecimientos de Beneficencia	<u>600'00</u>
--	---------------

Capítulo 3.º

Camas, ropas, vestuario, calzado y útiles de cocina

Misericordia

ART. 1.º—Por importe de lo gastado para mejora y adquisición de camas y ropas, incluso el jabón para el lavado	615'00
Para vestuario y calzado	2.082'81
Para útiles de cocina	28'41
	<u>2.726'22</u>

	<u>Pesetas</u>
Hospital	
ART. 2.º—Para camas y ropas, incluso el jabón para el lavado	695'75
Para útiles de cocina	61'55
	<hr/>
	757'30

Capítulo 4.º

Facultativos

ART. ÚNICO.— Por haberes de un Médico-Cirujano para la asistencia de los enfermos de los Establecimientos de Beneficencia	840'00
Por haberes de un Practicante	620'00
	<hr/>
	1.460'00

Capítulo 5.º

Enfermeros y sirvientes

Misericordia

ART. 1.º—Por importe de los honorarios satisfechos a siete Hermanas de la Caridad para el servicio de la Casa de Misericordia, a 10 pesetas mensuales cada una.	840'00
Por gratificación anual que se abona a las mismas, según contrata	35'00
Por importe del sueldo anual de un mozo de limpieza	180'00
Por id. id. de un portero	120'00
	<hr/>
	1.175'00

Hospital

ART. 2.º—Por importe de los honorarios satisfechos a catorce Hermanas de la Caridad para el servicio del Hospital, a razón de 10 pesetas mensuales cada una	1.590'00
Por la gratificación anual que se abona a las mismas, según contrata.	65'00
Por importe del sueldo de un enfermero	240'00
Por id. id. de otro enfermero.	180'00
Por id. id. de un mayordomo	240'00
Por id. id. de un hortelano	300'00
Por id. id. de otro hortelano.	150'00
Por id. id. de una lavandera.	240'00
Por id. id. de un portero	60'00
	<hr/>
	3.065'00

Capítulo 6.º

Empleados

ART. 1.º—Por importe de los haberes devengados por un Oficial encargado de la Contabilidad de los Establecimientos	960'00	
Por premio de Depositaria	350'00	1.310'00
	<hr/>	
» 2.º—Por sueldo de un Vigilante encargado de los asilados en la Casa Misericordia	720'00	
Por id. de un Maestro barbero	80'00	800'00
	<hr/>	
		<u>2.110'00</u>

Capítulo 7.º

Gastos de enseñanza

ART. 1.º—Haberes de un Maestro de 1.ª enseñanza	360'00	
» 2.º—Por material de enseñanza	»	360'00
	<hr/>	

Capítulo 9.º

Cargas

ART. 1.º—Haberes de jubilación del ex-Médico del Hospital D. Eduardo Colorado (1)		87'50
» 2.º—Por dote concedido al expósito D. Rafael Saura, que contrajo matrimonio	50'00	
Por indemnización al Arrendatario del servicio de coches fúnebres.	100'00	
Por intereses al 5 0/0 de 4.000 pesetas, valor de un local agregado al escenario del Teatro	200'00	350'00
	<hr/>	
		<u>437'50</u>

Capítulo 10

Culto y clero

ART. 1.º—Por importe del sueldo anual del señor Capellán del Hospital		360'00
» 2.º—Por la subvención anual para el sostenimiento del Culto católico en el Hospital		50'00
		<hr/>
		<u>410'00</u>

(1) Falleció el 16 de Marzo de 1913.

Capítulo 11

Gastos generales

ART. 1.º—Por importe de los gastos de conservación y mejora del edificio destinado a Casa de Misericordia			
		991'91	
	Por id. id. id. del Hospital	1.008'92	
	Por id. id. id. del Teatro	2.358'84	
	Seguro contra incendios, de dicho Teatro	247'10	
	Por alquiler de un motor y bomba para la extinción de incendios	115'00	
	Por alquiler de un local agregado al Teatro.	120'00	4.841'77
<hr/>			
» 2.º—Por gastos de abono a tres aparatos telefónicos.			
		182'56	
	Por los gastos de manutención de los animales domésticos que poseen los Establecimientos.	846'55	
	Por gastos de baños de los asilados	27'00	1.056'11
<hr/>			
» 3.º—Por gastos de material de oficina			
			96'55
<hr/>			
			5.994'43
<hr/>			

Capítulo 12

Resultas de años anteriores

ART. ÚNICO.—Por saldo del importe de los trabajos de albañilería realizados por Miguel Carreras en el edificio del Teatro, durante los años 1890-91 y 1892-93			
			354'50
<hr/>			

Resumen por Capítulos de los cobros y pagos realizados durante el año 1913

	<u>Pesetas</u>
INGRESOS	
CAP. 1.º—Fincas y rentas propias.	11.540'56
» 2.º—Subvenciones	42.015'48
•» 3.º—Eventuales	16.429'14
	<u>69.985'18</u>

GASTOS	
CAP. 1.º—Viveres, utensilios y combustible:	
<i>Misericordia</i>	22.955'62
<i>Hospital</i>	27.541'06
	<u>50.496'68</u>
» 2.º—Gastos de botica	600'00
» 3.º—Camas, ropas, vestuario, etc.:	
<i>Misericordia</i>	2.726'22
<i>Hospital</i>	757'30
	<u>3.483'52</u>
» 4.º—Facultativos	1.460'00
» 5.º—Enfermeros y sirvientes:	
<i>Misericordia</i>	1.175'00
<i>Hospital</i>	3.065'00
	<u>4.240'00</u>
» 6.º—Empleados	2.110'00
» 7.º—Gastos de enseñanza	360'00
» 9.º—Cargas	437'50
» 10.—Culto y Clero	410'00
» 11.—Gastos generales.	5.994'43
» 12.—Resultas de años anteriores	354'50
	<u>69.946'63</u>

PRESUPUESTO ORDINARIO

DE LOS

Establecimientos Municipales

DE

BENEFICENCIA

PARA EL AÑO 1914,

APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO

EN SESIÓN DE 3 DICIEMBRE 1913,

Y POR LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EN SESIÓN DE 4 MAYO DE 1914



PRESTADOS, QUINCE

ESTABLECIMIENTOS, SIMILITUD

DETERMINADA

PARA EL APOYO

AL DESARROLLO

DE LOS SERVICIOS

DE LA COMUNIDAD

DE

Presupuesto ordinario de los Establecimientos municipales de Beneficencia para el año 1914

INGRESOS

Capítulo 1.º

Fincas y rentas propias

	Pesetas	TOTAL POR CAPITULOS Pesetas
ART. 1.º—Por producto calculado del arriendo del Teatro	6.751'26	
Id. de la función que se da anualmente a favor de los Establecimientos	1.300'00	
Por alquiler de dos casas situadas en la Plaza del Retiro, números 13 y 15	135'00	
Por alquiler de otra casa en la calle de Isabel II, número 34	225'00	8.411'26
<hr/>		
ART. 2.º—Por intereses de las Inscripciones intransferibles que poseen los Establecimientos	1.684'12	
Por intereses de 18.500 pesetas, que poseen en valores del 4 % Interior	740'00	
Por intereses de 74.500 pesetas del 4 % Interior procedentes del legado de D.ª Dolores María Calabria	2.640'00	
Por intereses de 5.300 pesetas del 4 % Interior, procedentes del legado de D.ª Ana Andreu y Victory	212'00	
Por intereses de dos préstamos hipotecarios de 5.000 pesetas cada uno, procedentes de dicho legado	437'50	
Por el censo con que contribuyen anualmente al Hospital los herederos de D.ª Teresa Vilar.	2'22	
Por intereses de 5.600 pesetas del Empréstito municipal del 6 % adquiridas con parte del legado de don Pedro Rotger Lliñá.	319'22	
<hr/>		
<i>Sigue.</i>	6.035'06	8.411'26

			<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	6.035'06	8.411'26	
Por intereses de 2.500 pesetas del 5 % Amortizable, adquiridas con parte del legado de D. Pedro Rotger Lliñá y con otro de D. Lorenzo Andreu Pons.	102'57	6.137'63	14.548'89

Capítulo 2.^o Subvenciones

ART. 1. ^o —Por la subvención que el Estado abona anualmente en sustitución de las rifas que fueron suprimidas por Ley de 31 Diciembre 1881.		32.740'00	
Por la subvención anual concedida por la Excma. Diputación Provincial para sostenimiento del Hospital civil de esta ciudad.		4.000'00	(1)
Por la subvención que la propia Diputación tiene concedida para la Casa de Misericordia		4.000'00	
Por la subvención que abona el Excmo. Ayuntamiento a los Establecimientos municipales de Beneficencia		1.500'00	
Por la subvención que abona anualmente el Ilmo. señor Obispo de esta Diócesis para la manutención de las Hermanas de la Caridad, asiladas en la Casa de Misericordia, que se dedican a la enseñanza.		750'00	
Por lo que abona la Inclusa de esta ciudad para manutención y retribución de una Hermana de la Caridad que cuida de los niños expuestos en el torno		480'00	43.470'00

Capítulo 3.^o Eventuales

ART. 1.^o—Por lo que se calcula producirán los jornales de los asilados en

<i>Sigue.</i>	<u>58.018'89</u>
---------------	------------------

(1) Por no haber sido autorizado por el Ministerio de la Gobernación el Presupuesto provincial para 1914, continuó rigiendo el de 1913 y, en consecuencia, quedó reducida dicha partida a 2.000 pesetas.

Pesetas

	<i>Suma anterior.</i>	58.018'89
la Casa de Misericordia, en la parte que corresponde al Establecimiento.	2.300'00	
Por lo que se calcula producirá el alquiler de sillas	2.000'00	
Por lo que se calcula han de producir los legados y limosnas	600'00	
Por id. id. las estancias de los asilados en los Establecimientos	3.000'00	
Por id. id. los baños establecidos en el Hospital	1.500'00	
Por id. id. el arriendo del servicio de coches fúnebres	3.800'00	
Por id. id. el reintegro de sopas que se suministran a los pobres que socorre la Beneficencia domiciliaria	3.000'00	16.200'00
<hr/>		
ART. 2.º—Por la parte que corresponde a la Beneficencia del importe de ataúdes para pobres de solemnidad.	50'00	
Por lo que se calcula producirá la instalación radiográfica del Hospital	286'95	336'95
<hr/>		
» 3.º—Por importe de ingresos eventuales no consignados en presupuesto		400'00 16.936'95
<hr/>		
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		74.955'84

GASTOS

Capítulo 1.º

Viveres, utensilios y combustible

Misericordia

ART. 1.º—Por lo que se calcula importarán los viveres para la Casa Misericordia	23.000'00	
Por id. id. los utensilios	500'00	
Por id. id. el combustible	1.900'00	25.400'00
<hr/>		
<i>Sigue.</i>		25.400'00

		Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	25.400'00	
Hospital		
ART. 2.º—Por lo que se calcula impor- tarán los víveres para el Hospital .	25.000'00	
Por id. id. los utensilios	600'00	
Por id. id. el combustible	2.100'00	27.700'00
		53.100'00

Capítulo 2.º

Gastos de botica

ART. ÚNICO.—Para pago al Ayuntamiento de los medicamentos que el Farmacéutico titular su- ministre durante el año a los Establecimientos municipales de Beneficencia	600'00
---	--------

Capítulo 3.º

Camas, ropas, vestuario, calzado y útiles de cocina

Misericordia

ART. 1.º—Para mejora y adquisición de camas y ropas, incluso el jabón . para el lavado	750'00	
Para vestuario y calzado de los expósitos	2.300'00	
Para útiles de cocina	100'00	3.150'00

Hospital

ART. 2.º—Para camas y ropas, incluso el jabón para el lavado	750'00	
Para útiles de cocina	200'00	950'00
		4.100'00

Capítulo 4.º

Facultativos

ART. ÚNICO.—Sueldo anual de un Mé- dico-cirujano para la asistencia de los enfermos del Hospital y Casa de Misericordia	999'00	
Sueldo de un Practicante	620'00	1.619'00
<i>Sigue.</i>		59.419'00

Suma anterior. . 59.419'00

Capítulo 5.º

Enfermeros y sirvientes

Misericordia

ART. 1.º—Honorarios de siete Hermanas de la Caridad, a 10 pesetas mensuales cada una 840'00

Gratificación anual a las mismas, según contrata 35'00

Sueldo anual de un hortelano que cuida de la huerta del establecimiento 180'00

Sueldo anual de un portero. 120'00 1.175'00

Hospital

» 2.º—Honorarios de 14 Hermanas de la Caridad, a razón de 10 pesetas mensuales cada una 1.680'00

Gratificación anual a las mismas. 70'00

Sueldo de un enfermero 240'00

Id. de otro enfermero 180'00

Id. de un Mayordomo 240'00

Id. de un hortelano 360'00

Id. de otro id. 150'00

Id. de una lavandera 240'00

Id. de un portero 60'00 3.220'00 4.395'00

Capítulo 6.º

Empleados

ART. 1.º—Sueldo de un Oficial de contabilidad 960'00

Premio de Depositaria 350'00 1.310'00

» 2.º—Sueldo de un Vigilante encargado de los asilados en la Casa de Misericordia 720'00

Id. de un Maestro barbero 80'00 800'00 2.110'00

Sigue. 65.924'00

		<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>		65.924'00
Capítulo 7.º		
Gastos de enseñanza		
ART. 1.º—Sueldo de un Maestro de 1. ^a enseñanza	600'00	
» 2.º—Para libros, papel, plumas, etc., con destino a la enseñanza de los asilados	50'00	650'00
	<hr/>	
Capítulo 8.º		
Gastos reproductivos		
ART. ÚNICO.—Para gastos de recomposición, mejora y construcción de sillas de alquiler		500'00
Capítulo 9.º		
Cargas		
ART. 2.º—Para premio de salida y dote de los expósitos que contraigan matrimonio	100'00	
Para pago de lo que se abona al arrendatario del servicio de coches fúnebres como indemnización de perjuicios con motivo de la segregación del pueblo de San Luis.	100'00	
Por intereses de 4000 pesetas, valor de un local adquirido para agregar al escenario del Teatro	200'00	400'00
	<hr/>	
Capítulo 10		
Culto y clero		
ART. 1.º—Sueldo del Capellán del Hospital.	360'00	
» 2.º—Subvención anual para el sostenimiento del culto católico en dicho Establecimiento	50'00	410'00
	<hr/>	
Capítulo 11		
Gastos generales		
ART. 1.º—Para conservación y mejora del edificio destinado a Casa de Misericordia y de los muebles y efectos	1.000'00	
	<hr/>	
<i>Sigue</i>	1.000'00	67.884'00

		<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores.</i>	1.000'00	67.884'00
Para conservación y mejora del edificio que ocupa el Hospital	1.500'00	
Para id. id. del edificio Teatro	2.500'00	
Para pago del seguro contra incendios del edificio Teatro	380'00	
Para pago del alquiler anual de un local agregado al Teatro	<u>120'00</u>	5.500'00
ART. 2.º—Para pago del abono a dos aparatos telefónicos	121'84	
Para gastos de manutención de los animales domésticos que poseen los Establecimientos	1.300'00	
Para viajes de asilados y Hermanas de la Caridad, gastos de baños y otros de la misma naturaleza	<u>50'00</u>	1.471'84
» 3.º—Para material de oficina		<u>100'00</u> 7.071'84
		<u>TOTAL GENERAL DE GASTOS. 74.955'84</u>

RESUMEN

Total general de Ingresos	Ptas. 74.955'84
Id. id. de Gastos.	» 74.955'84
	<u>IGUAL.</u>

Valores que poseen
los
Establecimientos municipales de Beneficencia

Valor nominal

Pesetas

———— Intransferibles ————

4 láminas de la Deuda perpetua al 4 p ^o /10 números 2.506, 2.507, 2.508 y 2.509.	42.104'17
---	-----------

———— Del 4 p^o/10 Interior ————

7 títulos Serie A de 500 pesetas cada uno, números 579.978 a 579.984	3.500'00	
4 títulos Serie B de 2.500 pesetas cada uno, números 109.355 a 109.358	10.000'00	
1 título Serie C de 5.000 ptas. número 134.256	5.000'00	18.500'00

**Procedentes del legado
de D.^a Dolores María Calabria**

9 títulos Serie A de 500 pesetas cada uno, números 282.204 a 282.212	4.500'00	
7 títulos Serie B de 2.500 pesetas, núms. 67.419 a 67.425.	17.500'00	
8 títulos Serie C de 5.000 pesetas, núms. 75.344 a 75.351.	40.000'00	
1 título Serie D de 12.500 pesetas, núm. 23.292	12.500'00	74.500'00

**Procedentes de la herencia de D.^a Ana
Andreu y Victory**

1 título Serie G de 100 pesetas número 37.427	100'00	
1 título Serie H de 200 pesetas número 35.846	200'00	
1 título Serie C de 5.000 pesetas número 91.367	5.000'00	5.300'00

98.300'00

— Obligaciones municipales —

Adquiridas con parte del legado de D. Pedro Rotger Lliñá

		Pesetas
1 título del Empréstito municipal de 250.000 pesetas, Serie A número 227	100'00	
11 títulos Serie B de 500 pesetas cada uno, números 326 a 336	5.500'00	5.600'00

Adquiridas con el producto de 1 Título del 5 % Amortizable, n.º 88.316, que resultó amortizado

1 título del Empréstito municipal de 50.000 pesetas, Serie B número 23	500'00	
		6.100'00

— 5 p % Amortizable —

Adquirido con el legado de D. Lorenzo Andreu Pons, y resto del de D. Pedro Rotger Lliñá

4 títulos Serie A de 500 pesetas cada uno, números 85.493, 88.728, 137.537 y 137.538	2.000'00	

RESUMEN

Intransferibles.	Ptas.	42.104'17
4 p % Interior	»	98.300'00
Obligaciones municipales	»	6.100'00
5 p % Amortizable	»	2.000'00
TOTAL.	»	148.504'17

Fincas urbanas

	VALOR CALCULADO <u>Pesetas</u>
Un edificio situado en la Plaza de San Francisco, destinado a <i>Casa de Misericordia</i> (1).	70.000'00
Dos edificios situados en la calle Cos de Gracia, que sirven para <i>Hospital Civil</i>	150.000'00
Un edificio-Teatro, situado en la calle de Deyá y casa contigua para Conserjería, en la de Bastión.	60.000'00
Dos casas en la Plaza del Retiro números 13 y 15	1.000'00
Una casa situada en la calle de Isabel II n.º 34	5.000'00
TOTAL	<u>286.000'00</u>

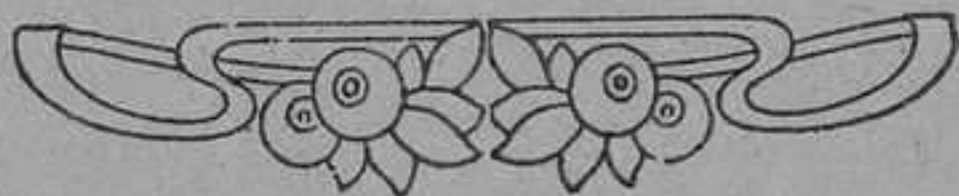
(1) Fué cedido para Casa de Beneficencia por Real Orden de 31 de Diciembre de 1839.

Comisión Municipal de Beneficencia

durante el año 1913

Don Francisco Bals y Pons, *Alcalde hasta 28 Octubre de 1913.*

- » Juan de Vidal y Olivar, *Alcalde hasta fin de 1913.*
- » Pedro Pons y Sitges.
- » Ramón Carreras y Hernández.
- » Alberto Seguí y Carreras.
- » Antonio Bosch y Ponsetí.
- » Rafael Olives y Sintés.



INDICE

	<u>Página</u>
Al Ilmo. Sr. Director General de Administración local	5
Situación económica del Municipio en 1.º Enero de 1913	9
Id. id. id. en 1.º Enero de 1914	15
Comparación de Balances	19
Liquidación del Presupuesto de 1912	25
Presupuesto ordinario de 1913	37
Presupuesto refundido de 1913	55
Resumen de Cobros y Pagos realizados en 1913.	75
Resumen de productos de consumos y arbitrios extraor- dinarios	79
Resumen de las cantidades invertidas en los caminos.	89
Id. id. id. en empedrados y aceras	79
Presupuesto ordinario de 1914, no autorizado por el Sr. Gobernador	101
Tarifas que acompañaban dicho Presupuesto.	123
Presupuesto ordinario de 1913, aplicado al año 1914	171
Tarifas.	187
Presupuesto extraordinario de 1914	229
Clasificación de las calles	233
Cuadro de amortización del Empréstito de 250.000 ptas.	237
Id. id. del Empréstito de 50.000 pesetas	238
Décimotercio sorteo de Obligaciones del Empréstito de 250.000 pesetas	239
Séptimo sorteo de Obligaciones del Empréstito de 50.000 pesetas	240
Valores que posee el Municipio	241
Ayuntamiento de Mahón durante el año 1913	242
Presupuestos y Cuentas de la Cárcel y Tribunal del Ju- rado, respectivos a 1913.	243
Presupuestos de la Cárcel y Tribunal del Jurado, res- pectivos a 1914	255
Presupuestos y Cuentas de los Establecimientos Muni- cipales de Beneficencia, respectivos a 1913	263
Presupuesto ordinario de dichos Establecimientos bené- ficos, para 1914	285
Valores que los mismos poseen	295
Comisión Municipal de Beneficencia, durante el año 1913	299



